

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Acta de la sesión Ordinaria de Pleno de la Corporación celebrada el 14 de mayo de 2026

ASISTEN

VXLL - RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
VXLL - ALONSO POO, MIGUEL ANGEL
VXLL - ALONSO SANCHEZ, PRISCILA
VXLL - VALLADARES ALVAREZ, JUAN ANTONIO
VXLL - GARCIA POO, MARIA DEL MAR
VXLL - REMIS FERNANDEZ, MONICA
PP - AMOR SORDO, JOSE RAMON
PP - AGUILAR CANOVAS, AURORA
PP - ARMAS SIERRA, JUAN CARLOS
PSOE - ARMAS FRANCO, TRISTAN
PSOE - INGUANZO ALONSO, LAURA
PSOE - ARENAS TAMES, LUIS
PSOE - SOBRINO CON, SILVIA
PSOE - CUETO PARCERO, PABLO
PSOE - MIGUEL GARCIA, ARANZAZU
(Se incorpora a las 10:51)
PSOE - TORRE RODRIGUEZ, OSCAR

En la casa Consistorial de Llanes, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiséis, previa convocatoria y orden del día cursado al efecto, con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación en Pleno celebra sesión Ordinaria bajo la presidencia de Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

AUSENTES

PSOE - AMIEVA HERAS, ESTEBAN

Actúa como Secretaria, la titular de la Corporación, Carla María Suarez Menéndez. Asiste, el Interventor Municipal.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, de conformidad con los asuntos relacionados en el siguiente.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (29.04.26).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (15), acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de abril de 2026 en los términos en que ha sido redactada por la Secretaría General.

2. - ESCRITOS Y DISPOSICIONES RECIBIDAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Valladares Álvarez en fecha 12 de mayo de 2016 (número de registro 5174), del siguiente tenor literal:

" En Llanes, a 12 de mayo de 2026

Yo, Don Juan Antonio Valladares Álvarez, con DNI 07467533-P, en el día de hoy presento mi dimisión como concejal del Ayuntamiento de Llanes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo el presente documento en Llanes, a 12 de mayo de 2026.

Fdo.:

Juan Antonio Valladares Álvarez"

Don Enrique Riestra Rozas: *Y antes de pasar al punto número dos de la orden del día, voy a dar la palabra al concejal de Ganadería y Hacienda, Xuan Valladares cuando quieras tienes la palabra.*

Don Xuan Valladares Alvarez: *Gracias. Buenos días. Bueno, primero quiero agradecer a todos los vecinos y vecinas que estos días me están apoyando. Es increíble, me emociono al decirlo, las cosas que me están pasando, entrar a una tienda y que salgan los tres dependientes a arroparte o que te paren por la calle gente también para apoyarte, gente que te lo esperas y gente que no te lo esperabas o gente desconocida que te pita desde el camión, te sonríe y te sube el dedo. La verdad es que muchas gracias porque verdaderamente para mí está resultando muy emotivo. Ahora tengo que bajar al lodo porque, para hablar con la oposición, desgraciadamente, siempre hay que bajar al barro. Y aunque hoy tengo que empezar dándoles las gracias, muchas gracias por su torpeza con las mezquinas declaraciones, han vuelto a pasar la línea. Es habitual, pero han vuelto a pasar la línea de su contumaz consigna del todo vale, del miente que algo queda, del difama y otras lindezas. Así que me dan la oportunidad de despedirme como se merecen. Me equivoqué y pedí perdón por ello a todos los vecinos de buena voluntad. Pero se trata obviamente de un error procedimental técnico que, afortunadamente, no tuvo consecuencias ni para los vecinos ni para el erario público. El único que paga el pato soy yo. No tengo nada que ocultar en mi honor y ustedes tienen todo que ocultar en su mochila llena de podredumbre, desde hace muchos años está llena de podredumbre, pero la renuevan constantemente. Eso me da una ventaja moral tan grande que me siento un poco un abusón. Pero bueno, no tiene ninguna credibilidad moral para toserme, ninguna. Pertenecen a la casta de la peor política española que está degradando la*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

democracia hasta unos límites insospechados, insospechados. Pertenecen a un partido que es una empresa de colocación para crear... Perdón, no me interrumpa. Me han dado la palabra.

Don Enrique Riestra Rozas: No tiene la palabra. Primer aviso. No tiene la palabra. Primer aviso. Al tercero, como sabe....

Don Xuan Valladares Alvarez: Esa es la realidad. Lo siento.

Don Enrique Riestra Rozas: Tiene la palabra. El Presidente soy yo y tiene la palabra Xuan Valladares. Continúe en el uso de la palabra como concejal que es.

Don Xuan Valladares Alvarez: Gracias. Decía...

Don Enrique Riestra Rozas: Primer aviso también para el señor Pablo Cueto.

Don Xuan Valladares Alvarez: Continúo. Gracias. Ya sé que les duele, pero pertenecen a un partido que realmente es una empresa de colocación para crear una gigantesca red clientelar, maltratando el dinero público para mantener chiringuitos e intentando perpetuarse en el poder que lo convierten en un oficio. Su empresa se llama PSOE, y no voy a decir el significado de las letras porque mancharía el verdadero significado que tienen muchas de las palabras que pretenden. ¿Ustedes van a toserme?. Cometí un error, pero colateralmente demostramos que una vez más vinimos para hacer una política diferente. No la de el y tú más. Aquí hay blanco y negro, no hay grises. Demostramos que se puede tener vocación de servicio, honestidad y capacidad de asumir errores sin amor al puestin, sin convertir la política en una profesión o en una palanca personal. En esta sala, insisto, no hay grises, hay blanco y negro. Honestamente siempre me costó, siempre me costó compartir espacio por esa diferencia tan abismal. Compartir el mismo aire. Somos invisibles, refractarios, opuestos a su mezquina forma de hacer política. ¿Y ustedes van a acusarme?. Comienzo por lo local. En estos años vi desfilar, y no voy a decir los nombres porque no quiero herir a nadie en persona, yo lo que quiero poner en evidencia es la mezquindad política en la que habitan. Vi desfilar de esos asientos 1, 2, 3, creo que hasta cinco de sus concejales que estaban ocultos esperando, esperando que una sentencia judicial los expulsara. De ahí ustedes me van a toser a mí. Ustedes admitieron como Pope de La Sexta, a una persona cuyo nombre está en todos los casos de corrupción, desde Marbellanes hasta el caso Mare, hasta el Niemeyer, pronunciado en castellano o en asturiano. Eso lo tengo que apuntar porque es más larga que la lista de los reyes godos y puede que me olvide de algo. Seguro que me olvido de algo. El caso Marea, por supuesto; el entramado Villa. Villa, dios mí, el capo mayor de esta mafia que controló desde arriba sus redes clientelares, que es quien colocó como presidente no electo a su anterior jefe. Imagínense a un tipo de esta calaña condenado por montar la camorra socialista dando una puntada de ese calibre sin hilo. ¿Alguien se lo imagina? ¿Y ustedes me van a toser a mí? Avilés, desfalco de 5 millones de euros derrochados en comedia, ningún, ninguna división; Musel, inconcebible el sobrecoste judicializado, niinguna dimisión; fondos mineros, cientos de millones malversados, 35 millones solo en darle al colega el trabajo cuando había empresas que habían pedido 20, y 5 millones desaparecen de la caja y nadie en el Principado, en Hacienda, en, nada, nadie se da cuenta. ¡Oh, Dios mío! Ninguna dimisión. Es que no sé si seguir porque yo creo que las pruebas cansan a la razón, como decía William Blake. Aseaba, uno de los chiringuitos en donde zampándose el dinero de los propios ganaderos, el dinero público, siguen alimentando esas, esas empresillas que nacen en sus entornos. Es que es repugnante; Cogersa 15 millones cuesta un error, ninguna dimisión. La Consejería de Marcos Lindes, 9 millones a la basura, ninguna dimisión. Voy a parar. En una de sus últimas corruptelas, la manga ancha y el amiguismo tuvieron unas consecuencias terribles. Y aquí cuesta, cuesta pronunciarlo. Eso tenía que haber hecho dimitir desde el Presidente hasta el último



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

mono de la Consejería competente. Ninguna dimisión tras los cinco muertos de la mina. ¿Y ustedes me van a toser a mí?. Me voy un momento a Madrid. Yo no tengo ningún hermano no trabajando en una oficina que no conoce donde está, ni con subordinados de cuyo nombre no puede acordarse. Yo no tengo una esposa con falsas cátedras para recibir honores y prebendas. ¿Le suena? Por mero abuso de poder. ¿Le suena? Y tráfico de influencias. Ni mi número uno, ni mi número dos, ni mi número tres están gastando dinero público en prostitutas, ni en cocaína, ni en pisos para sus amantes, ni en trabajos. Es que eso son ustedes. ¿Ustedes me van a acusar a mí? Mira, en algunos de los casos mencionados, en alguno de los casos mencionados, otro expresidente, parece, escondía la basura debajo de las alfombras, que también le podía salpicar. ¿Qué hacen ustedes? Otorgar sendas medallas al mérito de no se sabe qué a estos expresidentes. Miren, que Dios me libre de sus medallas y me siga otorgando sus miserables críticas. ¿Vale? Y ahora desaparezco del fango, vuelvo a la luz de la política honesta para despedirme de mis compañeros y compañeros, lamentando el perjuicio que también os haya podido causar. Ha sido un placer compartir con vosotros estos años de política honesta.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Xuan. Bien. Muchas gracias, Xuan. Que, como concejal, que aún es, hasta que se lea el número dos, tenía el derecho de poder despedirse tal y como le quisiera. Y así lo tendrán todos y cada uno de los concejales que puedan pasar por la misma situación y que, en un momento dado, se tengan que ir de este Pleno. Así que ahora sí, agradeciéndole ese uso de su derecho. Pasamos al punto número dos del orden del día.

Don Oscar Torre Rodríguez: ¿Perdón? ¿En donde? Una pregunta, señor Riestra.

Don Enrique Riestra Rozas: Vamos a llevar estrictamente el uso de la palabra. Mientras yo tomo la palabra. Ya tiene un aviso, no quiero expulsar a nadie del pleno. Vamos a seguir estrictamente.

Don Oscar Torre Rodríguez: Es una pregunta que le quiero hacer, simplemente.

Don Enrique Riestra Rozas: Las preguntas en ruegos y preguntas. Ahora mismo lo que vamos a pasar...

Don Oscar Torre Rodríguez: Por alusiones, puedo...

Don Enrique Riestra Rozas: Todo esto...

Don Oscar Torre Rodríguez: Por alusiones.

Don Enrique Riestra Rozas: Acaba de hacer uso de la palabra Xuan Valladares. Y ahora vamos a pasar al punto número dos, en donde.

Don Oscar Torre Rodríguez: Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Es escritos y disposiciones recibidas. Y aquí es donde damos cuenta a este Pleno del escrito presentado por don Juan Antonio Valladares Álvarez, de dimisión como concejal en fecha 12 de mayo, ratificado por la Secretaría General en fecha 13, y tomando conocimiento este Pleno. Siendo desde este momento cuando ya no es parte de la Corporación y, evidentemente, ahora empezarán los mecanismos, que conocen ustedes bien cuáles son para que el siguiente de la lista de Vecinos por Llanes sea lo antes posible parte de este Pleno, como la democracia dicta.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

La Corporación Municipal queda enterada y toma razón de la renuncia.

3.- SVG/2026/8. ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2025/2026. ABRIL - AGOSTO 2026

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

" Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ATENDIDO *el email se da traslado desde el Servicio de Educación Infantil 0-3, Dirección General de Centros y Red 0.3, Consejería de Educación a Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes del Borrador de la Adenda Complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil en fecha 16 de abril de 2026, que literalmente se transcribe:*

"Ante la próxima aprobación del texto de la adenda por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se adjunta el borrador, a efectos de que el Ayuntamiento pueda proceder a realizar las actuaciones internas municipales pertinentes para la tramitación de la misma.

Todo ello para que el Ayuntamiento esté en disposición de firmarlo, a la mayor brevedad posible, cuando, una vez aprobado el texto de forma definitiva, esta Consejería de Educación les remita el documento original.

Una vez suscrita, se harán los trámites para transferir la subvención correspondiente al periodo abril-agosto 2026, por lo que, en caso de no haber autorizado su comprobación a través de la Plataforma de Interoperabilidad, deberán presentar certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias., en el plazo de diez días desde la fecha de recepción de esta comunicación y, en todo caso, de manera previa a la suscripción de la adenda.

La adenda se enviará por notificación electrónica, no obstante, se ruega confirmación de la recepción de este correo."

ATENDIDO *que en fecha 20 de abril de 2026 consta en el expediente Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria y Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria del*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Principado de Asturias. Fueron remitidos a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias en fecha 23 de abril de 2026.

ATENDIDO que con misma fecha 20 de abril de 2026 se recibe notificación electrónica del Servicio de Educación Infantil de 0-3 años de la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias en la que consta Borrador de la Adenda Complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

ATENDIDA la memoria de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Llanes por el que se establece que la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (curso 2025/2026) anualidad que discurre entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2026, no supone un gasto de nueva creación, dado que es un servicio que se viene prestando de manera continuada a lo largo de los distintos ejercicios y, por consiguiente, dotado presupuestariamente, por lo que su repercusión económica no altera el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la aportación municipal realizada en el ejercicio 2025 ha ascendido a 37.080,72 €.

En el Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio el 2026 se han incorporado las cantidades correspondientes a los gastos totales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de las escuelas de 0-3.

La previsión de ingresos en la propuesta de adenda a realizar por parte del Principado de Asturias asciende a 244.034,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2026, cuantía que se considera suficiente para la financiación del servicio.

El Ayuntamiento de Llanes ha cumplidos con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera (morosidad, periodo medio de pago y deuda pública); por lo que la ejecución de este gasto se enmarca dentro del cumplimiento que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF.

No obstante, dado que se prevé la transferencia de este servicio al Principado de Asturias, se ha previsto en las Bases de Ejecución Presupuestaria la aprobación automática de un acuerdo de disponibilidad para los créditos procedentes del convenio y su posterior modificación mediante baja por anulación por parte del Pleno Municipal

ATENDIDO el informe de fiscalización por parte del servicio de Intervención del Ayuntamiento de Llanes emitido en fecha 05 de mayo de 2026

ATENDIDO el informe jurídico por parte del servicio de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Llanes emitido en fecha 5 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO la conveniencia de la suscripción de la Adenda, dado que las Escuelas de 0 a 3 años, aun siendo competencia impropia que resulta gravosa para este Ayuntamiento, es un servicio

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

de conciliación familiar y laboral muy demandado por aquellas familias que trabajan y que necesitan dejar a sus hijos/as pequeños/as al cuidado de profesionales. Por ello y ante la necesidad de seguir contando con la subvención del Principado de Asturias para minimizar el coste de dicho servicio, se propone la conveniencia de suscribir dicha Adenda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 22, 27.3.e) y 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de la Adenda Complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, remitida vía email en fecha 16 de abril de 2026 y posteriormente a través de notificación electrónica en fecha 20 de abril de 2026, desde el Servicio de Educación Infantil 0-3, Dirección General de Centros y Red 0.3, Consejería de Educación a Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Llanes, Don Enrique Riestra Rozas, a la firma de la Adenda Complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, así como facultarle tan ampliamente como proceda en Derecho, para la toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al Servicio de Planificación de Educación Infantil de 0-3 años de la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias".

Don Enrique Riestra Rozas: Ahora sí, punto número tres del orden del día. Hablamos de la adenda complementaria del convenio entre la Administración del Principado y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del primer ciclo de 0 a 3, que esperemos sea la última vez que traigamos a este Pleno. Tiene la palabra Aurora Aguilar.

Doña Aurora Aguilar Canovas: Hola, buenos días a todos. Ante la próxima aprobación del texto de la adenda por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias se adjunta el borrador a efectos de que el Ayuntamiento pueda proceder a realizar las actuaciones internas municipales pertinentes para la tramitación de, de la misma. En el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio del 26 se han incorporado las cantidades correspondientes a los gastos totales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de las escuelinas de 0 a 3. El Ayuntamiento de Llanes ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gastos, sostenibilidad financiera, morosidad, periodo medio de pago y deuda pública. Atendiendo el informe de fiscalización y atendiendo el informe jurídico, se propone al Pleno: primero, aprobar el borrador de la adenda complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, remitida vía e-

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

mail en el 16 de abril del 26 y, posteriormente, a través de notificación electrónica. Segundo, autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra, a la firma de la adenda complementaria al Convenio, del Convenio entre la Administración del Principado y el Ayuntamiento de Llanes para, para tal desarrollo. Tercero, remitir certificación del presente acuerdo al Servicio de Planificación de Educación Infantil de 0 a 3 de la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias. Tiene la palabra, el uso de la palabra, como siempre, por usarla para lo que usted quiera, con lo cual no se conculca ningún derecho en ningún caso en este Pleno, el señor portavoz o quien considere el Grupo Municipal Socialista.

Doña Laura Inguanzo Alonso: Hola, buenos días a todos y a todas. En primer lugar quiero decir que vamos a votar a favor, como ya hicimos en la Comisió pero sí que me gustaría reseñar un par de cosas. En primer lugar, que ya que se acepta, ya que se acerca a la hora de conocer las listas de admitidos o listas de espera en las dos escuelas infantiles de Llanes, y dado que siempre suele haber un problema con las listas de espera, que hay mucha gente en lista de espera, que se planteen de nuevo intentar abrir esas aulas que están cerradas en Posada para facilitar la vida a nuestros vecinos y vecinas y sobre todo a sus, a sus hijos. Y, en segundo lugar, que es importante que cuando haya una baja que no pase como lo que acaba de pasar, que la escuela de Posada de Llanes estuvo sin directora durante aproximadamente dos meses por no encontrar una solución, que siempre sé que es una dificultad, pero que es muy triste y muy preocupante que no se haya dado el apoyo necesario tanto a las trabajadoras como a las familias y definitivamente a los niños. Creo que en el Concejo hay gente con titulación de magisterio en Educación Infantil y que se podría haber solucionado sin llegar a estar dos meses sin, sin directora en esa escuela. Pero no hubo manera de solucionarlo. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Si quiere alguien decir algo.

Doña Aurora Aguilar Canovas: Bueno, pues bien es sabido la dificultad que hemos tenido para la contratación con la dirección. No había personal en bolsa y entonces eso nos, nos, nos ha perjudicado y nos ha hecho pues que la escolina de 0 a 3 estuviera sin, sin directora. Hemos llegado incluso a pedir que se alargara las horas del personal pero no, no quisieron. Para, para, en fin, para que tuvieran las necesidades cubiertas. No ha podido ser. Hemos hecho todo lo que se ha podido, todo lo que se ha podido, e incluso para la propuesta que usted me está pidiendo de la apertura del aula, estamos en proceso de, de pasar a la red autonómica y entonces creo que eso va a ser cometido de, del Principado. Por nuestra parte, de momento no podemos por falta de personal y por todo lo que todo lo que conlleva. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, gracias, Aurora. Cuando quieran.

Doña Laura Inguanzo Alonso: Yo sigo sin comprender que no hayan podido sustituir a las bajas como las hacen, por más que me lo expliquen sigo sin comprenderlo porque una de las opciones era tirar de las listas del, del INEM y tampoco lo, tampoco lo lograron. Y creo que en dos meses hubo tiempo suficiente. Y sí, la integración llegará pero si el curso empieza, que espero que la integración se haga efectiva de una vez y que no haya ningún problema porque supuestamente, ya ahora sí están presentados todos los, los requisitos que les pidieron, que otros Ayuntamientos lo solucionaron antes de de marzo de 2026, pero nuestro Ayuntamiento hasta el 27 de marzo del 26 no fue capaz de sacar la licitación del comedor. Pues a lo mejor si no se integra antes, vosotros, ustedes sí que se tienen que plantear el intentar abrir esa, ese aula o intentar trabajar en ese, en

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

ese sentido. Y si hay una baja ahora, de aquí a que acabe el curso y la integración, que se cubra antes de tiempo. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues muchas gracias. Respecto a su primera pregunta, lo de haber pasado por, ya que no había bolsa. Evidentemente nosotros no podemos contratar a ningún presidente ni secretario general de nuestros partidos saltándose las bolsas y haciendo pagar a los llaniscos como tuvo recientemente, con lo cual lamentamos mucho no poder tener los procedimientos que ustedes tenían. Y con respecto a lo segundo, le daré buena cuenta a la señora Vicesecretaria de este Ayuntamiento que fue la que luchó por hacer las cosas bien desde el principio. Y parece ser que ustedes le replican que, así que no lo, no lo hizo, así que le daré buena cuenta de su respuesta, aunque tiene toda mi confianza, porque sé exactamente lo que pasó y no fue culpa de nuestra Vicesecretaria, pero no obstante veo que ustedes así lo dicen. Así que nada, pasamos. Esa es mi interpretación, cada uno tiene su interpretación en la vida. Bueno, lo que usted diga. Pasamos a la votación de este primer punto. Yo quiero responder sus dos preguntas como entiendo que son las respuestas, son mis respuestas. Otra cosa es que le guste. Y, además, además son, las dos tienen un viso de realidad bastante interesante. Pasamos a la propuesta tal y como viene en la propuesta que se trae al Pleno, así que, ¿votos a favor de la misma agenda? Pues por unanimidad se aprueba.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Salud, Consumo, Igualdad, Emigración, Voluntariado y Cooperación, Educación, servicio de formación y empleo y asesoramiento empresarial, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (5).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (14) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de la Adenda Complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, remitida vía email en fecha 16 de abril de 2026 y posteriormente a través de notificación electrónica en fecha 20 de abril de 2026, desde el Servicio de Educación Infantil 0-3, Dirección General de Centros y Red 0.3, Consejería de Educación a Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Llanes, Don Enrique Riestra Rozas, a la firma de la Adenda Complementaria al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, así como facultarle tan ampliamente como proceda en Derecho, para la toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al Servicio de Planificación de Educación Infantil de 0-3 años de la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

4.- ORG/2026/26.- NUMERACIÓN DE VIVIENDAS Y CODIFICACIÓN DE VIALES DE LA PARROQUIA DE PRÍA TM LLANES.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"Don Juan Carlos Armas Sierra, Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio; Contratación; Transporte; Protección civil; en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2023 (BOPA nº 146, de 31 de julio de 2023) confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y Resolución de la Alcaldía de 25 de abril de 2024 (BOPA nº 89 de 08 de mayo de 2024) de delegación de funciones para la autorización y disposición del gasto en los expedientes en materia de contratación.

VISTO el expediente "ORG/2026/26 NUMERACIÓN DE VIVIENDAS Y CODIFICACIÓN DE VIALES DE LA PARROQUIA DE PRÍA TM LLANES".

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2026 acordó:

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente relativo a la numeración de viviendas y codificación de viales de la Parroquia de Pría TM Llanes, en los términos de los anexos que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- Disponer la publicación del expediente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que éste estará a disposición del público tanto en el Boletín Oficial, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, para que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que considere oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse alegaciones dentro del plazo establecido, el expediente de la numeración de viviendas y codificación de viales de la Parroquia de Pría TM Llanes se considerará aprobado definitivamente".

VISTO que con fecha 5 de marzo y número Registro de entrada 2406, D. Cesar González Peláez presenta una alegación.

CONSIDERANDO, el informe emitido en fecha 17 de marzo de 2026 por la empresa Geonalón, Sociedad Cooperativa Asturiana, adjudicataria del contrato de servicios para la numeración de viviendas y codificación de viales en la parroquia de Pría Tm Llanes, del siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE DOMICILIO ASIGNADO A VIVIENDA DE CÉSAR GONZÁLEZ PELÁEZ, EN LLAMES (PRÍA)

Antecedentes:

Con fecha 05/03/2026, código de identificador SAC1AE059D y número/año 2406/2026, César González Peláez con DNI 09412726-E registra en el Ayuntamiento de Llanes una alegación al proyecto de numeración de viviendas y codificación de viales de la parroquia de Pría. Este es remitido por Juan Carlos Armas Sierra,

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

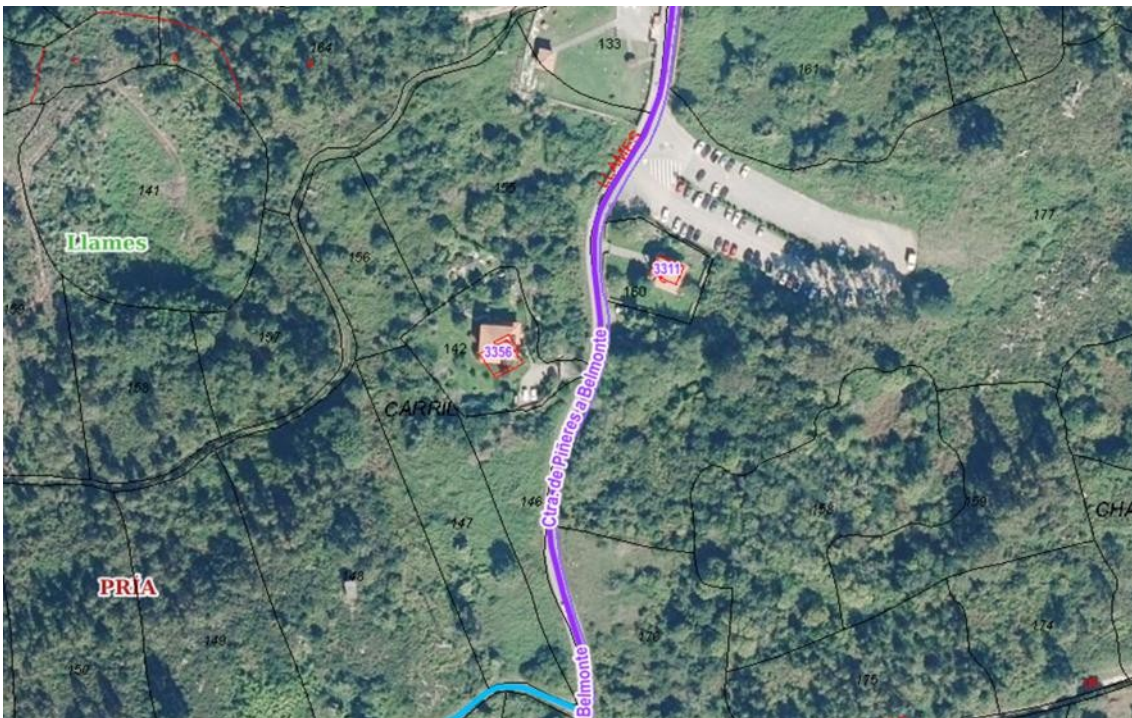
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

concejal de Urbanismo, Patrimonio y Contratación por notificación con registro de salida n.º 2021 con fecha 16/03/2026.



Localización de la vivienda de César González, señalada con el número 3356 en el visor desarrollado por GeoNalón.

Análisis de los hechos:

La vivienda de César González Peláez se corresponde con la referencia catastral 33036A002001420001EY según plano catastral adjunto en su escrito de alegación. Según el proyecto de numeración actual, dicha vivienda contaría con dirección:

Ctra. de Piñeres a Belmonte, 3356 - Llanes (PRÍA) - Código postal: 33591

En su escrito, César González afirma que la inclusión de su vivienda en dicho vial y con dicha denominación haría que:

- Su dirección adoleciera de «falta de claridad geográfica [...] ante situaciones de emergencia».
- «Confusión por duplicidad en todas las viviendas de la parroquia que estén situadas en la carretera».
- «Dificultará el correcto funcionamiento del servicio postal [...] y de reparto».
- «Incumple la recuperación y mantenimiento de la toponimia tradicional ya que mi zona o barrio dentro del pueblo de Llanes como aparece en el plano catastral se denomina El Carril».



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Normativa de aplicación:

La Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal en su apartado 14.3 establece lo siguiente:

14.3 Callejeros de sección. Por callejeros de sección se entiende el conjunto de datos que permiten asociar las direcciones postales con los tramos, vías o pseudovías, y unidades poblacionales, conforme a las definiciones que se establecen a continuación.

En general **el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas**. En otros casos la identificación se realiza a través de la unidades poblacionales (entidades, núcleos/diseminados). Y, cuando esto no es posible, por una tercera forma de identificación denominada pseudovía.

Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio. [...]

Finalmente **los tramos de vía serán el resultado de la intersección de las capas secciones (incluida la subsección), unidades poblacionales, vías o pseudovías y códigos postales**.

Según esta división territorial, la unidad básica de referenciación territorial es el tramo, a partir del cual se podrán deducir el resto de los atributos del territorio.

En su apartado 14.4:

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

Y en su apartado 14.5 establece lo siguiente:

- a) En las vías urbanas **deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales**, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.
- b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: **En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente**. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

Por su parte, los topónimos oficiales del concejo se sustancian en el decreto 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes. Para la parroquia de Pría nos encontramos los siguientes:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

36	21	00	PRÍA	PRÍA
36	21	01	Belmonte	Belmonte
36	21	02	Garaña	Garaña
36	21	03	Llames	Llames
36	21	04	La Pesa	La Pesa
36	21	05	Piñeres	Piñeres
36	21	06	Silviella	Silviella
36	21	07	Villanueva	Villanueva
				Madriñanes
				L'Oteru
				Pría

Conclusiones:

Siguiendo la normativa del INE y teniendo en cuenta de que cada vivienda dentro de la vía que nos ocupa va a contar con un número único y correlativo (el 3356 en el caso de la vivienda de César González) no parece posible que se dé lugar a equívocos a pesar de la longitud de la vía. Del mismo modo, el tramo en el que se localiza esta vivienda es el incluido en la entidad singular de Llames, diferente al de otras entidades singulares. Esto no quiere decir que la numeración se reinicie dentro de cada entidad singular, sino que es correlativa, por lo que no habrá más viviendas identificadas con el 3356 de la Ctra. De Piñeres a Belmonte en todo el municipio.

En cuanto a la aseveración de pérdida de toponimia tradicional, el topónimo El Carril, que aparece en la topografía catastral, no aparece reflejado en el decreto de aprobación de la toponimia. Del mismo modo, sería imposible incluir en el proyecto de codificación de los viales toda la toponimia menor (parajes, etc.) que existe en el municipio, ya que daría lugar a una fragmentación de los viales en pequeños tramos con nombres distintos que harían mucho más complejo la localización de los mismos.

Por todo ello se DESESTIMA la alegación presentada por César González”.

Esta Concejalía delegada eleva al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Primero.- Desestimar la alegación presentada en fecha 5 de marzo y número Registro de entrada 2406, por D. Cesar González Peláez conforme a lo expuesto en el informe emitido por la empresa Geonalón, Sociedad Cooperativa Asturiana.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente NUMERACIÓN DE VIVIENDAS Y CODIFICACIÓN DE VIALES DE LA PARROQUIA DE PRÍA TM LLANES en los términos señalados en los Anexos que se adjuntan.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

TVIA	SIGLA VIA	NOMBRE VIA	TIPO NUMERA	ES	EC
CTRA	Carretera	AS-379	Métrico	Piñeres, Silviella, Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	Bocarreru	Métrico	Belmonte	Pría
BARRO	Barrio	Cueto La Corte	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	de El Bao a El Collao	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	de El Jorcáu a Silviella	Métrico	Belmonte, Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	de La Moría	Métrico	Belmonte, La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Retuerta a La Pucha	Métrico	Belmonte	Pría
CTRA	Carretera	de Piñeres a Belmonte	Métrico	Piñeres, Silviella, La Pesa, Garaña, Llames, Belmonte	Pría
BARRO	Barrio	La Fontanina	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	La Roza Vieja	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	La Vega a la Iglesia	Métrico	Belmonte, La Pesa	Pría
CTRA	Carretera	La Venta	Métrico	Piñeres, Silviella, Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	de La Cruz	Métrico	Garaña, La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Capilla San Ramón	Métrico	Garaña, Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de Buenavista	Métrico	La Pesa, Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	de La Quintana a La Encina	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	Golpeceri	Métrico	Garaña, La Pesa	Pría
TRVA	Travesía	Golpeceri	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	La Aldea	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	La Caleyá	Métrico	Garaña	Pría
TRVA	Travesía	La Encina	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	La Puente	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	Pradón	Métrico	Garaña	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAMÍN	Camín	Serna	Métrico	Garaña, La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Sobrevilla	Métrico	Garaña, Villanueva	Pría
CTRA	Carretera	de La Playa	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	de La Quintana La Candelera	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	de La Vega Sierra	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	del Picón	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	El Campareu al Tanobial	Métrico	Llames	Pría
URB	Urbanización	El Cubano	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Bolera	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Campa	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Candelera	Métrico	Llames, Garaña, La Pesa	Pría
BARRO	Barrio	La Cortona	Métrico	Llames	Pría
BARRO	Barrio	La Paserina	Métrico	Llames	Pría
BARRO	Barrio	La Quintana	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Rotella	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	Los Toneles	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	San Zornín	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	Cerecera	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Cuetuagudu	Métrico	La Pesa	Pría
RAMAL	Ramal	de Buenavista	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La H.igar	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Malata	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Pesa	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Vega Mediu	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de Las Trapiellas	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de Los Pindales	Métrico	La Pesa	Pría
CLEYA	Caleyá	de Santo Domingo	Métrico	La Pesa, Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	del Navariegu	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	El Recalañegu	Métrico	La Pesa	Pría
RAMAL	Ramal	La Central	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	La Central	Métrico	La Pesa	Pría
CTRA	Carretera	LLN-17	Métrico	Villanueva, La Pesa	Pría
CLEYA	Caleyá	Serna	Métrico	La Pesa	Pría
URB	Urbanización	Serna	Métrico	La Pesa	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

RAMAL	Ramal	Sulapesa	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Sulapesa	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	El Ángel	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Horridoriu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Juñueva	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Granda	Métrico	Piñeres	Pría
CTRA	Carretera	El Ángel	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Caleyón	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Canónigu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Cuetu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Jogozano	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Jondal	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Regüetu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Requexu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Valle	Métrico	Piñeres, Villanueva	Pría
POLIG	Polígono	Industrial de Piñeres	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Casona	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Fuente del Piñuelu	Métrico	Piñeres, Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Pasera	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Rondiella	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Vegamanga	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Las cabañas	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Las Escuelas	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Noceda	Métrico	Piñeres	Pría
CLEYA	Caleyá	Talina	Métrico	Piñeres	Pría
CLEYA	Caleyá	de Arzón	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	El Pueblo	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	La Fuente	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	La Portiella	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	a La Playa de Canal	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	a Meda	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de Espines	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de la Boquera a Madriñanes	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de La Portilla	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	del Bosque	Métrico	Villanueva	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAMÍN	Camín	El Corral	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Cuetu Altu	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Cuetu Baju	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Pandu	Métrico	Villanueva	Pría
TRVA	Travesía	El Pandu	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	L'Oteru	Métrico	Villanueva	Pría
RAMAL	Ramal	L'Oteru	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Campona	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Llastra	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Vegona	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Las Atazadas	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Madriñanes	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Ronciellu	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Serna	Métrico	Villanueva	Pría
RAMAL	Ramal	Tras el Sucau	Métrico	Villanueva	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

ANEXO II

Actualización del Censo Electoral a de de 20
Alta de Vías

Provincia	ASTURIAS
Municipio	36 Llanes
Dist / Sección	1/9
Subsección	

Unidad Poblacional	Código	Denominación	Código de Vía	Tipo de Vía	Denominación de la Vía	Numeración	Calificador	Código Postal
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	AS-379	E.Inf.Par: 2168		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 3028		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 2169		33591
						E.Sup.ImPar: 3029		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bao a El Collao, de El	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 666		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 665		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bocarreru	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 256		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 257	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Cueto La Corte	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 92	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 93	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Fontanina, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 1830	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 1829	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jorcau a Silviella, de El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 108	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 169	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Moría, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 262	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar:	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						Sin Número	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 4122		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 4604		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 4081		33591
						E.Sup.ImPar: 4605		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Retuerta a La Pucha, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 466		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 467		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Roza Vieja, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 134		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 135		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Santo Domingo, de	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 947		33591
						E.Sup.ImPar: 999		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega a la iglesia, La	E.Inf.Par: 2		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 660	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 603	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Venta, La	E.Inf.Par: 1592	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 2012	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1593	33591
						E.Sup.ImPar: 2011	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Buenavista, de	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 245	33591
						E.Sup.ImPar: 371	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Caleya, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 168	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 169	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Candelera, La	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 291		33591
						E.Sup.ImPar: 331		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Capilla San Ramón	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 600		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 599		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cruz, de La	E.Inf.Par: 200		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 618		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 7		33591
						E.Sup.ImPar: 617		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		TRVA	Encina, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 58		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 57		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Golpeceri	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 372		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 297		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Golpeceri	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar:	
						361	33591
						E.Sup.ImPar:	
						373	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		TRVA	Golpeceri	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 78	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 77	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Aldea, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 138	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	
						137	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 1632	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 2602	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar:	
						1631	33591
						E.Sup.ImPar:	
						2515	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pradón	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 202	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 201	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Puente, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 356	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 355	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Quintana a La Encina, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 292	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 293	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Serna	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 88	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar:	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Sobrevilla	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 594	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 615	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bolera, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 78	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 79	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Campa, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 394	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 395	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Campareu al Tanobial, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 270	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 271	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Candelera, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 380	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 289	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Cortona, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 100	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 101	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		URB	Cubano, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 88	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 87	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Paserina, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 52	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 51	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Picón, del	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 120	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 119	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 2604	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 3602	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 2517	33591
						E.Sup.ImPar: 3603	33591
						Sin Número	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Playa, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 786		33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 787		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Quintana La Candelera, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 198		33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 199		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Quintana, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 62		33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 61		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Rotella, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 320		33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 319		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	San Zornín	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 448		33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar:		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						447	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Toneles, Los	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 46	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 45	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega Sierra, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 100	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 101	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Buenavista, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 62	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 63	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Buenavista, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 370	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 243	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Candelera, La	E.Inf.Par: 382	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 402	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 333		33591
						E.Sup.ImPar: 403		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Central, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 84		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 83		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Central, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 60		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 61		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cerecera	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 102		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 101		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cruz, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 198		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 5		33591
						Sin Número		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetuagudu	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 52		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 53		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Golpeceri	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar:		33591
						299		33591
						E.Sup.ImPar:		33591
						359		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	H.igar, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 120		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar:		33591
						121		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	LLN-17	E.Inf.Par: 2134		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 2554		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar:		33591
						2133		33591
						E.Sup.ImPar:		33591
						2555		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Malata, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 432		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 431		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Moría, de La	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 263		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Navariegu, del	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 70		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 69		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pesa, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 364		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 363		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pindales, de Los	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 164		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 163		33591
						Sin Número		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 1038		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 1630		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1039		33591
						E.Sup.ImPar: 1629		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Recalañegu, El	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 702		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 701		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Santo Domingo, de	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 1000		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 945		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Serna	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 62		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 63		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Serna	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 87	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		URB	Serna	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 52	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 51	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Sulapesa	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 50	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 51	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Sulapesa	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 388	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 387	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Trapiellas, de Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 302	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 301	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega a la iglesia, La	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 605	33591
						E.Sup.ImPar: 661	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega Mediu, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 322	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 321	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Ángel, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 276	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 275	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Ángel, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 98	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 99	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	AS-379	E.Inf.Par: 254	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 962	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 961	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cabañas, Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 134	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 135	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Caleyón, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 516	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 517	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Canónigu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 272	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 273	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Casona, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 102	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 103	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 108	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 107	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Escuelas, Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 248	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 247	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Fuente del Piñuelu, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 632	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 811	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Granda, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 146	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 147	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Horridoriu	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 186	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 187	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		POLIG	Industrial de Piñeres	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 516	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 517	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jogozalo, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 276	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 277	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jondal, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 48	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 49	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Juñueva	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 60	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 61	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Noceda	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 244	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 245		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pasera, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 718		33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 717		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 1036		33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 405		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 689		33591
						E.Sup.ImPar: 1037		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Regüetu, El	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 140		33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 141		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Requexu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 146	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 147	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Rondiella, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 460	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 459	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Talina	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 168	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 167	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Valle, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 662	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 797	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vegamanga, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 228	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 227		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Venta, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 388		33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 1591		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Arzón, de	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 432		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 433		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	AS-379	E.Inf.Par: 964		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 2168		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 963		33591
						E.Sup.ImPar: 2167		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Fuente, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 136		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar:		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						135	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jorcau a Silviella, de El	E.Inf.Par: 110	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 866	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 171	33591
						E.Sup.ImPar: 867	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 407	33591
						E.Sup.ImPar: 687	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Portiella, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 314	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 315	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pueblo, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 140	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 141	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Venta, La	E.Inf.Par: 390	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 1590	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar:	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Atazadas, Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 84	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 83	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Boquera a Madriñanes, de la	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 402	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						401	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bosque, del	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 426	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						427	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Campona, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 162	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 161	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Capilla San Ramón	E.Inf.Par: 602	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 1150	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 601	33591
						E.Sup.ImPar: 1149	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Corral, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 118	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 119	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetu Altu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 166	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 167	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetu Bajú, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 126	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 127	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Espines, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 986	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 987	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Fuente del Piñuelu, La	E.Inf.Par: 634	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 944	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 813	33591
						E.Sup.ImPar: 945	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Llastra, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 314	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 313	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	LLN-17	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 2132	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 2131	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Madriñanes	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 486	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 487	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Meda, a	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 218	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 219	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Oteru, L'	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 436	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 437	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Oteru, L'	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 286	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 287	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		TRVA	Pandu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 96	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 97	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pandu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 108	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 107	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Playa de Canal, a La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 756	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 757	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Portilla, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 592	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 593	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Ronciellu	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 240	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 241	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Serna	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 260	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 261		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Sobrevilla	E.Inf.Par: 596		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 840		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 617		33591
						E.Sup.ImPar: 841		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Tras el Sucau	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 120		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 119		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Valle, El	E.Inf.Par: 664		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 850		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 799		33591
						E.Sup.ImPar: 849		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vegona, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 96		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 97	33591
						Sin Número	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Don Enrique Riestra Rozas: Segundo punto del orden. Perdón, segundo no, 4.º punto del orden del día, es el 4.º punto, la numeración de las viviendas y modificación de los viales de la parroquia de Pria de Llanes. Juan Carlos Armas, cuando quiera tiene la palabra.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Buenos días. Bueno, antes de proceder a hablar de este punto, quisiera dedicar unas palabras al concejal Xuan Valladares en representación, yo, como portavoz del Grupo Popular, que ha sido un honor trabajar con él durante estos años más allá de las luces y sombras que tenemos todos, nuestros errores y nuestros aciertos, él ha reconocido que hizo un error, y honestamente ha planteado su dimisión y no hay que dar más explicaciones en cuanto a la cuestión, es decir, él planteaba, creía que había algún error en la mesa y nada más. Ese error que cometió, pues lo ha justificado con su dimisión. En cuanto al punto que traemos aquí hoy en día, hay que recordar que hace unos meses, concretamente en la sesión celebrada el 29 de enero de este año, se acordó aprobar inicialmente la numeración y la nomenclatura de las calles de la parroquia de Piñeres. Era una demanda de todos los vecinos de aquella zona de que se les pudiera dar una nomenclatura a las calles y una numeración que no existía. Durante unos meses estuvimos haciendo los trabajos de revisión de todos los parcelarios y, por medio de una empresa que habíamos contratado, que estuvo en, bueno, en colaboración con los vecinos, con las juntas vecinales, para llegar a un consenso por esos nombres y esa enumeración. Y en ese, como decíamos, en ese Pleno, aprobábamos inicialmente, porque tenía que haber una exposición pública, durante esa exposición pública un vecino, que se, que se consideró afectado por esta nueva nomenclatura y numeración, presentó una alegación. Evidentemente, esa alegación había que contestarla. Se la remitimos al equipo redactor de, de la numeración y hace una contestación que la explica claramente en virtud de qué, cuáles son las entidades, cómo se divide la nomenclatura y cómo se intenta hacer las unidades mínimas para poder dar una referencia y que sea lógica y, y conforme a Ley, y desestima esta, esta, esta alegación. Con lo cual lo que traemos aquí a este punto del orden del día es la desestimación de esta alegación y la aprobación definitiva de la nomenclatura y numeración de la parroquia de Pria. Una vez que esté publicado en el BOPA ya podrá ser de uso por todos los vecinos. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Juan Carlos. Cuando quiera tiene la palabra el Grupo Socialista.

Doña Laura Inguanzo Alonso: Hola de nuevo. Aquí bueno, como en la Comisión, también votaremos a favor. Sí quisiéramos saber, una vez que, que se haga efectiva la numeración, si se les va a comunicar a los vecinos y vecinas del Concejo, sobre todo por la gente mayor. Si se les va a comunicar vía postal o cómo van a poder acceder a esa información para cambiar los datos que tengan que cambiar. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Juan Carlos.

Don Juan Carlos Armas Sierra: La Ley lo establece. Una vez que se produzca esto, se tendrá que notificar a cada uno para que ellos, proactivamente, tienen que hacer toda esa modificación. Hay alguna parte de esa modificación que la hace, la puede hacer el padrón municipal, pero todo lo demás son, con las empresas de servicios y tal, lo tienen que hacer ellos. Así que sí, se comunicará.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Cuando quieran.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Doña Laura Inguanzo Alonso: Vale. Muchas gracias, señor Armas. Y quería comentarle al señor Alcalde que yo no dije nada de que la Vicesecretaria hubiera hecho nada mal. Esas son sus palabras y lo que quiere que salga en los vídeos para luego transmitírselo usted a la ciudadanía. Y yo no tengo ningún problema con esa persona, que además es mi familia.

Don Enrique Riestra Rozas: Bueno, muy bien. Ya sabemos que lo de la familia lo llevan ustedes muy arraigado por lo que parece. Pero bueno, yo lo que le digo es que fue la Vicesecretaria la que lleva el tema y ella sabe perfectamente cómo se hicieron las cosas y lo que luchó desde el principio para integrar a las escuelas. Lo sabe perfectamente, así que máxime siendo su familia pregúntele y se lo podrá comunicar en familia. Así que si queremos ya pasamos a, al punto número cuatro, del día, a la propuesta que se hace en la documentación obrante en que se llevó a comisiones tal y como viene en la misma. Así que, ¿votos a favor de dicha propuesta? Bien, muchas gracias.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Promoción Económica y Sectorial, Hacienda y Patrimonio, Fomento de la Cultura, Deportes, Festejos, Personal, Seguridad e Interior, Transportes y Comunicaciones, Turismo, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (15), acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada en fecha 5 de marzo y número Registro de entrada 2406, por D. Cesar González Peláez conforme a lo expuesto en el informe emitido por la empresa Geonalón, Sociedad Cooperativa Asturiana.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente NUMERACIÓN DE VIVIENDAS Y CODIFICACIÓN DE VIALES DE LA PARROQUIA DE PRÍA TM LLANES en los términos señalados en los Anexos que se adjuntan.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

ANEXO I

TVIA	SIGLA VIA	NOMBRE VIA	TIPO NUMERA	ES	EC
CTRA	Carretera	AS-379	Métrico	Piñeres, Silviella, Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	Bocarreru	Métrico	Belmonte	Pría
BARRO	Barrio	Cueto La Corte	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	de El Bao a El Collao	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	de El Jorcau a Silviella	Métrico	Belmonte, Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	de La Moría	Métrico	Belmonte, La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Retuerta a La Pucha	Métrico	Belmonte	Pría
CTRA	Carretera	de Piñeres a Belmonte	Métrico	Piñeres, Silviella, La Pesa, Garaña, Llames, Belmonte	Pría
BARRO	Barrio	La Fontanina	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	La Roza Vieja	Métrico	Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	La Vega a la Iglesia	Métrico	Belmonte, La Pesa	Pría
CTRA	Carretera	La Venta	Métrico	Piñeres, Silviella, Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	de La Cruz	Métrico	Garaña, La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Capilla San Ramón	Métrico	Garaña, Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de Buenavista	Métrico	La Pesa, Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	de La Quintana a La Encina	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	Golpeceri	Métrico	Garaña, La Pesa	Pría
TRVA	Travesía	Golpeceri	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	La Aldea	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	La Caleyá	Métrico	Garaña	Pría
TRVA	Travesía	La Encina	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	La Puente	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	Pradón	Métrico	Garaña	Pría
CAMÍN	Camín	Serna	Métrico	Garaña, La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Sobrevilla	Métrico	Garaña, Villanueva	Pría
CTRA	Carretera	de La Playa	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	de La Quintana La Candelera	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	de La Vega Sierra	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	del Picón	Métrico	Llames	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAMÍN	Camín	El Campareu al Tanobial	Métrico	Llames	Pría
URB	Urbanización	El Cubano	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Bolera	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Campa	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Candelera	Métrico	Llames, Garaña, La Pesa	Pría
BARRO	Barrio	La Cortona	Métrico	Llames	Pría
BARRO	Barrio	La Paserina	Métrico	Llames	Pría
BARRO	Barrio	La Quintana	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	La Rotella	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	Los Toneles	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	San Zornín	Métrico	Llames	Pría
CAMÍN	Camín	Cerecera	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Cuetuagudu	Métrico	La Pesa	Pría
RAMAL	Ramal	de Buenavista	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La H.igar	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Malata	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Pesa	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de La Vega Mediu	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de Las Trapiellas	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	de Los Pindales	Métrico	La Pesa	Pría
CLEYA	Caleyá	de Santo Domingo	Métrico	La Pesa, Belmonte	Pría
CAMÍN	Camín	del Navariegu	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	El Recalañegu	Métrico	La Pesa	Pría
RAMAL	Ramal	La Central	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	La Central	Métrico	La Pesa	Pría
CTRA	Carretera	LLN-17	Métrico	Villanueva, La Pesa	Pría
CLEYA	Caleyá	Serna	Métrico	La Pesa	Pría
URB	Urbanización	Serna	Métrico	La Pesa	Pría
RAMAL	Ramal	Sulapesa	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	Sulapesa	Métrico	La Pesa	Pría
CAMÍN	Camín	El Ángel	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Horridoriu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Juñueva	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Granda	Métrico	Piñeres	Pría
CTRA	Carretera	El Ángel	Métrico	Piñeres	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAMÍN	Camín	El Caleyón	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Canónigu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Cuetu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Jogozalo	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Jondal	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Regüetu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Requexu	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	El Valle	Métrico	Piñeres, Villanueva	Pría
POLIG	Polígono	Industrial de Piñeres	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Casona	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Fuente del Piñuelu	Métrico	Piñeres, Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Pasera	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Rondiella	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	La Vegamanga	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Las cabañas	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Las Escuelas	Métrico	Piñeres	Pría
CAMÍN	Camín	Noceda	Métrico	Piñeres	Pría
CLEYA	Caleya	Talina	Métrico	Piñeres	Pría
CLEYA	Caleya	de Arzón	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	El Pueblo	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	La Fuente	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	La Portiella	Métrico	Silviella	Pría
CAMÍN	Camín	a La Playa de Canal	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	a Meda	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de Espines	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de la Boquera a Madriñanes	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	de La Portilla	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	del Bosque	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Corral	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Cuetu Altu	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Cuetu Baju	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	El Pandu	Métrico	Villanueva	Pría
TRVA	Travesía	El Pandu	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	L'Oteru	Métrico	Villanueva	Pría
RAMAL	Ramal	L'Oteru	Métrico	Villanueva	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAMÍN	Camín	La Campona	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Llastra	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	La Vegona	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Las Atazadas	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Madriñanes	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Ronciellu	Métrico	Villanueva	Pría
CAMÍN	Camín	Serna	Métrico	Villanueva	Pría
RAMAL	Ramal	Tras el Sucou	Métrico	Villanueva	Pría

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

ANEXO II

Actualización del Censo Electoral a de de 20
Alta de Vías

Provincia	ASTURIAS
Municipio	36 Llanes
Dist / Sección	1/9
Subsección	

Unidad Poblacional	Código	Denominación	Código de Vía	Tipo de Vía	Denominación de la Vía	Numeración	Calificador	Código Postal
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	AS-379	E.Inf.Par: 2168		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 3028		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 2169		33591
						E.Sup.ImPar: 3029		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bao a El Collao, de El	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 666		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 665		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bocarreru	E.Inf.Par: 2		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 256	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 257	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	BARRO	Cueto La Corte		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 92	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 93	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	BARRO	Fontanina, La		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 1830	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 1829	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	CAMIN	Jorcau a Silviella, de El		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 108	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 169	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	CAMIN	Moría, de La		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 262	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar:	33591
						E.Sup.ImPar:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 4122	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 4604	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 4081	33591
						E.Sup.ImPar: 4605	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Retuerta a La Pucha, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 466	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 467	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Roza Vieja, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 134	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 135	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Santo Domingo, de	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 947	33591
						E.Sup.ImPar: 999	33591
						Sin Número	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega a la iglesia, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 660		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 603		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Venta, La	E.Inf.Par: 1592		33591
Entidad Singular:	1	BELMONTE				E.Sup.Par: 2012		33591
Núcleo/Diseminado	1	BLEMONTE				E.Inf.ImPar: 1593		33591
						E.Sup.ImPar: 2011		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Buenavista, de	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 245		33591
						E.Sup.ImPar: 371		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Caleya, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 168		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 169		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Candelera, La	E.Inf.Par:		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 291	33591
						E.Sup.ImPar: 331	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Capilla San Ramón	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 600	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 599	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cruz, de La	E.Inf.Par: 200	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 618	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 7	33591
						E.Sup.ImPar: 617	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		TRVA	Encina, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 58	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 57	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Golpeceri	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 372	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						297	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Golpeceri	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 361	33591
						E.Sup.ImPar: 373	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		TRVA	Golpeceri	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 78	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 77	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Aldea, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 138	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 137	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 1632	33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 2602	33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1631	33591
						E.Sup.ImPar: 2515	33591
						Sin Número	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pradón	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 202		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 201		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Puente, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 356		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 355		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Quintana a La Encina, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 292		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 293		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Serna	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 88		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar:		33591
						E.Sup.ImPar:		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Sobrevilla	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	2	GARAÑA				E.Sup.Par: 594		33591
Núcleo/Diseminado	2	GARAÑA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar:		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						615	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bolera, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 78	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 79	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Campa, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 394	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 395	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Campareu al Tanobial, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 270	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 271	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Candelera, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 380	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 289	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Cortona, La	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 100	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 101	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	URB	Cubano, El		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 88	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 87	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	BARRO	Paserina, La		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 52	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 51	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	CAMIN	Picón, del		E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 120	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 119	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA	CTRA	Piñeres a Belmonte, de		E.Inf.Par: 2604	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 3602	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 2517	33591
						E.Sup.ImPar: 3603	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Playa, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 786	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 787	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Quintana La Candelera, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 198	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 199	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		BARRO	Quintana, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 62	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 61	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Rotella, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 320	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 319	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	San Zornín	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 448	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 447	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Toneles, Los	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 46	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 45	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega Sierra, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	3	LLAMES				E.Sup.Par: 100	33591
Núcleo/Diseminado	3	LLAMES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 101	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Buenavista, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 62	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 63	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Buenavista, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 370	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 243	33591
						Sin Número	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Candelera, La	E.Inf.Par: 382		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 402		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 333		33591
						E.Sup.ImPar: 403		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Central, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 84		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 83		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Central, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 60		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 61		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cerecera	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 102		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 101		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cruz, de La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 198		33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 5		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetuagudu	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 52	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 53	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Golpeceri	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 299	33591
						E.Sup.ImPar: 359	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	H.igar, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 120	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 121	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	LLN-17	E.Inf.Par: 2134	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 2554	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 2133	33591
						E.Sup.ImPar: 2555	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Malata, de La	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 432	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 431	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Moría, de La	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 263	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Navariegu, del	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 70	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 69	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pesa, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 364	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 363	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pindales, de Los	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 164	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 163	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 1038	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 1630	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1039	33591
						E.Sup.ImPar: 1629	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Recalañegu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 702	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 701	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Santo Domingo, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 1000	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 945	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Serna	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 62	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 63	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Serna	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 87	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		URB	Serna	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 52	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 51	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Sulapesa	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 50	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 51	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Sulapesa	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 388	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 387	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Trapiellas, de Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 302	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 301	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega a la iglesia, La	E.Inf.Par:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 605	33591
						E.Sup.ImPar: 661	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vega Mediu, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	4	PESA (LA)				E.Sup.Par: 322	33591
Núcleo/Diseminado	4	PESA (LA)				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 321	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Ángel, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 276	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 275	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Ángel, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 98	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 99	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	AS-379	E.Inf.Par: 254	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 962	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						961	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cabañas, Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 134	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 135	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Caleyón, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 516	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 517	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Canónigu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 272	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 273	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Casona, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 102	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 103	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetu, El	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 108	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 107	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Escuelas, Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 248	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 247	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Fuente del Piñuelu, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 632	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 811	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Granda, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 146	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 147	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Horridoriu	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 186	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						187	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		POLIG	Industrial de Piñeres	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 516	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 517	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jogozalo, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 276	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 277	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jondal, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 48	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 49	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Juñueva	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 60	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 61	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Noceda	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 244	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 245	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pasera, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 718	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 717	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 1036	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 405	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par:	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par:	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 689	33591
						E.Sup.ImPar: 1037	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Regüetu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 140	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						141	
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Requexu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 146	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 147	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Rondiella, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 460	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 459	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Talina	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 168	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 167	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Valle, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 662	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 797	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vegamanga, La	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 228	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 227	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Venta, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	5	PIÑERES				E.Sup.Par: 388	33591
Núcleo/Diseminado	5	PIÑERES				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 1591	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CLEYA	Arzón, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 432	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 433	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	AS-379	E.Inf.Par: 964	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 2168	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 963	33591
						E.Sup.ImPar: 2167	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Fuente, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 136	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 135		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Jorcau a Silviella, de El	E.Inf.Par: 110		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 866		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 171		33591
						E.Sup.ImPar: 867		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Piñeres a Belmonte, de	E.Inf.Par:		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par:		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 407		33591
						E.Sup.ImPar: 687		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Portiella, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 314		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 315		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pueblo, El	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 140		33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 141		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	Venta, La	E.Inf.Par: 390	33591
Entidad Singular:	6	SILVIELLA				E.Sup.Par: 1590	33591
Núcleo/Diseminado	6	SILVIELLA				E.Inf.ImPar:	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Atazadas, Las	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 84	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 83	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Boquera a Madriñanes, de la	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 402	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						401	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Bosque, del	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 426	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar:	33591
						427	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Campona, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 162	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 161	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Capilla San Ramón	E.Inf.Par: 602	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 1150	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 601	33591
						E.Sup.ImPar: 1149	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Corral, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 118	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 119	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetu Altu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 166	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 167	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Cuetu Bajú, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 126	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 127	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Espines, de	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 986	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 987	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Fuente del Piñuelu, La	E.Inf.Par: 634	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 944	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 813	33591
						E.Sup.ImPar: 945	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Llastra, La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 314	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 313	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CTRA	LLN-17	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 2132	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 2131	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Madriñanes	E.Inf.Par: 2	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 486	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 487	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Meda, a	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 218	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 219	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Oteru, L'	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 436	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 437	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Oteru, L'	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 286	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 287	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		TRVA	Pandu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 96	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 97	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Pandu, El	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 108	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 107	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Playa de Canal, a La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 756	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 757	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Portilla, de La	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 592	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 593	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Ronciellu	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 240	33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1	33591
						E.Sup.ImPar: 241	33591
						Sin Número	33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Serna	E.Inf.Par: 2	33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 260	33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 261		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Sobrevilla	E.Inf.Par: 596		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 840		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 617		33591
						E.Sup.ImPar: 841		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		RAMAL	Tras el Sucau	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 120		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1		33591
						E.Sup.ImPar: 119		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Valle, El	E.Inf.Par: 664		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 850		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 799		33591
						E.Sup.ImPar: 849		33591
						Sin Número		33591
Entidad Colectiva:	21	PRIA		CAMIN	Vegona, La	E.Inf.Par: 2		33591
Entidad Singular:	7	VILLAMUEVA				E.Sup.Par: 96		33591
Núcleo/Diseminado	7	VILLANUEVA				E.Inf.ImPar: 1		33591

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

						E.Sup.ImPar: 97	33591
						Sin Número	33591



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

5.- ORG/2026/73.- NOMINACIÓN DE UNA CALLE DE LLANES.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente ORG/2026/73 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2026, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de marzo de 2026 el Servicio de Urbanismo y Patrimonio, ha presentado propuesta en la que ha argumentado la necesidad de tramitar el procedimiento para mantener perfectamente identificada sobre el terreno cada vía urbana y por la que se ha considerado necesario iniciar el correspondiente expediente para la aprobación de la denominación de una vía pública, que en la actualidad carece de nombre, con el nombre de Calle San José.

SEGUNDO. Con fecha 20 de marzo de 2026, por el departamento de Secretaría se ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 23 de marzo de 2026, se ha emitido memoria justificativa de la denominación de la vía pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

— El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

— Los apartados 5.3.5, 8, 11 y 14.4 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada por la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (en adelante Resolución de 17 de febrero de 2020).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a estos efectos, por esta Secretaría General se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para la aprobación de la denominación de la vía pública, señalada en el plano que figura en la propuesta del servicio y en la memoria justificativa, con el nombre de Calle San José.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Don Enrique Riestra Rozas: Y pasamos al punto número cinco. En este caso es la denominación de una calle de Llanes. Vuelve a tener la palabra el teniente de Alcalde Juan Carlos, cuando quieras.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Buenos días de nuevo. Bueno, esto viene a ser una cuestión parecida a la que hemos tenido previamente. Era conocido que había algunas zonas de Llanes que habían quedado sin nomenclatura, sin nombre, sin nominación en alguna, como he dicho, en alguna zona de Llanes. Bueno, pues una vez investigado bien, se veía que tenían un problema con

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

la remisión de correspondencia o de paquetería porque no estaba claramente. Y lo que se hace es iniciar un expediente para nombrar a esa calle, que se va a llamar también calle San José, que está ahí, si lo conocéis, está al lado de las naves, las antiguas naves de Perela, una calle que sube para arriba, que es un fondo de saco en el que hay cinco o seis viviendas. Entonces se inicia un expediente que hay que tramitar, que ahora aprobamos para poder estar expuesto en exposición pública, por si alguien tiene alegar o decir cualquier cosa, para luego poder definitivamente aprobarlo y que pueda estar en el padrón y la gente pueda inscribirse correctamente. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias. Cuando quiera. Grupo Socialista.

Don Oscar Torre Rodríguez: Muy bien. Muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Yo también, como portavoz del grupo municipal, quisiera tener unas palabras al concejal de Agroganadería, al señor Valladares. Me gustaría habérselo dicho presencialmente, pero bueno, ya que no está, si quieren se lo transmiten ustedes. Ha hecho un discurso lo más barriobajero que he visto yo en mi vida e impropio de un servidor público, como ex servidor público. Habla de torpeza al grupo municipal en sus declaraciones de que hemos traspasado una línea. Aquí, aquí, de los que estamos aquí, el único que ha traspasado una línea ha sido el señor Valladares y ha sido, y lo digo con toda claridad, concejal de Agroganadería para sus amigos. Y si no pregunten a los ganaderos. Y, porque concejal de Hacienda, evidentemente no ha existido. Y habla de los chiringuitos del PSOE. A mí me gustaría preguntarle al señor Valladares por qué no habló de la, de las recalificaciones de sus terrenos en el nuevo Plan General. Eso lo ocultó. Dicho esto, vamos a pasar al tema que nos traen aquí, lo de la nomenclatura de la calle. Ya lo dijo y lo explicó perfectamente en la Comisión la señora María del Mar, que además es una petición de los vecinos, con lo cual estamos totalmente de acuerdo y vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Pues no voy a decir nada. Vamos a pasar a la votación del punto número cinco del orden del día. Ay, ¿votos a favor? Disculpen. Bueno, lo doy por hecho. Muchas gracias. Pasamos al punto número seis. Pasamos al punto número seis del orden del día. No sé si tú votaste, Josín. Pues tenemos, para hacer, para ser honestos, tenemos que hacer, pues igual un voto de calidad sería, ¿cómo sería? Ah, no, que era por unanimidad. Es verdad, es verdad. Vale, vale. Es que estoy acostumbrado a favor y sí o no. Es que es la costumbre. Es la costumbre. Es la costumbre. Es la costumbre. Perdonad. Bueno, por unanimidad de los presentes.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Promoción Económica y Sectorial, Hacienda y Patrimonio, Fomento de la Cultura, Deportes, Festejos, Personal, Seguridad e Interior, Transportes y Comunicaciones, Turismo, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (5).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (15), acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la aprobación de la denominación de la vía pública, señalada en el plano que figura en la propuesta del servicio y en la memoria justificativa, con el nombre de Calle San José.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

6 - ORG/2026/96 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANES.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"Doña María del Mar García Poo, Concejala Delegada de Medio Rural; Bienestar Animal; Consumo; Promoción del empleo; en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2023 (BOPA nº 146, de 31 de julio de 2023) confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por Providencia de fecha 9 de abril de 2026 se incoa el expediente para la modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANES".

La Memoria de la Concejalía Delegada junto con el Proyecto de modificación de la Ordenanza fueron sometidos a periodo de exposición para la participación de la ciudadanía y consulta pública previa en fecha 14 de abril de 2026, durante el periodo de diez días hábiles, en el cual no se presentaron sugerencias o alternativas.

Visto el informe jurídico de Secretaría General de fecha 28 de abril de 2026.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, y que su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras dictamen de la Comisión informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANES" en los términos en que figura en el Anexo a la presente propuesta.*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sede electrónica y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, o en su caso, la Concejala Delegada para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resulta evidente el hecho de que, en los tiempos actuales, existe una gran proliferación de animales de compañía dentro de nuestro término municipal, cuya convivencia con las personas es preciso regular, manteniendo un justo equilibrio entre los legítimos derechos de los ciudadanos y el respeto que merecen todos los seres vivos de nuestro entorno. Conscientes de los numerosos problemas que plantea esta convivencia, dado que afecta a muchas personas, se hace preciso regularla de forma adecuada. Por esta razón, y conscientes del problema planteado y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4.1.a), 25 y 84.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales, y Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el Registro informático centralizado del Principado de Asturias, en un intento de aunar el debido respeto a la libertad de las personas, con los principios de defensa y protección de los animales de compañía, en un ámbito de normal y pacífica convivencia, se hace precisa la promulgación de una Ordenanza que encauce y reglamente estos aspectos.

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales domésticos, salvajes domesticados o en cautividad en el término municipal de Llanes, con independencia de que estén o no censados o registrados en éste, y del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 2

A los efectos de lo establecido en la presente ordenanza, se entenderán por animales, establecimientos y profesionales los siguientes conceptos:

1. Animales:

- a) *Animales domésticos: Los que pertenezcan a especies que habitualmente se críen, reproduzcan y convivan con las personas.*
- b) *Animales de compañía: Los animales domésticos que se mantienen generalmente en el propio hogar, con el objeto de obtener su compañía. Los perros y los gatos, sea cual sea su finalidad, se considerarán a efectos de esta ordenanza animales de compañía.*
- c) *Animales salvajes domesticados: Los que habiendo nacido silvestres y libres son acostumbrados a la vista y compañía de la persona, dependiendo definitivamente de ésta para su subsistencia.*
- d) *Animales salvajes en cautividad: Los que siendo libres por su condición sean objeto de captura en su medio natural, manteniéndose en grado absoluto y permanente de dominación.*
- e) *Animal errante: Todo animal que se mueva según su instinto fuera del control de su propietario o poseedor.*
- f) *Perro lazarillo o guía: aquél del que se acredite haber sido adiestrado en Centro de reconocida solvencia para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre.*
- g) *Perro errante: Todo perro que fuera de una acción de caza o guarda de un rebaño no se encuentre bajo el cuidado efectivo de su dueño o dueña, se encuentre fuera del alcance de su voz o de un instrumento sonoro que permita llamarle o que esté alejado de su propietario o propietaria o de la persona poseedora más de 100 metros.*
- h) *Gato errante: Todo gato encontrado a más de 1.000 metros del domicilio de su dueño o dueña y que no se encuentre bajo el control directo de éstos, así como todo gato cuyo propietario o propietaria no sea conocido y sea recogido en la vía pública o en la propiedad de otro.*
- i) *Animal abandonado: Todo animal errante que tras su captura y una vez concluido el plazo que establece la normativa vigente no haya sido reclamado por su dueño o dueña o éstos no hayan podido ser localizados.*
- j) *Animales potencialmente peligrosos: Todos los animales de la fauna salvaje que se utilicen como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, y que pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.*

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

2. Establecimientos:

- a) *Establecimiento: Cualquier recinto, instalación, edificio o grupo de edificios, incluyendo anexos y espacios que no estén totalmente cerrados o cubiertos, así como instalaciones móviles donde se alojen, mantengan o críen animales.*
- b) *Núcleo zoológico: Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación o conservación de los mismos, incluyendo: los parques, jardines zoológicos, los zoo-safaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.*
- c) *Centro para el fomento y cuidado de animales de compañía: Los establecimientos que tienen por objeto la reproducción, explotación, tratamiento higiénico, alojamiento temporal o permanente y venta, o ambos, de animales de compañía.*
- d) *Centro de depósito de animales: Establecimiento que tiene por objeto principal la recogida de perros y gatos errantes facilitándoles en el tiempo y forma que marque la normativa vigente alojamiento, alimentación, cuidados y los tratamientos higiénico- sanitarios que la normativa establezca.*
- e) *Refugio: Establecimiento sin fines lucrativos dirigido por una fundación o asociación de protección de animales reconocida por la autoridad competente y que acoja o se encargue de los animales provenientes de un centro de depósito de animales al término de los plazos establecidos o bien procedan de particulares.*
- f) *Establecimientos veterinarios: Aquellos donde se realiza habitualmente cualquier tipo de tratamientos quirúrgicos, terapéuticos y la hospitalización de animales bajo la responsabilidad de un veterinario.*
- g) *Cartilla sanitaria oficial: Documento expedido por la Consejería competente en materia de ganadería y que se ajustará al modelo que figura en el anexo I de la Decisión 2003/803/CE de la Comisión de 26 de noviembre de 2003 (DOCE de 26 de noviembre de 2003), por la que se establece el modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones, como documento que debe contener toda la información necesaria en relación con la situación sanitaria del animal.*

3. Profesionales:

Veterinario acreditado: Todo profesional que con tal titulación sea autorizado por la Consejería competente en materia de ganadería para desarrollar algunas de las tareas que se deberán realizar al amparo de la Ley.

Artículo 3

Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad Autónoma, corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que proceda.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

La inspección se llevará a cabo por el Servicio correspondiente cuyos miembros podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

Artículo 4

Los poseedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento de animales de compañía, profesionales, asociaciones de protección y defensa de animales quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar en la labor municipal.

Asimismo, quedan obligados a colaborar con la labor municipal los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas, respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicio.

CAPITULO II

TENENCIA DE ANIMALES Y LIMITACIONES

Artículo 5

La tenencia de animales en viviendas urbanas y otros inmuebles estará condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean adecuadas a su especie y características y no conlleven riesgos para la salud de las personas, ni causen molestias, con sujeción en su caso a las normas civiles y estatutarias que regulen la propiedad individual y la vida en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 6

Como medida preventiva, el número de animales que puede alojarse en cada inmueble o domicilio podrá ser limitado por la Autoridad Municipal en virtud de los informes técnicos-sanitarios que así lo aconsejen, siempre de forma individualizada y suficientemente justificada y en orden a evitar los riesgos y molestias referidas en el artículo anterior.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Artículo 7

Los propietarios o personas que tengan bajo su guarda y responsabilidad a animales, están obligados a:



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- a) *Censarlos en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o quince días desde su adquisición y cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la normativa estatal y/o autonómica.*
- b) *Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles en todo momento el tratamiento preventivo que haya sido declarado como obligatorio y la asistencia sanitaria que necesiten, además de adoptar las medidas de limpieza oportunas no sólo del mismo, sino de los habitáculos e instalaciones que los alberguen, debiendo de ser suficientemente espaciosos y adecuados para su cuidado.*
- c) *Proporcionarle el alimento y bebida necesaria para su desarrollo, así como el ejercicio físico adecuado a su raza o especie.*
- d) *Procurarle un alojamiento digno, atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etiológicas.*
- e) *Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías públicas y espacios de zona urbana o propiedades de terceros, responsabilizándose de las deposiciones, debiendo proceder a su recogida.*
- f) *Responder por los daños, perjuicios y molestias que el animal pueda ocasionar a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.*
- g) *Comunicar, en todo caso, su muerte, pérdida o extravío al Ayuntamiento, en el plazo de cinco días a partir de que tal situación se produzca.*

Artículo 8

Identificación de los perros.

1. *La identificación de los perros tiene carácter obligatorio en todo el territorio del concejo de Llanes y se realizará por Veterinarios o Veterinarias acreditados por la Consejería competente en materia de ganadería. La identificación del resto de animales de compañía tendrá carácter voluntario, pero cuando se realice se seguirá el mismo sistema previsto para la identificación canina.*
2. *La identificación electrónica de los perros deberá realizarse mediante la implantación de un microchip antes de los tres meses desde su nacimiento, y, en cualquier caso, será obligatoria antes de la venta o cesión de los animales.*
3. *Se establece como único sistema válido de identificación individual el microchip, que debe implantarse subcutáneamente en el lado izquierdo del cuello del animal. En caso de que por cualquier circunstancia justificada no sea posible su implantación en este lugar, se colocará en la zona de la cruz, entre los hombros, y se hará constar expresamente el lugar exacto de su colocación en la hoja de alta del Registro informático centralizado.*
4. *El microchip deberá cumplir las siguientes características:*
 - a) *Estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.*
 - b) *La estructura del código incorporado se ajustará a lo establecido en la Norma ISO 11784 o la norma vigente en cada momento.*
 - c) *El sistema de intercambio de energía entre el microchip y el lector se ajustará a lo establecido en la Norma ISO 11785 o la norma vigente en cada momento.*
5. *El Veterinario acreditado que vaya a realizar el marcaje de un animal verificará, mediante reconocimiento del mismo y uso del lector, que el animal no ha sido ya identificado previamente.*
6. *El Veterinario acreditado procederá a realizar el marcaje del animal con un microchip*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

homologado y verificará que la lectura es correcta antes y después de la implantación.

7. En el caso de que el animal estuviera identificado mediante un sistema no oficial, no se considerará identificado a los efectos previstos en el presente Decreto, por lo que se procederá a su identificación conforme a lo establecido en el mismo

Artículo 9

Queda expresamente prohibido:

- a) Matar, maltratar, torturar o someter a los animales a prácticas que les puedan producir daños o sufrimientos.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados, así como el uso de artilugios destinados a limitar o impedir la movilidad de los animales.
- d) Practicarles o permitir que se les practique mutilaciones, excepto las controladas por el veterinario en caso de necesidad o para darles la presentación adecuada a la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No proporcionarles la alimentación adecuada para su subsistencia y sano desarrollo.
- g) Mantener los animales en estado de desnutrición o sedientos sin que ello obedezca a prescripción facultativa.
- h) Mantenerlos en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica del cuidado y atención necesaria, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etiológicas según su especie y raza.
- i) Suministrarles alimentos, drogas, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que pueda producir la muerte, daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.
- j) Venderlos o donarlos a menores de 14 años, o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia.
- k) Venderlos o donarlos para experimentación a laboratorios, clínicas o particulares, sin la correspondiente autorización y supervisión de las autoridades competentes.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y atención.
- m) Ejercer la venta ambulante de los mismos. La cría y comercialización estará amparada por las licencias y permisos correspondientes.
- n) Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad o maltrato, que pueda ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.
- o) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad justificada. La justificación deberá ser otorgada mediante certificación veterinaria.
- p) La tenencia en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes o trasteros de animales que no sean conceptuados como de compañía conforme a la definición que se contiene en la presente ordenanza.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO IV

ESTANCIA EN LUGARES PUBLICAS Y TRANSPORTE

Artículo 10

Queda prohibido el acceso o permanencia de animales en todos los lugares de concurrencia pública en la que su estancia resulte desaconsejable por razones higiénicas y sanitarias, o por resultar su naturaleza y comportamiento incompatible con las actividades que en tales lugares se desarrollan.

Quedan exceptuados de esta medida los perros lazarillos o guía que, acompañen a persona deficiente visual en la forma establecida por la normativa aplicable, quedando esta persona obligada a exhibir la documentación del perro guía que le acompañe, a solicitud del responsable del lugar público correspondiente.

Los perros lazarillo o guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

Los dueños de los locales colocarán en la entrada y en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición.

En las piscinas y en las playas, tanto en las zonas de uso general como en las zonas de uso privado de establecimientos turísticos, queda prohibida con carácter general la circulación o permanencia de perros u otros animales durante la temporada de baños.

No obstante, la Alcaldía o la Concejalía-Delegada de Playas podrá por Resolución motivada permitir, dentro de la temporada de baños, la presencia de perros u otros animales en la playa o playas que se determinen en el Decreto y con las limitaciones horarias o de cualquier otro tipo que en el mismo se indiquen.

Artículo 11

Los propietarios o poseedores de perros deberán tenerlos en las vías públicas, parques o lugares de esparcimiento público bajo control en todo momento por medio de correa, así como provistos de la correspondiente identificación censal.

Artículo 12

Se prohíbe la circulación de animales considerados como peligrosos sin las medidas protectoras que se establezcan, de acuerdo con las características de su especie, siendo obligatorio en todo caso el uso de la correa y/o cadena con collar de seguridad y el bozal.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 13

Los perros guardianes de solares, obras y fincas deberán estar bajo la custodia de sus dueños o personas responsables, quienes deberán de adoptar las medidas precisas para evitar que puedan causar daños a terceros, con advertencia clara y visible de su presencia y peligrosidad y manteniendo al animal en condiciones adecuadas de salubridad, alimentación y protección. Si estos perros hubieran de permanecer sujetos, el extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo que no impida su acomodo y total acceso al mismo.

Artículo 14

El transporte de animales en los transportes públicos quedará en todo momento regulado por lo que cada empresa recoja en su propio Reglamento interno de funcionamiento o estatutos, y siempre de acuerdo con la legislación vigente.

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico, con sujeción a las disposiciones recogidas en la Ley de Seguridad Vial y posterior normativa que venga a desarrollarla.

Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán ser de las dimensiones adecuadas a cada especie y protegerlos de la intemperie de las diferencias climatológicas acusadas, al objeto de evitar que sufran daños o padecimientos innecesarios. Asimismo, deberán llevar la indicación de presencia de animales vivos. En todo caso el traslado se realizará tomando las medidas de seguridad necesarias.

Durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga, los animales deberán ser observados y recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

El habitáculo donde serán transportados deberá mantener buenas condiciones higiénico-sanitarias en consonancia con las necesidades fisiológicas y etiológicas de cada especie, debiendo de estar debidamente desinfectado.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO V

VENTA, REGISTROS, CONTROLES E IDENTIFICACION

Artículo 15

Se prohíbe la venta de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados al afecto y, en todo caso, con cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 16

1. *Cualquier establecimiento deberá de reunir los requisitos higiénico sanitarios exigidos por la normativa reguladora, en función de la actividad realizada, y aquellos que se deriven de las necesarias autorizaciones de forma previa a su apertura y funcionamiento.*
2. *Los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales están obligados a cumplir con las disposiciones de la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y, específicamente, a:*
 - a) *Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etiológicas de los animales que alberguen.*
 - b) *Disponer de habitáculos de una altura proporcional al tamaño de los animales de alojados, nunca inferior a 50 cm. y de comida suficiente y agua.*
 - c) *Adoptar medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para la guardia, en su caso, períodos de cuarentena.*
 - d) *Contar con la colaboración de los servicios veterinarios y de personal adecuados.*
 - e) *Deberán llevar uno o varios libros de registro en los que se harán al menos las siguientes anotaciones:*
 - *Animales que tienen entrada, con indicación de especie y número de animales adquiridos, o en su caso, nacidos en el propio establecimiento, indicación de la fecha de nacimiento, adquisición y procedencia de los animales.*
 - *Animales que tienen salida, con indicación de especie y número de animales vendidos, fecha de venta, datos de identificación del adquirente o destinatario, para el supuesto de no ser identificada la persona.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- *Animales muertos durante su estancia en el establecimiento, con la indicación de especie, número, fecha y causa de la muerte.*

-
Los titulares de los establecimientos deberán conservar los libros de registro durante un período mínimo de cinco años, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, cuando fuesen requeridos para ello.

Las personas responsables del establecimiento deberán enviar al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al final de cada trimestre natural, una relación completa de todos los animales nacidos, adquiridos, vendidos o donados y fallecidos, mediante copia firmada de todas las anotaciones correspondientes al trimestre en los libros de registro.

3. *Los establecimientos veterinarios reunirán como condiciones:*

- Suministro de agua fría y caliente hasta una temperatura de 80 grados.*
- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina.*
- Dotación de sistemas de desodorización y desinfección frente a parásitos.*
- Disposición de salas de espera de amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de éstos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.*
- Tratamiento y, en su caso, eliminación adecuada de basuras y desperdicios conforme a normativa reguladora.*
- Se acreditará la dirección técnica de la actividad y que las actividades que se desarrollen se realicen por medio de Veterinarios colegiados y debidamente habilitados para dicha función.*

Las peluquerías de animales y las personas que, sin ejercer las actividades incluidas en este artículo, posean más de cinco animales deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los animales, y normativa que la desarrolle o, en su caso la sustituya.

Artículo 17

La persona responsable de la organización de una exposición o de cualquier otra manifestación referida a los animales objeto de esta ordenanza deberá solicitar previamente las correspondientes autorizaciones.

El lugar y las instalaciones donde se celebre la manifestación cumplirán las reglas sanitarias y de protección y bienestar de los animales, contando, en todo caso, con el correspondiente control veterinario.

Se dispondrá en todo caso:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- a) Local y/o lugar de enfermería, al cuidado de facultativo veterinario, equipado de equipos médico-quirúrgicos de cirugía menor y, en todo caso, de botiquín básico.
- b) Servicios de limpieza de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la celebración de la/s actividad/es.

Para la concurrencia a estas actividades se acreditará la inscripción en el censo y cumplimiento de los requisitos de registro e identificación previstos en esta ordenanza.

De realizarse la actividad en vías y/o espacios de uso público, sin perjuicio de la autorización correspondiente y de lo que de ella se derive, se pondrá en conocimiento de la autoridad municipal con antelación mínima de 15 días, con detalles del lugar, objeto, fechas y horarios, acreditando el cumplimiento de los requisitos que se dicen.

Artículo 18

Los establecimientos autorizados deberán entregar los animales en óptimas condiciones higiénicas, desparasitados y libres de toda enfermedad.

Todos los animales vendidos de la especie canina, antes de abandonar el establecimiento, si no se hubiera hecho anteriormente, deberán ser dotados de la marca de identificación individualizada, la cual se realizará mediante implantación de un microchip homologado.

Artículo 19

El propietario de un animal, sea el primitivo adquiriente o persona distinta de aquél, está obligado a censarle en el Registro Municipal de Animales, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su adquisición, a fin de dotarlo de la cartilla sanitaria, que será válida durante toda su vida, y en la que figurará, necesariamente, la marca de identificación individualizada.

Las cartillas sanitarias a las que se hace referencia serán aquellas que proporcionen los organismos oficiales, en el caso de tratamientos, pruebas o vacunaciones obligatorias.

Las modificaciones del Registro informático centralizado serán comunicadas por quien ostente la propiedad del animal a través del Ayuntamiento o de los Veterinarios acreditados, en función de la naturaleza de la modificación, los cuales las anotarán en el Registro informático centralizado. Se cumplimentará por parte de la persona autorizada para efectuar las modificaciones la hoja correspondiente según modelo que figuran en el anexo I, para las modificaciones reservadas a los Veterinarios acreditados, o en el anexo II, para las modificaciones autorizadas a realizar desde el Ayuntamiento, ambos de la presente Ordenanza. El original de estos documentos será remitido a la Consejería competente en materia de ganadería. Una copia de estos documentos quedará en el archivo municipal o en el del profesional veterinario acreditado, según proceda, que deberá conservarla durante tres años, y la otra copia será entregada a quien ostente la propiedad o posesión del animal.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Las bajas por muerte o por traslado definitivo a otra comunidad autónoma de los animales inscritos en el Registro informático centralizado serán notificadas por la persona propietaria en el plazo máximo de un mes al Ayuntamiento, a los Veterinarios acreditados competentes que deberán registrar la incidencia en el Registro informático centralizado.

La persona propietaria de animales identificados que hayan sido extraviados deberá comunicar en el plazo de cuarenta y ocho horas este extravío al Ayuntamiento o a los Veterinarios acreditados competentes, que registrarán la incidencia en el Registro informático centralizado.

El censo municipal se confeccionará con los datos del Registro informático centralizado, para lo cual el Ayuntamiento dispondrá de acceso de forma gratuita a dicho sistema. El Ayuntamiento de Llanes registrará en dicha base de datos las modificaciones que se les comuniquen referentes a quien ostente la propiedad, su domicilio y la localización del animal.

Artículo 20

Para el supuesto de que el establecimiento vendedor no hubiera cumplido con la obligaciones impuestas en los artículos que anteceden, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra, está obligado a hacerlo el propietario, en el plazo más breve posible y, a más tardar, al tiempo de censar al animal, con independencia de la sanción que pueda recaer sobre el obligado principal y de los derechos y acciones que puedan asistir al comprador frente al vendedor.

CAPITULO VI

CONTROL DE LOS ANIMALES Y SUS DEPOSICIONES

Artículo 21

Las personas que conduzcan animales por las vías públicas y otros lugares de titularidad o concurrencia pública, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar que ensucien tales lugares con sus deposiciones, estando obligada la persona responsable a retirar los excrementos de la vía pública y evitando que se realicen en áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

De existir lugares habilitados y/o autorizados al efecto, será obligatorio su uso para que los animales realicen las deposiciones, quedando prohibida su realización en otros lugares.

El conductor del animal será responsable de la eliminación de las deposiciones que se realicen en lugar no autorizado, mediante el uso de envoltorios o utensilio adecuado, pudiendo ser requerido al efecto por los Agentes de la Autoridad.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

El incumplimiento de las obligaciones que se dicen será objeto de sanción.

CAPITULO VII

VACUNACION Y CONTROLES SANITARIOS

Artículo 22

El Ayuntamiento de Llanes, de acuerdo con las directrices marcadas por la Administración Autonómica, planificará y ejecutará los programas y campañas de vacunación y asistencia veterinaria que procedan, en colaboración con el Servicio Veterinario Oficial.

Artículo 23

Toda persona responsable de un animal está obligada a cumplir con las medidas sanitarias y vacunaciones que hubiera lugar de cara a la prevención de enfermedades, en los términos que en cada momento sean ordenados por las autoridades competentes. La verificación de la vacunación y los tratamientos aplicados constará en la cartilla sanitaria del animal.

Artículo 24

Aquellas personas y establecimientos que tengan bajo su guardia y custodia animales, están obligados cuando observen enfermedades presumiblemente infectocontagiosas o parasitarias a someterles a control veterinario para que reciban el oportuno tratamiento, sin perjuicio de medidas excepcionales que puedan acordar las autoridades competentes en caso de declaración de epizootia y otras situaciones extraordinarias.

Artículo 25

Los veterinarios, tanto los dependientes de la Administración pública como los que desarrollen su profesión de forma privada, están obligados a presentar al Ayuntamiento con carácter anual y dentro del mes siguiente a finalización de cada año natural, el listado de animales sometidos a las

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

campañas de vacunación u otros tratamientos veterinarios, siempre que unos y otros vengan impuestos de forma obligada para una especie o grupo de animales.

Artículo 26

Los animales que no hayan sido sometidos a las campañas de vacunación, controles y tratamientos veterinarios previstos, así como aquellos que se encuentren en estado de atención insuficiente, podrán ser recogidos por los servicios municipales o aquellos que contrate el Ayuntamiento a fin de proporcionarles a costa del propietario o persona responsable, las atenciones y cuidados necesarios con independencia de las sanciones económicas que en su caso procedan, sin perjuicio de la confiscación definitiva del animal, si a ello hubiera lugar.

CAPITULO VIII

MUERTE, DESAPARICION Y RECOGIDA DE ANIMALES

Artículo 27

La muerte o desaparición de un animal, deberá ser comunicada de forma inmediata al Registro Municipal de Animales de Compañía por parte de quien lo tenga a su cargo, y ello con independencia de lo especialmente dispuesto para los establecimientos de cría.

Artículo 28

Los animales que hayan de ser sacrificados lo serán de forma rápida e indolora y por métodos autorizados, y siempre que ello sea posible en locales aptos para tal fin y bajo control y responsabilidad de un veterinario.

En el caso de no ser posible la inhumación del animal fallecido con medios propios, la muerte deberá ser comunicada a los servicios municipales para que procedan a su retirada. Dicha acción correrá a cargo del responsable del animal.

Artículo 29

Los propietarios de animales que no deseen continuar poseyéndolos y no encuentren un nuevo responsable, están obligados a entregarlos directamente al servicio municipal correspondiente o a las sociedades legalmente constituidas y dedicadas a la recogida y cuidado de los animales, evitando en todo momento el abandono.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 30

Las personas responsables de los animales están obligadas a evitar su procreación incontrolada adoptando para ello las medias de esterilización necesarias. Igualmente están obligados a buscar un hogar de acogida para los animales nacidos de hembra de su propiedad y en caso de imposibilidad o dificultad, a proceder de conformidad con el artículo anterior.

CAPITULO IX

ANIMALES ABANDONADOS Y ALOJAMIENTO

Artículo 31

Se podrá confiscar aquellos animales que manifiesten reiteradamente síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma insistente la tranquilidad y descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable del animal.

Artículo 32

Se prohíbe el abandono de los animales, excepto los destinados a repoblaciones autorizadas.

Artículo 33

Los animales encontrados en presumible situación de abandono en el término municipal de Llanes, serán alojados, recibiendo alimentación adecuada mientras permanezcan en el centro de recogida.

Estarán en esta situación por un período máximo de ocho días, siendo el propietario el responsable del pago de las costas que ocasione y en su caso de la sanción que fuere procedente. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se considerará a todos los efectos abandonado.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 34

Los responsables de las dependencias que alberguen los animales, municipales o particulares, están obligados a:

1. Proporcionarles alojamiento adecuado, con observancia de las normas sanitarias y con la separación y aislamiento necesario para evitar que se agredan entre sí.
2. Proporcionarles alimentación regular suficiente de acuerdo con las necesidades de cada animal recogido.
3. Proporcionarles asistencia veterinaria, tanto preventiva como curativa.
4. Tratar de buscarles nuevos hogares de acogida. En todo caso, la entrega de los animales estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones de la presente ordenanza.
5. Cumplir con las obligaciones relativas a la identificación y correcta inscripción de los animales en el registro y demás modificaciones que se produzcan.
6. Asumir, respecto del animal y de terceros, todas las obligaciones establecidas en esta ordenanza para los propietarios de animales hasta su fallecimiento.
7. Facilitarles cuando su estado de salud lo haga imprescindible o lo impongan circunstancias extraordinarias justificadas, una muerte indolora.

CAPITULO X

DAÑOS O MOLESTIAS A TERCEROS Y CUARENTENA

Artículo 35

En el supuesto de que un animal de compañía ocasione daños a terceras personas, su propietario o persona responsable estará obligado a facilitar a requerimiento de los servicios municipales, la identidad y la cartilla sanitaria del animal así como a presentarlo a los servicios veterinarios a fin de proceder a su examen y someterlo a observaciones durante el tiempo que fuere necesario, todo ello con independencia de las responsabilidades administrativas, penales o civiles en que pudiera incurrir.

Los animales de compañía o domésticos no deberán producir molestias a terceros. En el caso de producirlas y previa comprobación de los servicios municipales, deberán adoptarse por sus propietarios o poseedores las medidas adecuadas para la corrección de dichas molestias. En el caso de no corregirse, se podrá proceder por el Ayuntamiento a la retirada del animal, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XI

CONVENIOS CON SOCIEDADES PROTECTORAS

Artículo 36

En la defensa y protección de los animales y para el cumplimiento de los fines previstos en esta ordenanza, singularmente en lo atinente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Llanes podrá colaborar con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, aquéllas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales.

Artículo 37

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPITULO XII

TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 38

El objeto del presente capítulo es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.

Artículo 39

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llanes, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 40

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) *Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.*
- b) *Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.*
- c) *Animales adiestrados en la defensa o ataque.*
- d) *Los perros pertenecientes a una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.*

En particular se consideran incluidos en esta categoría, sin carácter exhaustivo, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, bullmastiff, doberman, Rottweiler, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pitbull, de presa canario, staffordshire y tosa Inu y Akita Inu, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 22 de marzo.

Si un animal dadas sus condiciones presentara un peligro para las personas o los animales domésticos se procederá, de oficio o a petición de parte, a formular requerimiento a la persona propietaria o poseedora del animal que en el plazo que a tal fin se le conceda tome las medidas oportunas para prevenir el peligro, conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado 13/2002 y demás normativa de aplicación.

Artículo 41

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en el municipio de Llanes, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

3. Junto con la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.*
- b) *Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.*
- c) *Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.*
- d) *Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.*
- e) *Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.*
- f) *Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.*
- g) *En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.*
- h) *Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.*
- i) *Certificado de antecedentes penales.*
- j) *Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros; la cantidad anterior será sustituida por la que, en su caso, se establezca en la normativa legal de prioritaria aplicación.*
- k) *Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.*
- l) *Certificado de Capacidad Física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor (validez un año) expedido por centros de reconocimiento debidamente autorizados.*
- m) *Certificado de Aptitud Psicológica, con foto reciente, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor (validez un año) expedido por centros de reconocimiento debidamente autorizados.*

4. *Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso, pudiendo solicitar de estimarlo preciso, asimismo, un informe al negociado de vigilancia urbanística municipal para comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.*

5. *Corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejala Delegada, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contado desde la*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega el animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

7. Para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos serán precisos los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante toda la vida del animal:

- a) Identificación del animal y cartilla sanitaria obligatoria según la normativa vigente en cada momento para los diferentes animales objeto de esta Ley.
- b) Vacuna antirrábica obligatoria y vigente en los animales susceptibles a la enfermedad.
- c) El certificado veterinario de esterilización del animal para los perros machos y hembras de ataque. Se exceptuarán de esta intervención quirúrgica los perros pertenecientes a personas físicas o jurídicas que, debidamente autorizadas, realicen actividades de selección y reproducción, así como los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía Local, a Aduanas, a servicios públicos de socorro y compañías privadas de seguridad autorizadas.

8. No podrán obtener la licencia a que se refiere este artículo:

- a) Las personas menores de 18 años.
- b) Las personas condenadas por delitos de homicidio o torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, contra la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como las personas que tengan sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Las personas que no posean un certificado de aptitud física y psicológica.

Artículo 42

Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, al Ayuntamiento de Llanes dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A. Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
- Número de licencia y fecha de expedición.

B. Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C. Incidencias:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarado por el solicitante de la inscripción o conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.*
- e) *Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.*
 - f) *Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.*
 - g) *La esterilización del animal con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.*
 - h) *Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.*

Todas las alta, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 43

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. *Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.*
2. *Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga*
3. *Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:*
 - a) *Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

- b) *Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.*
- c) *La presencia y circulación en espacios públicos y en zonas comunes de las comunidades de vecinos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:*

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.*
- Será obligatoria en todo momento la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, y estar vigilados por una persona mayor de edad, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.*
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.*
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.*
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.*

4. *Se prohíbe el acceso a los transportes colectivos y la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.*

5. *Se cumplirán el resto de prescripciones y disposiciones que al respecto se establezcan en las disposiciones aplicables (hoy, Ley 50/1999, Real Decreto 287/2002, y Ley de la Comunidad Autónoma 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los animales; Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el registro informático centralizado del Principado de Asturias y demás normativa que se dicte al respecto).*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XIII

TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES Y EXOTICOS

Artículo 44

Queda prohibido dar muerte o causar daño a las especies de fauna protegida. La captura de ejemplares queda regulada por la normativa específica en materia de protección y conservación del medio ambiente establecida por la Comunidad Autónoma.

Artículo 45

Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación, o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollen el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (C.I.T.E.S), sin los correspondientes permisos de importación y cuantos sean necesarios.

Artículo 46

La tenencia de animales exóticos, así considerados por su pertenencia a especies cuya tenencia en cautividad no es común, queda condicionada a la autorización por parte del Ayuntamiento de Llanes, ante el que se debe acreditar: disponer de capacidad de alojamiento y medios suficientes que aseguren su bienestar, imposibilidad de fuga y la seguridad de personas, otros animales y bienes.

Artículo 47

Queda prohibida la circulación y tenencia de este tipo de animales en vías y espacios de dominio público.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XIV

EJECUCION SUBSIDIARIA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 48

Para el supuesto de incumplimiento, por parte del propietario, poseedor responsable o de las asociaciones anteriormente referidas, de las obligaciones que se imponen en la presente ordenanza, los servicios municipales podrán proceder, de oficio o previa denuncia de particulares o de las asociaciones y sociedades para la defensa y protección de los animales, a la retirada y su traslado a un albergue de acogida o asociación.

Artículo 49

En estos casos, el Ayuntamiento de Llanes procederá a la ejecución subsidiaria de las obligaciones atinentes a los propietarios, a costa de aquellos, de quienes se exigirá el reintegro de los gastos ocasionados por la vía de apremio, con independencia de las sanciones o confiscación definitiva del animal, si procediera.

CAPITULO XV

VIGILANCIA E INSPECCION

Artículo 50

Corresponde al Ayuntamiento de Llanes:

- a) Confeccionar y mantener al día el censo de las especies de animales, en coordinación con la Consejería competente.*
- b) Recoger los animales vagabundos, abandonados o entregados por su dueño o poseedor, una vez constituido el servicio con los medios necesarios.*
- c) Inspeccionar los establecimientos de guardería, adiestramiento, acicalamiento, criaderos, así como los de venta de animales de compañía.*
- d) Tramitar, y en su caso resolver los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en esta ordenanza.*



CAPITULO XVI

INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª – DE LAS INFRACCIONES

Artículo 51

1. Será considerado como infracción administrativa, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y realizar actos expresamente prohibidos en la misma.
2. La responsabilidad administrativa será exigida sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil y penal.
3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

Artículo 52

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:
 - a) No cumplir los requisitos sanitarios obligatorios, cuando ello no entrañe peligro para los animales o las personas.
 - b) La venta, donación o cesión de animales a menores de edad o incapacitados, sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.
 - c) La falta de notificación de la muerte del animal al Registro municipal.
 - d) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en vías públicas.
 - e) La participación a título de espectador/a en espectáculos prohibidos.
 - f) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, cuando no haya sufrimiento innecesario.
 - g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
3. Son infracciones graves:
 - a) La realización de las conductas señaladas en el artículo 8 de la presente ordenanza, salvo que constituyan faltas muy graves.
 - b) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- necesarias par evitar su escapada o extravío.*
- c) Incumplir la obligación de identificar a un animal potencialmente peligroso.*
 - d) Omitir la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.*
 - e) Circular el animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa.*
 - f) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración en lo dispuesto en la presente ordenanza.*
 - g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes a sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.*
 - h) Abandonar a los animales.*
 - i) El transporte de animales con vulneración de los dispuesto en la presente ordenanza.*
 - j) La filmación de escenas de ficción o reales que simulen o muestren realmente crueldad, maltrato o sufrimiento a los animales.*
 - k) El incumplimiento por parte de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.*
 - l) La cría y venta de animales en forma no autorizada.*
 - m) No tener identificados reglamentariamente a los animales.*
 - n) Incumplir los requisitos sanitarios obligatorios, siempre que ello entrañe peligro para otros animales o las personas.*
 - o) No estar en posesión del certificado veterinario de buen estado sanitario en las transacciones cuando el animal padezca enfermedades o vicios ocultos.*
 - p) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, suponiendo sufrimiento innecesario del animal.*
 - q) La comisión de tres infracciones leves.*

4. Son infracciones muy graves:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso.*
- b) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.*
- c) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.*
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.*
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.*
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellas, destinados a demostrar la agresividad de los animales.*
- g) Causar la muerte a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas salvo que sean prescritas por el Veterinario.*
- h) Ocasionar a los animales cualquier tipo de crueldad, sufrimiento, o someterlo a malos tratos o a situaciones humillantes y degradantes.*
- i) La desatención del animal privándole de alojamiento y alimentación adecuada, así como del descanso y esparcimiento físico necesario y en general, de los cuidados sanitarios preceptivos.*
- j) La organización, celebración y fomento de peleas entre animales.*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

k) *La comisión de dos infracciones graves.*

5. *Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores que se refieren a animales potencialmente peligrosos podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de estos animales o del certificado de capacitación de adiestrador.*

Artículo 53

Una falta será tipificada como de grado inmediatamente superior cuando el infractor desatendiere el requerimiento para subsanar la situación motivo de la sanción. Asimismo, será causa de agravamiento el incumplimiento de los preceptos de ésta ordenanza en situaciones epidemiológicas especiales.

SECCIÓN 2.^a – DE LAS SANCIONES

Artículo 54

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de:

- a) *Infracciones leves: De 6,01 euros a 90,15 euros.*
- b) *Infracciones graves: De 90,15 euros a 180,30 euros.*
- c) *Infracciones muy graves: De 180,30 euros a 300,51 euros.*

Dichas cuantías se actualizarán conforme a lo que se disponga en la normativa autonómica de aplicación.

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ley no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada, ni de su obligación de hacer frente a la indemnización que pudiera resultar exigible por la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

La comisión de cualquiera de las infracciones reseñadas podrá llevar aparejada la retirada del animal y su aprehensión temporal o definitiva si a ello hubiere lugar, atendidas las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento por parte de los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales de compañía de las obligaciones recogidas en el artículo 15, apartados a), b), c), y d) podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o criaderos de animales.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 55

Los plazos de prescripción de las infracciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

Los plazos de prescripción de las sanciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, a contar desde el día siguiente en que la resolución sancionadora sea firme.

Artículo 56

La graduación de las multas dentro de cada caso se hará atendiendo a la entidad del hecho, intencionalidad, generalización de la infracción, reincidencia, alarma ciudadana, rechazo social y desatención de las incidencias que para evitar o poner fin al hecho constitutivo de la infracción le hayan realizado las autoridades competentes.

Artículo 57

Se considerará responsables de las infracciones previstas en esta ordenanza a quienes por acción u omisión hayan participado en su comisión, a los propietarios o poseedores de los animales o, en su caso, al responsable de la gerencia y al titular del establecimiento, local, centro o medio en el que se produzcan los hechos. En este último caso, se considerará también responsable al titular de la empresa del transporte.

Cuantas personas presencien o tengan conocimiento de la comisión de hechos contrarios a esta ordenanza, tienen el deber de denunciar a los infractores, pudiendo poner los hechos en conocimiento de las autoridades municipales o de las asociaciones de defensa y protección de los animales.

Artículo 58

Para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 59

No será de aplicación la presente ordenanza cuando el hecho venga tipificado en el Código Penal.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en cada momento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones, del mismo o inferior rango, regulen materias contenidas en la presente ordenanza, siempre que se opongan o contradigan el contenido de la misma, y en especial queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora de esta materia, sobre tenencia, defensa y protección de los animales de compañía en el término municipal de Llanes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y una vez haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Segunda

La Alcaldía, o en su caso, la Concejalía Delegada, queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza".

Don Enrique Riestra Rozas: *Venga punto número seis del orden del día, que es la modificación de la Ordenanza municipal de la Tenencia, protección y Derechos de los animales en el término municipal de Llanes. Tiene la palabra la concejala de Medio Rural, María del Mar. Cuando quieras.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Doña María del Mar García Poo: Muchas gracias. Buenos días a todos. Traemos a este Pleno la modificación puntual de la Ordenanza para la Tenencia de los derechos de los animales. Esto emana de la potestad normativa de carácter reglamentario que tienen las administraciones locales y que le viene dada por la Ley de Bases de Régimen Local. Lo que pretendemos buscar con esta modificación puntual de la ordenanza es dar solución a una demanda de la ciudadanía y buscar la agilidad en los procedimientos, evitando demoras innecesarias y promoviendo la eficacia. La modificación puntual viene referida en el artículo 41 de la ordenanza vigente hasta este momento, y viene redactada en los documentos que se les pasaron y que tenemos en el expediente. El artículo 41 se refiere a la tenencia de los animales potencialmente peligrosos en los llamados PPP. Las situaciones puntuales que se daban con este punto va a quedar redactada de la siguiente manera: La tenencia de los animales potencialmente peligrosos por personas que residan y que desarrollen una actividad de comercio y adiestramiento en el municipio de Llanes, requerirá la previa obtención de la autorización municipal. El punto número dos y el punto número tres, además de todos los documentos que se necesitan para acompañar a esta solicitud, venía redactado en el punto número cuatro, que es el que modifica ahora, el que se modifica con esta, con esta iniciativa y va a quedar redactado de la siguiente manera. El punto número cuatro, había un punto número cuatro y un punto número cinco donde se recogía lo que voy a leer ahora, que quedó ahora refundido en uno, y ello obligó a la numeración siguiente de la ordenanza que adquiriera una nueva numeración, y en lugar de ser nueve puntos como eran antes, ahora serán ocho. El punto número cuatro va a quedar redactado de la siguiente manera: admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos y organismos competentes en cada caso, pudiendo solicitar desestimar lo oportuno. Asimismo, un informe al Negociado de Vigilancia Urbanística para comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo de ejecución. Evidentemente, al hacer esta modificación puntual también se han quedado derogadas una serie de normas que son y es la Ley, la Ley 30/92, y un, un par de Reales Decretos. Eso da lugar a que se modifiquen también las disposiciones adicionales. Las disposiciones que son las, las que acompañan al Reglamento van a quedar modificadas de la siguiente manera: la disposición adicional va a quedar redactada, que lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en cada momento. La disposición derogatoria: quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo rango inferior regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, siempre que se opongan o contradigan el contenido de la misma. Y en especial queda derogada la anterior Ordenanza Municipal reguladora de esta materia sobre tenencia, defensa y protección de los animales de compañía en el término municipal de Llanes. Hay dos disposiciones finales; la primera no se modifica, se modifica la segunda, que va a quedar de la siguiente manera: la Alcaldía o en su caso, la Concejalia delegada, queda facultada para dictar cuantas normas e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza. Asimismo, quedan las disposiciones transitorias suprimidas, puesto que no corresponde a este momento en el que estamos en el desarrollo de esta Ordenanza. Repito, estamos siguiendo un procedimiento que es el que nos faculta para la disposición de los reglamentos la Ley de Bases de Régimen Local ha pasado por el inicio del expediente una memoria, por la previa exposición pública de diez días en las que dábamos cuenta a la ciudadanía de que se iba a modificar esta norma y donde debieran, en su caso, haber participado, añadido, sugerido, cualquier, cualquier asunto que pretendieran para

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

enriquecer o aportar a la norma y, en este caso, pasamos a aprobar inicialmente la modificación puntual de esta ordenanza. Por mi parte, nada más. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, como siempre, María del Mar. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

Doña Laura Inguanzo Alonso: Bueno, pues en este punto sí que nos vamos a abstener. Estamos de acuerdo con esa modificación, pero sí que me gustaría que esta ordenanza que se va a aprobar hoy se revisase punto por punto. Pues hay que intentar sacar una ordenanza acorde con los tiempos. Y hay leyes de rango superior que creo que hay que tenerlas en cuenta. Y ya en la Comisión mi compañero Óscar se lo comentó, y creo que esas cosas nos podríamos sentar, hablarlas porque no, no se corresponden muy bien la, por ejemplo, en el tema de identificación es obligatorio la identificación de todos los animales de compañía perros, gatos y hurones, y en la ordenanza se contempla la obligatoriedad en perros. Hay otras, otros temas que contempla la ordenanza, que pienso que es un poco de duplicidad de información, que si, si un animal se identifica por un servicio veterinario, esa identificación ya está registrada en el registro, en el RIAPA del Principado de Asturias. Hacer otro censo municipal cuando tengo entendido que el Ayuntamiento tiene acceso a esa base de datos creo que es duplicidad de trabajo, no de que a lo mejor no hace falta que los propietarios vengán también a censar sus animales a aquí al Ayuntamiento cuando ya están censados en una base de datos del Principado. Y lo mismo ocurre con el tema de las, de las vacunas obligatorias que haya en cada especie animal, de animales de compañía. Entonces, que yo tiendo la mano a que, si en algún momento nos podemos sentar a hablar, creo que sería bueno actualizar varios puntos de esa ordenanza. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias. María del Mar.

Doña María del Mar García Poo: Bueno, pues muchas gracias. No voy a entrar en ninguno de las consideraciones que acaba de decir Laura, y no porque quiera despreciar o pasar por alto este tema, creo que no es asunto del punto del orden del día. Creo que deberías de haber participado en los diez días primeros que se expuso y poder, bueno, pues tener en cuenta esas cosas. Dicho lo cual, quedo totalmente a disposición del debate de compartir información, que estoy segura que, como profesional de la veterinaria, pues puede aportar muchas cosas, tanto para debatir la Ley de Bienestar Animal, el Reglamento que todavía es un proyecto que ya lo tenemos, o las directrices de la Dirección General de Derechos de los Animales. Dicho esto, hoy lo que se propone en el Pleno es una modificación puntual que había que abordar porque teníamos ahí un problema administrativo de, de resolver y el resto, lo dicho, quedo a entera disposición de tuya o de los que consideréis y establecemos un debate o un consenso respecto, evidentemente, a todas las mejoras que se puedan aportar. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, María del Mar. No sé si turno de réplica. Bien, pues muchas gracias. Pasamos a la votación de esta modificación puntual, como dijo María del Mar, de la Ordenanza de la Tenencia de Protección y Derechos de los Animales en el término municipal de Llanes, en los términos recogidos en los documentos obrantes llevados a Comisión. ¿Votos a favor? ¿Abstenciones? Muchas gracias.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, coordinación y modernización de la administración, gestión de obras y servicios públicos, proyectos y contratación pública, medio rural y sector primario, vivienda en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (8), que forman mayoría legal, y la abstención del PSOE (7), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANES" en los términos en que figura en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sede electrónica y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, o en su caso, la Concejalía Delegada para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resulta evidente el hecho de que, en los tiempos actuales, existe una gran proliferación de animales de compañía dentro de nuestro término municipal, cuya convivencia con las personas es preciso regular, manteniendo un justo equilibrio entre los legítimos derechos de los ciudadanos y el respeto que merecen todos los seres vivos de nuestro entorno. Conscientes de los numerosos problemas que plantea esta convivencia, dado que afecta a muchas personas, se hace preciso regularla de forma adecuada. Por esta razón, y conscientes del problema planteado y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4.1.a), 25 y 84.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales, y Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el Registro informático centralizado del Principado de Asturias, en un intento de aunar el debido respeto a la libertad de las personas, con los principios de defensa y protección de los animales de compañía, en un ámbito de normal y pacífica convivencia, se hace precisa la promulgación de una Ordenanza que encauce y reglamente estos aspectos.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales domésticos, salvajes domesticados o en cautividad en el término municipal de Llanes, con independencia de que estén o no censados o registrados en éste, y del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

Artículo 2

A los efectos de lo establecido en la presente ordenanza, se entenderán por animales, establecimientos y profesionales los siguientes conceptos:

1. Animales:

- a) Animales domésticos: Los que pertenezcan a especies que habitualmente se críen, reproduzcan y convivan con las personas.
- b) Animales de compañía: Los animales domésticos que se mantienen generalmente en el propio hogar, con el objeto de obtener su compañía. Los perros y los gatos, sea cual sea su finalidad, se considerarán a efectos de esta ordenanza animales de compañía.
- c) Animales salvajes domesticados: Los que habiendo nacido silvestres y libres son acostumbrados a la vista y compañía de la persona, dependiendo definitivamente de ésta para su subsistencia.
- d) Animales salvajes en cautividad: Los que siendo libres por su condición sean objeto de captura en su medio natural, manteniéndose en grado absoluto y permanente de dominación.
- e) Animal errante: Todo animal que se mueva según su instinto fuera del control de su propietario o poseedor.
- f) Perro lazarillo o guía: aquél del que se acredite haber sido adiestrado en Centro de reconocida solvencia para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre.
- g) Perro errante: Todo perro que fuera de una acción de caza o guarda de un rebaño no se encuentre bajo el cuidado efectivo de su dueño o dueña, se encuentre fuera del alcance de su voz o de un instrumento sonoro que permita llamarle o que esté alejado de su propietario o propietaria o de la persona poseedora más de 100 metros.
- h) Gato errante: Todo gato encontrado a más de 1.000 metros del domicilio de su dueño o dueña y que no se encuentre bajo el control directo de éstos, así como todo gato cuyo propietario o propietaria no sea conocido y sea recogido en la vía pública o en la propiedad de otro.
- i) Animal abandonado: Todo animal errante que tras su captura y una vez concluido el plazo que establece la normativa vigente no haya sido reclamado por su dueño o



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

dueña o éstos no hayan podido ser localizados.

- j) Animales potencialmente peligrosos: Todos los animales de la fauna salvaje que se utilicen como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, y que pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina.

2. Establecimientos:

- a) Establecimiento: Cualquier recinto, instalación, edificio o grupo de edificios, incluyendo anexos y espacios que no estén totalmente cerrados o cubiertos, así como instalaciones móviles donde se alojen, mantengan o críen animales.
- b) Núcleo zoológico: Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación o conservación de los mismos, incluyendo: los parques, jardines zoológicos, los zoo-safaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.
- c) Centro para el fomento y cuidado de animales de compañía: Los establecimientos que tienen por objeto la reproducción, explotación, tratamiento higiénico, alojamiento temporal o permanente y venta, o ambos, de animales de compañía.
- d) Centro de depósito de animales: Establecimiento que tiene por objeto principal la recogida de perros y gatos errantes facilitándoles en el tiempo y forma que marque la normativa vigente alojamiento, alimentación, cuidados y los tratamientos higiénico- sanitarios que la normativa establezca.
- e) Refugio: Establecimiento sin fines lucrativos dirigido por una fundación o asociación de protección de animales reconocida por la autoridad competente y que acoja o se encargue de los animales provenientes de un centro de depósito de animales al término de los plazos establecidos o bien procedan de particulares.
- f) Establecimientos veterinarios: Aquellos donde se realiza habitualmente cualquier tipo de tratamientos quirúrgicos, terapéuticos y la hospitalización de animales bajo la responsabilidad de un veterinario.
- g) Cartilla sanitaria oficial: Documento expedido por la Consejería competente en materia de ganadería y que se ajustará al modelo que figura en el anexo I de la Decisión 2003/803/CE de la Comisión de 26 de noviembre de 2003 (DOCE de 26 de noviembre de 2003), por la que se establece el modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones, como documento que debe contener toda la información necesaria en relación con la situación sanitaria del animal.

3. Profesionales:

Veterinario acreditado: Todo profesional que con tal titulación sea autorizado por la Consejería competente en materia de ganadería para desarrollar algunas de las tareas que se deberán realizar al amparo de la Ley.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 3

Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad Autónoma, corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que proceda.

La inspección se llevará a cabo por el Servicio correspondiente cuyos miembros podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

Artículo 4

Los poseedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento de animales de compañía, profesionales, asociaciones de protección y defensa de animales quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar en la labor municipal.

Asimismo, quedan obligados a colaborar con la labor municipal los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas, respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicio.

CAPITULO II

TENENCIA DE ANIMALES Y LIMITACIONES

Artículo 5

La tenencia de animales en viviendas urbanas y otros inmuebles estará condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean adecuadas a su especie y características y no conlleven riesgos para la salud de las personas, ni causen molestias, con sujeción en su caso a las normas civiles y estatutarias que regulen la propiedad individual y la vida en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 6

Como medida preventiva, el número de animales que puede alojarse en cada inmueble o domicilio podrá ser limitado por la Autoridad Municipal en virtud de los informes técnicos-sanitarios que así lo aconsejen, siempre de forma individualizada y suficientemente justificada y en orden a evitar los riesgos y molestias referidas en el artículo anterior.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Artículo 7

Los propietarios o personas que tengan bajo su guarda y responsabilidad a animales, están obligados a:

- a) Censarlos en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o quince días desde su adquisición y cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la normativa estatal y/o autonómica.
- b) Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles en todo momento el tratamiento preventivo que haya sido declarado como obligatorio y la asistencia sanitaria que necesiten, además de adoptar las medidas de limpieza oportunas no sólo del mismo, sino de los habitáculos e instalaciones que los alberguen, debiendo de ser suficientemente espaciosos y adecuados para su cuidado.
- c) Proporcionarle el alimento y bebida necesaria para su desarrollo, así como el ejercicio físico adecuado a su raza o especie.
- d) Procurarle un alojamiento digno, atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etiológicas.
- e) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías públicas y espacios de zona urbana o propiedades de terceros, responsabilizándose de las deposiciones, debiendo proceder a su recogida.
- f) Responder por los daños, perjuicios y molestias que el animal pueda ocasionar a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.
- g) Comunicar, en todo caso, su muerte, pérdida o extravío al Ayuntamiento, en el plazo de cinco días a partir de que tal situación se produzca.

Artículo 8

Identificación de los perros.

1. La identificación de los perros tiene carácter obligatorio en todo el territorio del concejo de Llanes y se realizará por Veterinarios o Veterinarias acreditados por la Consejería competente en materia de ganadería. La identificación del resto de animales de compañía tendrá carácter voluntario, pero cuando se realice se seguirá el mismo sistema previsto para la identificación canina.
2. La identificación electrónica de los perros deberá realizarse mediante la implantación de un microchip antes de los tres meses desde su nacimiento, y, en cualquier caso, será obligatoria antes de la venta o cesión de los animales.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

3. Se establece como único sistema válido de identificación individual el microchip, que debe implantarse subcutáneamente en el lado izquierdo del cuello del animal. En caso de que por cualquier circunstancia justificada no sea posible su implantación en este lugar, se colocará en la zona de la cruz, entre los hombros, y se hará constar expresamente el lugar exacto de su colocación en la hoja de alta del Registro informático centralizado.
4. El microchip deberá cumplir las siguientes características:
 - a) Estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
 - b) La estructura del código incorporado se ajustará a lo establecido en la Norma ISO 11784 o la norma vigente en cada momento.
 - c) El sistema de intercambio de energía entre el microchip y el lector se ajustará a lo establecido en la Norma ISO 11785 o la norma vigente en cada momento.
5. El Veterinario acreditado que vaya a realizar el marcaje de un animal verificará, mediante reconocimiento del mismo y uso del lector, que el animal no ha sido ya identificado previamente.
6. El Veterinario acreditado procederá a realizar el marcaje del animal con un microchip homologado y verificará que la lectura es correcta antes y después de la implantación.
7. En el caso de que el animal estuviera identificado mediante un sistema no oficial, no se considerará identificado a los efectos previstos en el presente Decreto, por lo que se procederá a su identificación conforme a lo establecido en el mismo

Artículo 9

Queda expresamente prohibido:

- a) Matar, maltratar, torturar o someter a los animales a prácticas que les puedan producir daños o sufrimientos.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados, así como el uso de artilugios destinados a limitar o impedir la movilidad de los animales.
- d) Practicarles o permitir que se les practique mutilaciones, excepto las controladas por el veterinario en caso de necesidad o para darles la presentación adecuada a la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No proporcionarles la alimentación adecuada para su subsistencia y sano desarrollo.
- g) Mantener los animales en estado de desnutrición o sedientos sin que ello obedezca a prescripción facultativa.
- h) Mantenerlos en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica del cuidado y atención necesaria, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etiológicas según su especie y raza.
- i) Suministrarles alimentos, drogas, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que pueda producir la muerte, daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.
- j) Venderlos o donarlos a menores de 14 años, o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia.
- k) Venderlos o donarlos para experimentación a laboratorios, clínicas o particulares, sin la correspondiente autorización y supervisión de las autoridades competentes.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y atención.
- m) Ejercer la venta ambulante de los mismos. La cría y comercialización estará amparada por las licencias y permisos correspondientes.
- n) Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad o maltrato, que pueda ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.
- o) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad justificada. La justificación deberá ser otorgada mediante certificación veterinaria.
- p) La tenencia en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes o trasteros de animales que no sean conceptuados como de compañía conforme a la definición que se contiene en la presente ordenanza.

CAPITULO IV

ESTANCIA EN LUGARES PUBLICAS Y TRANSPORTE

Artículo 10

Queda prohibido el acceso o permanencia de animales en todos los lugares de concurrencia pública en la que su estancia resulte desaconsejable por razones higiénicas y sanitarias, o por resultar su naturaleza y comportamiento incompatible con las actividades que en tales lugares se desarrollan.

Quedan exceptuados de esta medida los perros lazarillos o guía que, acompañen a persona deficiente visual en la forma establecida por la normativa aplicable, quedando esta persona obligada a exhibir la documentación del perro guía que le acompañe, a solicitud del responsable del lugar público correspondiente.

Los perros lazarillo o guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

Los dueños de los locales colocarán en la entrada y en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición.

En las piscinas y en las playas, tanto en las zonas de uso general como en las zonas de uso privado de establecimientos turísticos, queda prohibida con carácter general la circulación o permanencia de perros u otros animales durante la temporada de baños.

No obstante, la Alcaldía o la Concejalía-Delegada de Playas podrá por Resolución motivada permitir, dentro de la temporada de baños, la presencia de perros u otros animales en la playa o playas que se determinen en el Decreto y con las limitaciones horarias o de cualquier otro tipo que en el mismo se indiquen.

Artículo 11

Los propietarios o poseedores de perros deberán tenerlos en las vías públicas, parques o lugares de esparcimiento público bajo control en todo momento por medio de correa, así como provistos de la correspondiente identificación censal.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 12

Se prohíbe la circulación de animales considerados como peligrosos sin las medidas protectoras que se establezcan, de acuerdo con las características de su especie, siendo obligatorio en todo caso el uso de la correa y/o cadena con collar de seguridad y el bozal.

Artículo 13

Los perros guardianes de solares, obras y fincas deberán estar bajo la custodia de sus dueños o personas responsables, quienes deberán de adoptar las medidas precisas para evitar que puedan causar daños a terceros, con advertencia clara y visible de su presencia y peligrosidad y manteniendo al animal en condiciones adecuadas de salubridad, alimentación y protección. Si estos perros hubieran de permanecer sujetos, el extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo que no impida su acomodo y total acceso al mismo.

Artículo 14

El transporte de animales en los transportes públicos quedará en todo momento regulado por lo que cada empresa recoja en su propio Reglamento interno de funcionamiento o estatutos, y siempre de acuerdo con la legislación vigente.

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico, con sujeción a las disposiciones recogidas en la Ley de Seguridad Vial y posterior normativa que venga a desarrollarla.

Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán ser de las dimensiones adecuadas a cada especie y protegerlos de la intemperie de las diferencias climatológicas acusadas, al objeto de evitar que sufran daños o padecimientos innecesarios. Asimismo, deberán llevar la indicación de presencia de animales vivos. En todo caso el traslado se realizará tomando las medidas de seguridad necesarias.

Durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga, los animales deberán ser observados y recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

El habitáculo donde serán transportados deberá mantener buenas condiciones higiénico-sanitarias en consonancia con las necesidades fisiológicas y etiológicas de cada especie, debiendo de estar debidamente desinfectado.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO V

VENTA, REGISTROS, CONTROLES E IDENTIFICACION

Artículo 15

Se prohíbe la venta de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados al afecto y, en todo caso, con cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 16

1. Cualquier establecimiento deberá de reunir los requisitos higiénico sanitarios exigidos por la normativa reguladora, en función de la actividad realizada, y aquellos que se deriven de las necesarias autorizaciones de forma previa a su apertura y funcionamiento.
2. Los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales están obligados a cumplir con las disposiciones de la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y, específicamente, a:
 - a) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etiológicas de los animales que alberguen.
 - b) Disponer de habitáculos de una altura proporcional al tamaño de los animales de alojados, nunca inferior a 50 cm. y de comida suficiente y agua.
 - c) Adoptar medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para la guardia, en su caso, períodos de cuarentena.
 - d) Contar con la colaboración de los servicios veterinarios y de personal adecuados.
 - e) Deberán llevar uno o varios libros de registro en los que se harán al menos las siguientes anotaciones:
 - Animales que tienen entrada, con indicación de especie y número de animales adquiridos, o en su caso, nacidos en el propio establecimiento, indicación de la fecha de nacimiento, adquisición y procedencia de los animales.
 - Animales que tienen salida, con indicación de especie y número de animales vendidos, fecha de venta, datos de identificación del adquiriente o destinatario, para el supuesto de no ser identificada la persona.
 - Animales muertos durante su estancia en el establecimiento, con la indicación de especie, número, fecha y causa de la muerte.
 -

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Los titulares de los establecimientos deberán conservar los libros de registro durante un período mínimo de cinco años, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, cuando fuesen requeridos para ello.

Las personas responsables del establecimiento deberán enviar al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al final de cada trimestre natural, una relación completa de todos los animales nacidos, adquiridos, vendidos o donados y fallecidos, mediante copia firmada de todas las anotaciones correspondientes al trimestre en los libros de registro.

3. Los establecimientos veterinarios reunirán como condiciones:

- a) Suministro de agua fría y caliente hasta una temperatura de 80 grados.
- b) Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina.
- c) Dotación de sistemas de desodorización y desinfección frente a parásitos.
- d) Disposición de salas de espera de amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de éstos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.
- e) Tratamiento y, en su caso, eliminación adecuada de basuras y desperdicios conforme a normativa reguladora.
- f) Se acreditará la dirección técnica de la actividad y que las actividades que se desarrollen se realicen por medio de Veterinarios colegiados y debidamente habilitados para dicha función.

Las peluquerías de animales y las personas que, sin ejercer las actividades incluidas en este artículo, posean más de cinco animales deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los animales, y normativa que la desarrolle o, en su caso la sustituya.

Artículo 17

La persona responsable de la organización de una exposición o de cualquier otra manifestación referida a los animales objeto de esta ordenanza deberá solicitar previamente las correspondientes autorizaciones.

El lugar y las instalaciones donde se celebre la manifestación cumplirán las reglas sanitarias y de protección y bienestar de los animales, contando, en todo caso, con el correspondiente control veterinario.

Se dispondrá en todo caso:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- Local y/o lugar de enfermería, al cuidado de facultativo veterinario, equipado de equipos médico-quirúrgicos de cirugía menor y, en todo caso, de botiquín básico.
- Servicios de limpieza de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la celebración de la/s actividad/es.

Para la concurrencia a estas actividades se acreditará la inscripción en el censo y cumplimiento de los requisitos de registro e identificación previstos en esta ordenanza.

De realizarse la actividad en vías y/o espacios de uso público, sin perjuicio de la autorización correspondiente y de lo que de ella se derive, se pondrá en conocimiento de la autoridad municipal con antelación mínima de 15 días, con detalles del lugar, objeto, fechas y horarios, acreditando el cumplimiento de los requisitos que se dicen.

Artículo 18

Los establecimientos autorizados deberán entregar los animales en óptimas condiciones higiénicas, desparasitados y libres de toda enfermedad.

Todos los animales vendidos de la especie canina, antes de abandonar el establecimiento, si no se hubiera hecho anteriormente, deberán ser dotados de la marca de identificación individualizada, la cual se realizará mediante implantación de un microchip homologado.

Artículo 19

El propietario de un animal, sea el primitivo adquiriente o persona distinta de aquél, está obligado a censarle en el Registro Municipal de Animales, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su adquisición, a fin de dotarlo de la cartilla sanitaria, que será válida durante toda su vida, y en la que figurará, necesariamente, la marca de identificación individualizada.

Las cartillas sanitarias a las que se hace referencia serán aquellas que proporcionen los organismos oficiales, en el caso de tratamientos, pruebas o vacunaciones obligatorias.

Las modificaciones del Registro informático centralizado serán comunicadas por quien ostente la propiedad del animal a través del Ayuntamiento o de los Veterinarios acreditados, en función de la naturaleza de la modificación, los cuales las anotarán en el Registro informático centralizado. Se cumplimentará por parte de la persona autorizada para efectuar las modificaciones la hoja correspondiente según modelo que figuran en el anexo I, para las modificaciones reservadas a los Veterinarios acreditados, o en el anexo II, para las modificaciones autorizadas a realizar desde el Ayuntamiento, ambos de la presente Ordenanza. El original de estos documentos será remitido a la Consejería competente en materia de ganadería. Una copia de estos documentos quedará en el archivo municipal o en el del profesional veterinario acreditado, según proceda, que deberá conservarla durante tres años, y la otra copia será entregada a quien ostente la propiedad o posesión del animal.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Las bajas por muerte o por traslado definitivo a otra comunidad autónoma de los animales inscritos en el Registro informático centralizado serán notificadas por la persona propietaria en el plazo máximo de un mes al Ayuntamiento, a los Veterinarios acreditados competentes que deberán registrar la incidencia en el Registro informático centralizado.

La persona propietaria de animales identificados que hayan sido extraviados deberá comunicar en el plazo de cuarenta y ocho horas este extravío al Ayuntamiento o a los Veterinarios acreditados competentes, que registrarán la incidencia en el Registro informático centralizado.

El censo municipal se confeccionará con los datos del Registro informático centralizado, para lo cual el Ayuntamiento dispondrá de acceso de forma gratuita a dicho sistema. El Ayuntamiento de Llanes registrará en dicha base de datos las modificaciones que se les comuniquen referentes a quien ostente la propiedad, su domicilio y la localización del animal.

Artículo 20

Para el supuesto de que el establecimiento vendedor no hubiera cumplido con la obligaciones impuestas en los artículos que anteceden, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra, está obligado a hacerlo el propietario, en el plazo más breve posible y, a más tardar, al tiempo de censar al animal, con independencia de la sanción que pueda recaer sobre el obligado principal y de los derechos y acciones que puedan asistir al comprador frente al vendedor.

CAPITULO VI

CONTROL DE LOS ANIMALES Y SUS DEPOSICIONES

Artículo 21

Las personas que conduzcan animales por las vías públicas y otros lugares de titularidad o concurrencia pública, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar que ensucien tales lugares con sus deposiciones, estando obligada la persona responsable a retirar los excrementos de la vía pública y evitando que se realicen en áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

De existir lugares habilitados y/o autorizados al efecto, será obligatorio su uso para que los animales realicen las deposiciones, quedando prohibida su realización en otros lugares.

El conductor del animal será responsable de la eliminación de las deposiciones que se realicen en lugar no autorizado, mediante el uso de envoltorios o utensilio adecuado, pudiendo ser requerido al efecto por los Agentes de la Autoridad.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

El incumplimiento de las obligaciones que se dicen será objeto de sanción.

CAPITULO VII

VACUNACION Y CONTROLES SANITARIOS

Artículo 22

El Ayuntamiento de Llanes, de acuerdo con las directrices marcadas por la Administración Autonómica, planificará y ejecutará los programas y campañas de vacunación y asistencia veterinaria que procedan, en colaboración con el Servicio Veterinario Oficial.

Artículo 23

Toda persona responsable de un animal está obligada a cumplir con las medidas sanitarias y vacunaciones que hubiera lugar de cara a la prevención de enfermedades, en los términos que en cada momento sean ordenados por las autoridades competentes. La verificación de la vacunación y los tratamientos aplicados constará en la cartilla sanitaria del animal.

Artículo 24

Aquellas personas y establecimientos que tengan bajo su guardia y custodia animales, están obligados cuando observen enfermedades presumiblemente infectocontagiosas o parasitarias a someterles a control veterinario para que reciban el oportuno tratamiento, sin perjuicio de medidas excepcionales que puedan acordar las autoridades competentes en caso de declaración de epizootia y otras situaciones extraordinarias.

Artículo 25

Los veterinarios, tanto los dependientes de la Administración pública como los que desarrollen su profesión de forma privada, están obligados a presentar al Ayuntamiento con carácter anual y dentro del mes siguiente a finalización de cada año natural, el listado de animales sometidos a las campañas de vacunación u otros tratamientos veterinarios, siempre que unos y otros vengan impuestos de forma obligada para una especie o grupo de animales.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 26

Los animales que no hayan sido sometidos a las campañas de vacunación, controles y tratamientos veterinarios previstos, así como aquellos que se encuentren en estado de atención insuficiente, podrán ser recogidos por los servicios municipales o aquellos que contrate el Ayuntamiento a fin de proporcionarles a costa del propietario o persona responsable, las atenciones y cuidados necesarios con independencia de las sanciones económicas que en su caso procedan, sin perjuicio de la confiscación definitiva del animal, si a ello hubiera lugar.

CAPITULO VIII

MUERTE, DESAPARICION Y RECOGIDA DE ANIMALES

Artículo 27

La muerte o desaparición de un animal, deberá ser comunicada de forma inmediata al Registro Municipal de Animales de Compañía por parte de quien lo tenga a su cargo, y ello con independencia de lo especialmente dispuesto para los establecimientos de cría.

Artículo 28

Los animales que hayan de ser sacrificados lo serán de forma rápida e indolora y por métodos autorizados, y siempre que ello sea posible en locales aptos para tal fin y bajo control y responsabilidad de un veterinario.

En el caso de no ser posible la inhumación del animal fallecido con medios propios, la muerte deberá ser comunicada a los servicios municipales para que procedan a su retirada. Dicha acción correrá a cargo del responsable del animal.

Artículo 29

Los propietarios de animales que no deseen continuar poseyéndolos y no encuentren un nuevo responsable, están obligados a entregarlos directamente al servicio municipal correspondiente o a



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

las sociedades legalmente constituidas y dedicadas a la recogida y cuidado de los animales, evitando en todo momento el abandono.

Artículo 30

Las personas responsables de los animales están obligadas a evitar su procreación incontrolada adoptando para ello las medias de esterilización necesarias. Igualmente están obligados a buscar un hogar de acogida para los animales nacidos de hembra de su propiedad y en caso de imposibilidad o dificultad, a proceder de conformidad con el artículo anterior.

CAPITULO IX

ANIMALES ABANDONADOS Y ALOJAMIENTO

Artículo 31

Se podrá confiscar aquellos animales que manifiesten reiteradamente síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma insistente la tranquilidad y descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable del animal.

Artículo 32

Se prohíbe el abandono de los animales, excepto los destinados a repoblaciones autorizadas.

Artículo 33

Los animales encontrados en presumible situación de abandono en el término municipal de Llanes, serán alojados, recibiendo alimentación adecuada mientras permanezcan en el centro de recogida.

Estarán en esta situación por un período máximo de ocho días, siendo el propietario el responsable del pago de las costas que ocasione y en su caso de la sanción que fuere procedente. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se considerará a todos los efectos abandonado.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 34

Los responsables de las dependencias que alberguen los animales, municipales o particulares, están obligados a:

1. Proporcionarles alojamiento adecuado, con observancia de las normas sanitarias y con la separación y aislamiento necesario para evitar que se agredan entre sí.
2. Proporcionarles alimentación regular suficiente de acuerdo con las necesidades de cada animal recogido.
3. Proporcionarles asistencia veterinaria, tanto preventiva como curativa.
4. Tratar de buscarles nuevos hogares de acogida. En todo caso, la entrega de los animales estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones de la presente ordenanza.
5. Cumplir con las obligaciones relativas a la identificación y correcta inscripción de los animales en el registro y demás modificaciones que se produzcan.
6. Asumir, respecto del animal y de terceros, todas las obligaciones establecidas en esta ordenanza para los propietarios de animales hasta su fallecimiento.
7. Facilitarles cuando su estado de salud lo haga imprescindible o lo impongan circunstancias extraordinarias justificadas, una muerte indolora.

CAPITULO X

DAÑOS O MOLESTIAS A TERCEROS Y CUARENTENA

Artículo 35

En el supuesto de que un animal de compañía ocasione daños a terceras personas, su propietario o persona responsable estará obligado a facilitar a requerimiento de los servicios municipales, la identidad y la cartilla sanitaria del animal así como a presentarlo a los servicios veterinarios a fin de proceder a su examen y someterlo a observaciones durante el tiempo que fuere necesario, todo ello con independencia de las responsabilidades administrativas, penales o civiles en que pudiera incurrir.

Los animales de compañía o domésticos no deberán producir molestias a terceros. En el caso de producirlas y previa comprobación de los servicios municipales, deberán adoptarse por sus propietarios o poseedores las medidas adecuadas para la corrección de dichas molestias. En el caso de no corregirse, se podrá proceder por el Ayuntamiento a la retirada del animal, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XI

CONVENIOS CON SOCIEDADES PROTECTORAS

Artículo 36

En la defensa y protección de los animales y para el cumplimiento de los fines previstos en esta ordenanza, singularmente en lo atinente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Llanes podrá colaborar con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, aquéllas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales.

Artículo 37

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPITULO XII

TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 38

El objeto del presente capítulo es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.

Artículo 39

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llanes, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 40

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, sin carácter exhaustivo, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, bullmastiff, doberman, Rottweiler, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pitbull, de presa canario, staffordshire y tosa Inu y Akita Inu, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 22 de marzo.

Si un animal dadas sus condiciones presentara un peligro para las personas o los animales domésticos se procederá, de oficio o a petición de parte, a formular requerimiento a la persona propietaria o poseedora del animal que en el plazo que a tal fin se le conceda tome las medidas oportunas para prevenir el peligro, conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado 13/2002 y demás normativa de aplicación.

Artículo 41

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en el municipio de Llanes, requerirá la previa obtención de licencia municipal.
2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.
3. Junto con la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
- f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.
- h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- i) Certificado de antecedentes penales.
- j) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros; la cantidad anterior será sustituida por la que, en su caso, se establezca en la normativa legal de prioritaria aplicación.
- k) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.
- l) Certificado de Capacidad Física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor (validez un año) expedido por centros de reconocimiento debidamente autorizados.
- m) Certificado de Aptitud Psicológica, con foto reciente, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor (validez un año) expedido por centros de reconocimiento debidamente autorizados.

4. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso, pudiendo solicitar de estimarlo preciso, asimismo, un informe al negociado de vigilancia urbanística municipal para comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contado desde la

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega el animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

7. Para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos serán precisos los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante toda la vida del animal:

- Identificación del animal y cartilla sanitaria obligatoria según la normativa vigente en cada momento para los diferentes animales objeto de esta Ley.
- Vacuna antirrábica obligatoria y vigente en los animales susceptibles a la enfermedad.
- El certificado veterinario de esterilización del animal para los perros machos y hembras de ataque. Se exceptuarán de esta intervención quirúrgica los perros pertenecientes a personas físicas o jurídicas que, debidamente autorizadas, realicen actividades de selección y reproducción, así como los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía Local, a Aduanas, a servicios públicos de socorro y compañías privadas de seguridad autorizadas.

8. No podrán obtener la licencia a que se refiere este artículo:

- Las personas menores de 18 años.
- Las personas condenadas por delitos de homicidio o torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, contra la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como las personas que tengan sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Las personas que no posean un certificado de aptitud física y psicológica.

Artículo 42

Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, al Ayuntamiento de Llanes dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A. Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
- Número de licencia y fecha de expedición.

B. Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C. Incidencias:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarado por el solicitante de la inscripción o conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
 - f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
 - g) La esterilización del animal con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
 - h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las alta, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 43

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.
2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga
3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:
 - a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

- b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.
- c) La presencia y circulación en espacios públicos y en zonas comunes de las comunidades de vecinos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:
- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
 - Será obligatoria en todo momento la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, y estar vigilados por una persona mayor de edad, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
 - En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
 - Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
 - Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
4. Se prohíbe el acceso a los transportes colectivos y la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.
5. Se cumplirán el resto de prescripciones y disposiciones que al respecto se establezcan en las disposiciones aplicables (hoy, Ley 50/1999, Real Decreto 287/2002, y Ley de la Comunidad Autónoma 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los animales; Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el registro informático centralizado del Principado de Asturias y demás normativa que se dicte al respecto).



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XIII

TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES Y EXOTICOS

Artículo 44

Queda prohibido dar muerte o causar daño a las especies de fauna protegida. La captura de ejemplares queda regulada por la normativa específica en materia de protección y conservación del medio ambiente establecida por la Comunidad Autónoma.

Artículo 45

Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación, o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollen el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (C.I.T.E.S), sin los correspondientes permisos de importación y cuantos sean necesarios.

Artículo 46

La tenencia de animales exóticos, así considerados por su pertenencia a especies cuya tenencia en cautividad no es común, queda condicionada a la autorización por parte del Ayuntamiento de Llanes, ante el que se debe acreditar: disponer de capacidad de alojamiento y medios suficientes que aseguren su bienestar, imposibilidad de fuga y la seguridad de personas, otros animales y bienes.

Artículo 47

Queda prohibida la circulación y tenencia de este tipo de animales en vías y espacios de dominio público.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XIV

EJECUCION SUBSIDIARIA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 48

Para el supuesto de incumplimiento, por parte del propietario, poseedor responsable o de las asociaciones anteriormente referidas, de las obligaciones que se imponen en la presente ordenanza, los servicios municipales podrán proceder, de oficio o previa denuncia de particulares o de las asociaciones y sociedades para la defensa y protección de los animales, a la retirada y su traslado a un albergue de acogida o asociación.

Artículo 49

En estos casos, el Ayuntamiento de Llanes procederá a la ejecución subsidiaria de las obligaciones atinentes a los propietarios, a costa de aquellos, de quienes se exigirá el reintegro de los gastos ocasionados por la vía de apremio, con independencia de las sanciones o confiscación definitiva del animal, si procediera.

CAPITULO XV

VIGILANCIA E INSPECCION

Artículo 50

Corresponde al Ayuntamiento de Llanes:

- Confeccionar y mantener al día el censo de las especies de animales, en coordinación con la Consejería competente.
- Recoger los animales vagabundos, abandonados o entregados por su dueño o poseedor, una vez constituido el servicio con los medios necesarios.
- Inspeccionar los establecimientos de guardería, adiestramiento, acicalamiento, criaderos, así como los de venta de animales de compañía.
- Tramitar, y en su caso resolver los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en esta ordenanza.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CAPITULO XVI

INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª – DE LAS INFRACCIONES

Artículo 51

1. Será considerado como infracción administrativa, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y realizar actos expresamente prohibidos en la misma.
2. La responsabilidad administrativa será exigida sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil y penal.
3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

Artículo 52

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:
 - a) No cumplir los requisitos sanitarios obligatorios, cuando ello no entrañe peligro para los animales o las personas.
 - b) La venta, donación o cesión de animales a menores de edad o incapacitados, sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.
 - c) La falta de notificación de la muerte del animal al Registro municipal.
 - d) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en vías públicas.
 - e) La participación a título de espectador/a en espectáculos prohibidos.
 - f) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, cuando no haya sufrimiento innecesario.
 - g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
3. Son infracciones graves:
 - a) La realización de las conductas señaladas en el artículo 8 de la presente ordenanza, salvo que constituyan faltas muy graves.
 - b) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias par evitar su escapada o extravío.
 - c) Incumplir la obligación de identificar a un animal potencialmente peligroso.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- d) Omitir la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.
- e) Circular el animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa.
- f) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración en lo dispuesto en la presente ordenanza.
- g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes a sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- h) Abandonar a los animales.
- i) El transporte de animales con vulneración de lo dispuesto en la presente ordenanza.
- j) La filmación de escenas de ficción o reales que simulen o muestren realmente crueldad, maltrato o sufrimiento a los animales.
- k) El incumplimiento por parte de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- l) La cría y venta de animales en forma no autorizada.
- m) No tener identificados reglamentariamente a los animales.
- n) Incumplir los requisitos sanitarios obligatorios, siempre que ello entrañe peligro para otros animales o las personas.
- o) No estar en posesión del certificado veterinario de buen estado sanitario en las transacciones cuando el animal padezca enfermedades o vicios ocultos.
- p) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, suponiendo sufrimiento innecesario del animal.
- q) La comisión de tres infracciones leves.

4. Son infracciones muy graves:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellas, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- g) Causar la muerte a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas salvo que sean prescritas por el Veterinario.
- h) Ocasionar a los animales cualquier tipo de crueldad, sufrimiento, o someterlo a malos tratos o a situaciones humillantes y degradantes.
- i) La desatención del animal privándole de alojamiento y alimentación adecuada, así como del descanso y esparcimiento físico necesario y en general, de los cuidados sanitarios preceptivos.
- j) La organización, celebración y fomento de peleas entre animales.
- k) La comisión de dos infracciones graves.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

5. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores que se refieren a animales potencialmente peligrosos podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de estos animales o del certificado de capacitación de adiestrador.

Artículo 53

Una falta será tipificada como de grado inmediatamente superior cuando el infractor desatendiere el requerimiento para subsanar la situación motivo de la sanción. Asimismo, será causa de agravamiento el incumplimiento de los preceptos de ésta ordenanza en situaciones epidemiológicas especiales.

SECCIÓN 2.ª – DE LAS SANCIONES

Artículo 54

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de:

- Infracciones leves: De 6,01 euros a 90,15 euros.
- Infracciones graves: De 90,15 euros a 180,30 euros.
- Infracciones muy graves: De 180,30 euros a 300,51 euros.

Dichas cuantías se actualizarán conforme a lo que se disponga en la normativa autonómica de aplicación.

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ley no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada, ni de su obligación de hacer frente a la indemnización que pudiera resultar exigible por la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

La comisión de cualquiera de las infracciones reseñadas podrá llevar aparejada la retirada del animal y su aprehensión temporal o definitiva si a ello hubiere lugar, atendidas las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento por parte de los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales de compañía de las obligaciones recogidas en el artículo 15, apartados a), b), c), y d) podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o criaderos de animales.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 55

Los plazos de prescripción de las infracciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

Los plazos de prescripción de las sanciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, a contar desde el día siguiente en que la resolución sancionadora sea firme.

Artículo 56

La graduación de las multas dentro de cada caso se hará atendiendo a la entidad del hecho, intencionalidad, generalización de la infracción, reincidencia, alarma ciudadana, rechazo social y desatención de las incidencias que para evitar o poner fin al hecho constitutivo de la infracción le hayan realizado las autoridades competentes.

Artículo 57

Se considerará responsables de las infracciones previstas en esta ordenanza a quienes por acción u omisión hayan participado en su comisión, a los propietarios o poseedores de los animales o, en su caso, al responsable de la gerencia y al titular del establecimiento, local, centro o medio en el que se produzcan los hechos. En este último caso, se considerará también responsable al titular de la empresa del transporte.

Cuantas personas presencien o tengan conocimiento de la comisión de hechos contrarios a esta ordenanza, tienen el deber de denunciar a los infractores, pudiendo poner los hechos en conocimiento de las autoridades municipales o de las asociaciones de defensa y protección de los animales.

Artículo 58

Para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Artículo 59

No será de aplicación la presente ordenanza cuando el hecho venga tipificado en el Código Penal.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en cada momento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones, del mismo o inferior rango, regulen materias contenidas en la presente ordenanza, siempre que se opongan o contradigan el contenido de la misma, y en especial queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora de esta materia, sobre tenencia, defensa y protección de los animales de compañía en el término municipal de Llanes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y una vez haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Segunda

La Alcaldía, o en su caso, la Concejalía Delegada, queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

7.- ORG/2026/119 - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

" Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9º DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta que literalmente se transcribe:

"Con el fin de agilizar en lo posible la resolución de los expedientes, conocida la experiencia de Corporaciones anteriores y, teniendo en cuenta que las competencias de la Junta de Gobierno Local vienen condicionadas por la delegación de las competencias que le otorgue la Alcaldía-Presidencia o el Pleno Municipal, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 51 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Se propone al pleno municipal que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.—El Pleno del Ayuntamiento de Llanes delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria. Y en concreto, refiriéndome a estas últimas, ejercicio de acciones administrativas, los expedientes de investigación, de deslinde, de amojonamiento, de recuperación de bienes, de conformidad y en los términos regulados en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- En materia de contratación, las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno y sean delegables, de conformidad con la DA 2.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- En materia de montes, la atribución para manifestar, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal,



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

la conformidad o reparos en los diferentes expedientes instruidos como consecuencia de solicitudes de ocupación en montes de utilidad pública.

- *La aprobación de los Convenios de Colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local.*

Segundo.- De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Tercero.—Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (8) y en sentido negativo del PSOE (8), se produce empate.

De conformidad con el artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que en caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (8) y en sentido negativo del PSOE (8), se produce empate, por lo que decide el voto del Presidente, afirmativo, acuerda:

Primero.—El Pleno del Ayuntamiento de Llanes delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria. Y en concreto, refiriéndome a estas últimas, ejercicio de acciones administrativas, los expedientes de investigación, de deslinde, de amojonamiento, de recuperación de bienes, de conformidad y en los términos regulados en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- En materia de contratación, las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno y sean delegables, de conformidad con la DA 2.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- En materia de montes, la atribución para manifestar, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, la conformidad o reparos en los diferentes expedientes instruidos como consecuencia de solicitudes de ocupación en montes de utilidad pública.
- La aprobación de los Convenios de Colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local.

Segundo.- De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Tercero.—Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales”.

CONSIDERANDO por tanto que de conformidad al citado acuerdo han sido delegadas, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no correspondan al Alcalde, así como la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

CONSIDERANDO que a juicio de esta Alcaldía es preciso detallar y ampliar el citado acuerdo estableciendo unas condiciones específicas de la delegación e incluyendo expresamente la delegación en la Junta de Gobierno local de las competencias del Pleno en materia de autorización de gastos previstas en el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales.

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, tras le dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la siguiente



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2023, donde dice:

"Primero.—El Pleno del Ayuntamiento de Llanes delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"En materia de contratación, las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno y sean delegables, de conformidad con la DA 2.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Debe decir:

Primero.- En materia de contratación, las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno y sean delegables, de conformidad con la DA 2.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en los términos siguientes:

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no correspondan al Alcalde de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En ambos casos, quedan excluidos de la delegación todos aquellos asuntos para los que se requiera la mayoría absoluta.

Segundo.- Condiciones de la delegación.

La presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye toda la tramitación del expediente, incluyendo el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

resolutorios del procedimiento, incluyendo la autorización y aprobación de gasto, las establecidas en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales que correspondan al Pleno de la Corporación y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, y aprobación de certificación final de obra.

Los acuerdos o resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local, en las materias objeto de delegación por parte de este Pleno, expresadas en el apartado anterior, tendrán el mismo valor y alcance que los acuerdos adoptados por el órgano delegante.

Dentro de la delegación se incluye expresamente la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición en vía administrativa que se interpongan contra dichos acuerdos o resoluciones.

La delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias”.

Don Enrique Riestra Rozas: Pasamos al punto número siete, que es la modificación del acuerdo plenario de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. En este punto, simplemente a petición de los servicios jurídicos del Ayuntamiento y con la única finalidad de agilizar los procedimientos administrativos y, evidentemente, pasando por todos los filtros fiscalizadores de la oposición, puesto que todos los puntos que se, todos los procedimientos que se puedan delegar después de aprobar o no este punto pasarán previamente por la Comisión Informativa. Es una propuesta para ampliar un poco lo ya aprobado en su momento en el Pleno de organización yo creo que fue, para la delegación de ciertas competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local, tal y como nos facilita la ley. Así que bueno, simplemente es un tema administrativo y me remito punto por punto al informe jurídico que se adjunta en la documentación. Y poco más. Que, bueno, que, sea como sea, todos esos puntos, si los hubiese, pues se pasarían por la pertinente Comisión informativa para, para conocimiento absoluto de quién sea la oposición en cada momento. Muchas gracias.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias de nuevo señor Alcalde. El 21 de julio del 23 ustedes traían al Pleno un punto que era una delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno con el objetivo, decían, de agilizar la resolución de los expedientes. Bueno, pues tres años más tarde vemos que no dio resultado, porque no solamente no se agilizan los expedientes, sino que estamos viendo como se demora muchísimo más en el tiempo. Y en ese Pleno de julio del 23 el voto del Grupo Municipal Socialista fue en contra. Hoy traen también a este Pleno una modificación de lo que se había aprobado en el 23 y ampliar en materia de contratación, dicen ustedes, competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales cuando no correspondan al Alcalde, la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, la adquisición, adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y los

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor. Las condiciones de la delegación dice que incluye toda la tramitación del expediente. Incluye el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolución del procedimiento, incluyendo la autorización y aprobación del gasto establecidas en el artículo, bueno, que correspondan al Pleno de la Corporación, y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras se delegan también facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra y aprobación de certificación final de obra. Y dicen que, dentro de la delegación, se incluye expresamente la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición en vía administrativa que se interpongan contra dichos acuerdos o resoluciones. Bien, ¿cuál es el objetivo? Vuelven otra vez, agilizar los expedientes de contratación. ¡Ojo! Agilizar los expedientes de contratación, si tienen el mismo resultado que en el año 23, dudo muchísimo que se consiga este objetivo. En la Comisión, usted, señor Riestra, dijo que este punto, esta delegación en la Junta de Gobierno que había sido una propuesta y que había sido aprobado por la Secretaría del Ayuntamiento. Bueno, la verdad es que no lo sé si fue así, tampoco nos importa mucho porque seguimos insistiendo en lo mismo que dijimos en el 23, aunque entendemos perfectamente que lo pueden hacer porque es algo legal, me permitirá que le diga que no lo vemos ético. Y no lo vemos ético por una razón muy sencilla, porque ustedes con estos actos lo que hacen es privarnos a este grupo municipal de poder exponer y poder debatir aspectos importantes para los ciudadanos en el único lugar donde este grupo municipal puede hacerlo, que es en un Pleno. Repito, es legal, pero entendemos que no es ético. Y, bueno, la conclusión de todo esto que podemos sacar, es que partidos como Vecinos por Llanes y el PP que se están declarando un día sí y otro también como partidos totalmente transparentes, pues aquí están demostrando una falta de transparencia total. Porque no nos dejan, vuelvo a insistir, no nos dejan participar en un único sitio donde lo podemos hacer, que es aquí, en el Pleno. Pero bueno, estamos acostumbrados, no nos importa. Nosotros vamos a seguir trabajando, que para eso nos votaron los vecinos, vamos a seguir fiscalizando su labor y vamos a seguir estudiando atentamente todas esas que, por cierto, hay muchísimos contratos menores que llegan a 14.900 € y que se adjudican muchas veces a la misma persona. Vamos a seguir trabajando en ello. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues muchas gracias. No estoy de acuerdo para nada en absoluto con sus palabras. Pero bueno, esto tampoco es ninguna novedad, porque más o menos viene a ser una, una continuidad. Creo que no es, no es cierto, creo que la agilidad de esta administración es muy grande, que el trabajo que se está llevando a cabo es ímprobo y, desde luego, como dijo mi compañero Juan Carlos, siempre con aciertos y con errores y con una, un peso de la burocracia administrativa que recae en todas y cada una de las administraciones, no importa mucho quién gobierne porque es verdad que vemos en toda España, en todas las administraciones, que gente de todo color político asume eso como un problema, con lo cual algo de razón tendremos todos. Con lo cual, más allá de esa razón, creo que la agilidad es muy buena. Estamos sacando muchísimo, contratación, está a tope, desde luego llevamos año y medio sin parar en el servicio de contratación y así seguiremos porque entendemos que es la forma de poder reinvertir en los vecinos, pues el dinero que, afortunadamente, ahora no se gasta en cierta, en cierta piedra de cierto color. Así que, hablando de contratos menores, seguramente, y luego en el cierre les, les animo a que, a que lo escuchen, podrán preguntarle a gente muy cercana sobre los contratos menores, así que ya les adelanto que seguro que lo van a pasar muy bien. Así que pasamos a la, a la réplica de este punto del orden del día que tiene el Grupo Socialista. Cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Muchas gracias. A ver, no, no tenía pensado hablar, pero es que le veo muy tenso y yo no sé qué le pasa al señor Alcalde, que no estoy para, para nada estoy de acuerdo con lo que usted dice, igual que usted no está de acuerdo con lo que digo yo. Yo sigo insistiendo, aunque bueno, y es vox populi, aquí cada vez hay menos agilidad en los contratos y en

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

las licencias. Bueno, pues pregunten a la gente que pide una licencia el tiempo que se tarda en conceder una licencia. Y, por otro lado, por un lado veo que no se va a conseguir este objetivo que intentan ustedes conseguir y por otro lado, insisto, ahora cada vez nos están quitando más temas de debate en donde los Plenos. Se lo llevan a Junta de Gobierno, por mucho que pasen por comisiones. Sabe usted perfectamente que no es lo mismo que un Pleno municipal donde está grabado no se puede, se puede ver. Pero bueno, es su forma de actuar, llevan 11 años actuando así, con lo cual, pues bueno, que tengan mucha suerte y ojalá, ojalá se consiga eso, agilizar todos los trámites porque sería beneficioso para todos los vecinos y para todas las vecinas de este Concejo. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muy bien. Pues Juan Carlos tiene cinco minutos como portavoz del Partido Popular, cuando quiera.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Bueno, a ver, en este punto del orden del día, como portavoz del Grupo Popular y como teniente de Alcalde, creo que tengo algo que decir. Es decir, esto es una..., y el mismo portavoz municipal del Partido Socialista lo ha reconocido, esto es una cuestión legal. Cada año, cada legislatura, cuando empieza una legislatura, se decide qué se delega, qué cuestiones se pueden delegar en el Pleno o en la Junta de Gobierno. Y, bueno, se delegaron unas cosas al principio de legislatura y ahora, por las necesidades que tiene administrativamente, sobre todo en el tema de contratación, el equipo de gobierno dentro de sus potestades que están perfectamente limitadas y, como usted ha dicho, es legal, las toma. Pero es que lo han hecho todas las corporaciones. No es cuestión, entonces, nunca se hurta nada a la oposición y así me pasaba a mí cuando estaba en la oposición de esa cuestión. Vendrá a Pleno, no vendrá a Pleno, pero está la Comisión, que es donde se debe hacer el verdadero debate. Aquí a veces nos perdemos un poco de que, como están grabados, parece que queremos, de alguna manera, no sé, poner un purito de que, bueno, llevamos el debate, y los debates se deben hacer en las Comisiones, en las Comisiones de gobierno e informativas. Y eso ocurre en otros Ayuntamientos, que el verdadero debate son en las Comisiones y no en los Plenos. Los Plenos son de mero trámite, donde se aprueban lo que ya se ha debatido, lo que ya se ha hablado. Entonces, no se hurta nada, no se hurta nada a la oposición. Entonces, no intente usted, que siempre es partidario de decir que nosotros hacemos las cosas, sin transparencia, no, fíjese de transparente que es que viene a Pleno, se aprueba y después va a estar dentro de las Comisiones y usted va a poder preguntar todo lo que usted quiera. ¿Quiere que lo grabemos? Lo grabamos, pero eso es lo fundamental o es el debate de las cuestiones y de las ideas. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues muchas gracias. Pasamos a la votación directamente de este punto del orden del día y vamos a votar la propuesta tal y como viene en la documentación obrante, que no paso a leer porque tenemos cada uno de nosotros. Así que esto es la propuesta que se hace. ¿Votos a favor de la misma? ¿Votos en contra? Vale. Bien. Muchas gracias.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, coordinación y modernización de la administración, gestión de obras y servicios públicos, proyectos y contratación pública, medio rural y sector primario, vivienda en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (8), que forman mayoría legal, y en sentido negativo del PSOE (7), acuerda:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2023, donde dice:

"Primero.—El Pleno del Ayuntamiento de Llanes delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"En materia de contratación, las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno y sean delegables, de conformidad con la DA 2.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Debe decir:

Primero.- En materia de contratación, las competencias que como órgano de contratación le correspondan al Pleno y sean delegables, de conformidad con la DA 2.a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en los términos siguientes:

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no correspondan al Alcalde de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En ambos casos, quedan excluidos de la delegación todos aquellos asuntos para los que se requiera la mayoría absoluta.

Segundo.- Condiciones de la delegación.

La presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye toda la tramitación del expediente, incluyendo el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la autorización y aprobación de gasto, las establecidas en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales que correspondan al Pleno de



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

la Corporación y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, y aprobación de certificación final de obra.

Los acuerdos o resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local, en las materias objeto de delegación por parte de este Pleno, expresadas en el apartado anterior, tendrán el mismo valor y alcance que los acuerdos adoptados por el órgano delegante.

Dentro de la delegación se incluye expresamente la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición en vía administrativa que se interpongan contra dichos acuerdos o resoluciones.

La delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

8.- CON/2009/40 - GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE LLANES .

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

" INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

ASUNTO: *Concesión del servicio de piscina municipal – Próxima finalización de la prórroga – Necesidad de orden de continuidad al amparo del Pliego de Condiciones Técnicas y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

FECHA: 6 de mayo de 2026

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. *Se encuentra vigente el Contrato de gestión de servicios públicos, mediante la modalidad de concesión, de la "Piscina climatizada de Llanes", celebrado con la empresa VEOLIA*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

SERVICIOS NORTE, SAU, con NIF A15208408, por plazo de 10 años, a contar desde el 07/06/2011, habiéndose acordado la prórroga hasta el 06/06/2026 en virtud de acuerdo plenario de 14/10/2014.

2. El servicio de la piscina municipal se adjudicó mediante la modalidad de **concesión**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 253.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** (actualmente derogada, pero aplicable al contrato por su fecha de adjudicación).
3. El nuevo procedimiento de licitación -CON/2025/95- para adjudicar nuevamente la concesión del Servicio de Piscina Municipal aún no ha concluido, por lo que existe un riesgo inminente de interrupción del servicio público si no se adopta una medida que garantice su continuidad.
4. El **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares** que rige la concesión actualmente vigente contiene, en su **cláusula 4.1.3**, la siguiente obligación expresa del concesionario:

"En caso de extinción del contrato, ha de prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de la gestión."

5. Asimismo, en fecha 7 de abril del corriente, la concesionaria VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU ha presentado escrito en el que manifiesta expresamente:

-Que no tiene intención de prorrogar la concesión más allá del 6 de junio de 2026 sin que medie una revisión del importe de la subvención.

-Que, no obstante, no es su intención suspender el servicio, dado el impacto que ello podría tener en los usuarios y trabajadores.

-Propone la continuidad del servicio con una revisión de la subvención, que pasaría de 9.070,64 € mensuales a 13.363,62 € mensuales.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La obligación convencional del concesionario: cláusula 4.1.3 del Pliego

El Pliego de Condiciones Técnicas constituye la **ley del contrato** entre las partes. Su cláusula 4.1.3 impone al concesionario un deber de **continuidad forzosa** más allá de la fecha de extinción formal del contrato, condicionado únicamente a que otro gestor (el nuevo adjudicatario) se haga cargo de la gestión.

Esta cláusula, perfectamente lícita y ajustada al ordenamiento jurídico, vincula directamente al concesionario y a la Administración. Por tanto, **no se trata de una facultad discrecional del Ayuntamiento**, sino del cumplimiento de una obligación contractual asumida por el concesionario en el momento de licitar y adjudicarse la concesión.

En consecuencia, el Ayuntamiento puede –y debe– exigir al actual concesionario que **continúe prestando el servicio** hasta que el nuevo adjudicatario esté en condiciones de asumir la gestión, sin necesidad de acudir a otras figuras legales, si bien tales figuras refuerzan esta posición.

2. Refuerzo legal: artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)

El artículo 128.1 del RSCL (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) establece, como obligación general del concesionario de un servicio público local:



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

"Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial."

Dicho precepto, plenamente vigente en el ámbito de las concesiones de servicios locales, complementa y refuerza la cláusula 4.1.3 del Pliego, al imponer al concesionario el deber de **no interrumpir el servicio** bajo ninguna circunstancia, salvo las que serían propias de una gestión directa municipal.

3. Interés público y poder de dirección de la Administración

La continuidad del servicio de la piscina municipal responde a una **razón imperiosa de interés público**: garantizar la prestación de un servicio esencial para la ciudadanía (actividad deportiva, educativa y de ocio). La interrupción, aunque fuera temporal, generaría perjuicios de difícil reparación.

El Ayuntamiento, en virtud de su potestad de dirección e inspección del servicio concedido (artículos 128.5 y concordantes del RSCL), puede **ordenar la continuidad** sin necesidad de contar con la anuencia expresa del concesionario, pues dicha continuidad ya viene impuesta por el propio pliego.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

4. Jurisprudencia aplicable: límites temporales y compensaciones

La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 ya señalaba que:

«(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1356/2025, de 27 de octubre, ha señalado que " Por tanto, la posibilidad de que la Administración imponga la prórroga de la prestación del servicio más allá del plazo inicialmente pactado solo puede nacer de la previsión contractual reflejada en los pliegos. Previsión, añadimos, que es lógica a la vista del contrato que analizamos, de gestión de servicios públicos, en que se quiere garantizar el interés público aplicando el principio de continuidad del servicio."

Asimismo ha recordado que, si bien el concesionario debe continuar el servicio, la Administración tiene el deber de:

- Limitar la continuidad al **tiempo estrictamente necesario** para que el nuevo adjudicatario se haga cargo.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

- Actuar con la **debida diligencia** en la tramitación de la nueva licitación.

Estos criterios son plenamente compatibles con la cláusula 4.1.3, que no fija un límite temporal máximo, pero debe interpretarse conforme a la buena fe contractual y a la prohibición de prolongaciones abusivas.

A estos efectos es relevante traer a colación el Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente), relativo a la "Posibilidad de ordenar la continuación de la prestación en caso de contratos de concesión de servicios una vez finalizada su vigencia, y con qué efectos. Distinción entre las llamadas órdenes de continuidad y la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la Ley de contratos del sector público" en el que expresamente se señala:

En el ámbito de la normativa estatal el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL), establece entre las obligaciones de las empresas que gestionen indirectamente servicios de competencia de las corporaciones locales mediante concesión la de "prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial". Varias juntas consultivas han considerado que de esta previsión se desprende la posibilidad de imponer a las empresas concesionarias la continuidad de la prestación del servicio antes de que esta obligación se previera expresamente en la LCSP.

En definitiva, si bien las leyes de contratos anteriores a la LCSP no preveían específicamente la posibilidad de adoptar una orden de continuidad, con anterioridad a su entrada en vigor también era posible que los órganos de contratación justificaran la continuidad en la prestación de un servicio público más allá de la fecha de finalización del contrato y por el periodo de tiempo necesario hasta la formalización del nuevo contrato.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Por tanto, se puede ya responder a la pregunta relativa a la posibilidad de acordar la continuación de la prestación del servicio de un contrato de concesión sometido a la normativa anterior a la LCSP en sentido afirmativo.”.

5. Inaplicabilidad del artículo 29.4 LCSP a este supuesto

*El artículo 29.4 de la LCSP (prórroga excepcional por retrasos en la nueva licitación) no resulta de aplicación directa, puesto que estamos ante una **concesión de servicios** sujeta al régimen específico del RSCL y a las cláusulas del pliego, no ante un contrato de servicios ordinario. No obstante, su filosofía (evitar la interrupción del servicio por razones de interés público) es coincidente con la que aquí se defiende.*

III. CONCLUSIONES

PRIMERA.- *La cláusula 4.1.3 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la concesión impone al actual concesionario la obligación de seguir prestando el servicio una vez extinguido el contrato, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo de la gestión.*

SEGUNDA.- *Dicha obligación se refuerza con la disposición del **artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales**, que prohíbe al concesionario interrumpir el servicio público sin causa justificada.*

TERCERA.- *Por tanto, el Ayuntamiento puede –y debe– **ordenar la continuidad** del servicio mediante un acto administrativo expreso, notificándolo al concesionario, sin necesidad de su aceptación.*



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CUARTA.- Dicha orden de continuidad durará **exclusivamente hasta que el nuevo concesionario esté en condiciones de asumir la gestión**, debiendo la Administración actuar con la máxima diligencia para que ese período sea lo más breve posible.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo expuesto, se formula al órgano de contratación, previo dictamen de la Comisión Informativa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Ordenar a VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU, con NIF A15208408, actual concesionario del servicio de piscina municipal que, al amparo de lo dispuesto en la **cláusula 4.1.3 del Pliego de Condiciones Técnicas** y en el **artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales**, **continúe prestando el servicio** una vez finalizada la prórroga del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario del procedimiento de licitación en curso se haga cargo efectivo de la gestión.

SEGUNDO.- Declarar que dicha continuidad se impone por **razones de interés público** para evitar la interrupción de un servicio esencial para la ciudadanía.

TERCERO.- Instar a los servicios municipales a **impulsar con la máxima celeridad** el procedimiento de licitación en curso, a fin de reducir al mínimo indispensable el período de continuidad forzosa.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

CUARTO.– Rechazar la propuesta de prórroga formulada por VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU .

QUINTO.– Notificar la presente resolución al concesionario y a los servicios municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

Es cuanto cumple informar sin perjuicio de mejor criterio“.,

Don Enrique Riestra Rozas: Punto número ocho del orden del día. Es la gestión del servicio municipal de la piscina climatizada de Llanes. Bien, tal y como se informó en la Comisión informativa de la que estaba hablando ahora mi compañero Juan Carlos y, además, por boca de la funcionaria que estaba en el, en esa Comisión, en el contrato de la piscina requiere de unos tiempos muy grandes. Tiene que pasar por diferentes organismos, ya que es una concesión que lleva aparejada dinero público, en el sentido de que hay que hacer una aportación a la empresa que vaya a licitar o, a, en este caso, a ser la adjudicataria de la concesión del servicio. Y eso tiene que pasar por los organismos correspondientes. Hay que hacer un informe de, de valoración económica, que es el que tiene que pasar, y luego pasar por, por los respectivos organismos al ser un contrato de una cantidad importante de dinero. Por eso mismo no se llega a tiempo a poder tener el contrato antes de terminar la terminación de la última, del último contrato, y se trae a este Pleno la prórroga de este contrato actual hasta que se pueda adjudicar definitivamente el, el nuevo adjudicatario que salga como resultante del procedimiento administrativo correspondiente. Así que, así que ese es el motivo y por eso se trae aquí a Pleno esto, que el expediente de toda esta nueva adjudicación ya está en marcha. Y lo dicho, esperemos que los organismos también puedan acelerar el proceso y, lo antes posible, podamos tener a una, o nueva empresa o la misma empresa, que en buena lid salga de un proceso limpio que es cómo se hacen las cosas en este Ayuntamiento. Así que, sin más, aquí se trae a Pleno esta, digamos, esta propuesta que se, que obra en la documentación que tienen ustedes. Muchas gracias.

Doña Aranzazu Miguel García: Buenos días a todos y a todas. En noviembre de 2025 ya celebramos un Pleno sobre este mismo tema y han pasado meses y seguimos exactamente igual. La vida con ustedes continúa instalada en la improvisación y en llegar tarde a los temas importantes. Y no estamos hablando de algo imprevisible. Ustedes sabían perfectamente que el contrato de mantenimiento de la piscina municipal vencía el 6 de junio de 2026 y, además, ya en enero de 2024 tenían clara la intención de rescindir la relación contractual con la empresa concesionaria. Por eso la pregunta es muy sencilla, ¿por qué no fueron previsores? Porque aquí no estamos ante un problema sobrevenido ni ante una circunstancia extraordinaria, estamos ante, una vez más, una falta de planificación y un problema de gestión. En agosto de 2025 existía un informe técnico que ya advertía claramente que, si no se iniciaban de inmediato los trámites necesarios, no se cumpliría el cronograma para llegar a tiempo a la nueva licitación. Fueron advertidos. Contrato vencía en junio de 2026, nueva licitación requería meses de trabajo administrativo. ¿Y qué ha ocurrido? Pues lo que traemos hoy aquí, el contrato está a punto de finalizar, la nueva licitación ni siquiera está publicada y el Ayuntamiento ya prevé varios meses de continuidad provisional, y genera inseguridad para los usuarios de la piscina, para los propios trabajadores, para la empresa concesionaria y quizá también para las arcas municipales. La

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

continuidad de un servicio público debe ser una medida excepcional, no la consecuencia de una falta de previsión política y administrativa. La realidad es evidente. Llegamos tarde porque ustedes empezaron tarde. Les hago las siguientes preguntas. ¿Cuándo piensan publicar la licitación? ¿Cuál es el calendario real que manejan? ¿Existen garantías reales que el mantenimiento de la piscina municipal no acabará inmerso en un conflicto jurídico y económico derivado exclusivamente de la falta de planificación del equipo de gobierno? Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: *Bien, muchas gracias. Como dije, el servicio de contratación yo creo que nunca estuvo al nivel que está ahora de trabajo y eso también, evidentemente, hace que todo sea más complicado. Pero sí es verdad que, en este caso, la realidad administrativa es la que es y lo realmente importante es que se está trabajando, como siempre, en las mejoras de los servicios. No quiero entrar como siempre, porque la verdad es que me lo ponen a veces botando la pelota para poder ir por la escuadra, pero, si sabemos los antecedentes de por qué está esta empresa trabajando con el Ayuntamiento, quizá sería interesante que os hicierais una introspección para adentro y veáis cómo no se gestionan las cosas ahora y si se hacían antes. Así que si ustedes recuerdan, y pueden preguntarle, en su junta directiva tienen gente que se lo sabe perfectamente, porque es igual que la de los años 80. Pueden preguntar perfectamente qué pasó con esta empresa, por qué hubo que meter a esta empresa, qué deudas había con la anterior, cómo fue la, el tema lo tienen ustedes clarísimo, así que pregúntenle y tráiganlos al siguiente Pleno. Inseguridad, ¿inseguridad para quién? ¿Para los trabajadores que saben que van a ser subrogados? Punto primero, eso partimos de la base. Ustedes, claro, ustedes intentan generar miedo. Así que yo a los trabajadores les quiero decir que el miedo que quiere generar el Partido Socialista no se lo crean, porque es de lo que viven, de generar miedo, ruido e incertidumbre. Y no es ni para las arcas, ni para los trabajadores ni para la empresa. Así que, que podrá, si quiere, licitar en las condiciones normales de licitación o de concesión, las normales, no las que pasaron cuando cogió la empresa en su momento con ustedes gobernando. Que ahí sí que esto era para mear y no echar gota, como se dice habitualmente. Así que hay una diferencia clarísima, lo cual no obsta para que tenga usted razón de que estos procedimientos deberían ser los mínimos en la administración. Y ahí le doy la razón y no se me caen los anillos por dárselo, porque tiene usted razón y las previsiones en la Administración no se cumplen por alta carga de trabajo. Y, en ese sentido, pues es normal también que la oposición pueda fiscalizar y decir lo que usted dice, con lo cual lo uno no quita lo otro. Y en ese sentido también hay que, hay que asumir y ya lo dijo Juan Carlos Armas, aquí todos, todos y cada uno tenemos nuestros aciertos y nuestros errores. Y, por supuesto, que yo creo que si estuviera sentado en la oposición también reclamaría una, que hoy estuviera, estuviéramos viendo el nuevo licitador y no esta prórroga que estamos obligados a hacer por los tiempos. Muchas gracias. Tiene la palabra.*

Doña Aranzazu Miguel Garcia: *Muchas gracias, señor Alcalde. Lo primero, sí me gustaría decirle que no somos, el Partido Socialista no es una junta directiva, es una ejecutiva. Más que nada porque... No, hombre, porque las cosas yo creo que es bueno llamarlas por lo que son. Ustedes eran antes un partido asambleario y ahora son un partido político. Entonces el Partido Socialista es una ejecutiva, no una junta directiva. Junta directiva puede ser del Sporting, del Oviedo, pero en el caso concreto de nuestro Partido Socialista Obrero Español, al que usted le gusta tanto nombrar, es una ejecutiva, más que nada para que hable con rigor, sobre todo por el tema del, de eso. Luego otra cosa, siempre dice, nosotros no generamos ningún miedo. Ya sabemos que una concesión hay que subrogar a los trabajadores, pero también a lo mejor a los trabajadores les gusta organizarse o saber qué empresa va a venir, porque a lo mejor puede ser que estén contentos con la que está. Y simplemente no generamos ningún miedo, miedo ninguno, eso es lo que usted dice que yo digo. Pero yo no dije eso, yo no dije miedo en ningún momento. Respecto a lo del tema de los contratos, como se hacían antes, como se hacen ahora. Siempre dice lo mismo.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Organice lo de ahora, contrate en tiempo y forma, saque las licitaciones cuando tienen que hacer para que no le pase esto, para que no le pase lo de, lo de la ahora que lo tiene paralizado, que no sé si llegaremos a cuándo está la ordenanza que tenía que haber entrado en vigor. Mire el problema que tuvieron en Semana Santa, miren el problema que les va a pasar si no está la zona verde, porque claro, la empresa adjudicataria cuando va a recaudar es en verano, que es cuando más va a recaudar. Miren cómo lo tienen. Porque a lo mejor también es culpa eso del Partido Socialista como siempre nos echa la culpa de todo, yo creo que en este caso son licitaciones. Hay más licitaciones, el comedor de la escuela de 0 a 3 lo tenía sin licitar y hay más cosas; les pasó con el tema de la luz, les pasó, les pasó más veces. No vamos a decir aquí todas las veces que les ha pasado, pero es que esto se veía venir. Se lo dijimos en noviembre, pusieron el grito en el cielo como si estuviéramos diciendo la mayor barbaridad del mundo. Perdone señor Alcalde, simplemente sabemos que la burocracia es muy pesada, lo sabemos, pero es para todo el mundo y para todos los Ayuntamientos y para todas las comunidades, gobiernos y para todo. Simplemente es eso, vamos. Me congratula, la verdad, que me den la razón en que, en que, en que van tarde y que, en este caso, sí que tienen un poco de parte de culpa. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: *Bien, pues muchas gracias. Bueno, Juan Carlos, cuando quiera, cinco minutos.*

Don Juan Carlos Armas Sierra: *Bueno, evidentemente no deja de ser esto un contrato de concesión. Yo, como concejal de contratación, puedo aportar un poco la visión de lo que ocurre aquí. Lo que estamos tramitando aquí es la prórroga. No es una prórroga forzosa, porque hay que entender que cuando esta empresa suscribió el contrato suscribió todo el contrato y hay un punto en el pliego de prescripciones, de prescripciones técnicas, que lo dice claramente, que una vez que se extinga, que se extinga el contrato, la empresa tendrá que prestar los servicios hasta que otra empresa se haga cargo de ello. No estamos haciendo nada que no se pueda hacer. Yo he estado en silencio toda la intervención, también he oído cosas raras pero bueno, ya sé que eso no va con ustedes. Entonces aquí estamos haciendo una prórroga. Esa empresa nos ha recordado que se acaba el contrato y que le gustaría continuar, pero en otras condiciones, pero tiene firmado esa, esa cláusula. Nosotros hemos empezado con tiempo este, este procedimiento, pero se ha dilatado en el tiempo por cuestiones y, en parte que, tengo que decir, con algunas cuestiones por parte de la empresa, porque no ha dado toda la documentación. Hemos tenido que hacer una auditoría para conseguir los datos, para poder hacer el estudio económico que, como es una concesión, tiene que hacerse obligatoriamente para poder ser licitado y eso nos ha retrasado en el tiempo, pero no hay ningún problema. El contrato continúa en las mismas condiciones porque así lo tiene firmado la empresa, nada más. Lo dice claramente. Entonces el, el contrato estará en una licitación dentro de poco, porque prácticamente están todos los pasos hechos y cuando tengamos todo lo llevaremos a licitación, pero no hay ningún problema y así lo sabe la empresa, porque la empresa cuando firmó el contrato estaba asumiendo el pliego de prescripciones técnicas y lo dice claramente. Así que, por supuesto, que tenemos que ir lo más, con la mayor celeridad para conseguir que haya, al menos, el menor retraso posible. Y los trabajadores no tienen que tener ningún problema porque no saben cuál va a ser la empresa que, que sea adjudicataria. Les gustará estar con esta, pero tendrán que estar con la que venga por detrás. Si es la misma pues mejor y si es otra, pues también. Nada más.*

Don Enrique Riestra Rozas: *Bien, gracias Juan Carlos. Tomo nota de lo de la ejecutiva. Es que es verdad que no estoy yo muy ducho en temas del Partido Socialista a nivel interno. Y menos mal porque no, no tengo tampoco eso, aunque me hicieron alguna encuesta, pero no era de las suyas internas. Entonces, ejecutiva, tomo nota. No dijo miedo, ciertamente dijo inseguridad. Que, bueno,*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

que depende cómo se, se tome podría ser miedo. Y poco más que lo dicho. Así que, tomando buena nota de temas de ejecutiva del Partido Socialista, pasamos a la propuesta de acuerdo, tal y como viene en la documentación obrante, en los papeles que se les dio para la Comisión Informativa. ¿Votos a favor de la misma? ¿En contra? ¿Abstenciones? ¿Abstenciones? Vale. Abstenciones el grupo socialista y el resto a favor. Muchas gracias.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, coordinación y modernización de la administración, gestión de obras y servicios públicos, proyectos y contratación pública, medio rural y sector primario, vivienda en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (8), que forman mayoría legal, y la abstención del PSOE (7), acuerda:

PRIMERO.– Ordenar a VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU, con NIF A15208408, actual concesionario del servicio de piscina municipal que, al amparo de lo dispuesto en la **cláusula 4.1.3 del Pliego de Condiciones Técnicas** y en el **artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, continúe prestando el servicio** una vez finalizada la prórroga del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario del procedimiento de licitación en curso se haga cargo efectivo de la gestión.

SEGUNDO.– Declarar que dicha continuidad se impone por **razones de interés público** para evitar la interrupción de un servicio esencial para la ciudadanía.

TERCERO.– Instar a los servicios municipales a **impulsar con la máxima celeridad** el procedimiento de licitación en curso, a fin de reducir al mínimo indispensable el período de continuidad forzosa.

CUARTO.– Rechazar la propuesta de prórroga formulada por VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU.

QUINTO.– Notificar la presente resolución al concesionario y a los servicios municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

9.- ORG/2026/112.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LLANES.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se retira la moción del orden del día.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Don Enrique Riestra Rozas: Y ahora ya pasamos a los siguientes cinco puntos del orden del día. Si no me equivoco, son cinco mociones del Grupo Socialista. Así que, cuando quieran, tienen la palabra. Y empezamos por el punto número nueve, que es sobre las instalaciones deportivas municipales de Llanes. Cuando quieran.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, buenas, buenas de nuevo, señor Riestra. Aquí el Grupo Municipal Socialista va a retirar todas las mociones que hemos presentado en este Pleno. Las vamos a retirar, las cinco mociones que traemos las vamos a retirar. No porque no entendamos que son temas importantes, sino porque, bueno, creo que luego vamos a a debatir otra moción que creo que sí que es importante. Estas que, como digo, estas que acabamos de traer las vamos a retirar del orden del día.

Don Enrique Riestra Rozas: ¿Las cinco?

Don Oscar Torre Rodríguez: Las cinco.

Don Enrique Riestra Rozas: Vale, pues entonces punto 9, 10, 11, 12 y 13 del orden del día se retiran, antes de la lectura se retiran. Vale. Perdón. Estábamos preparados, pero estábamos preparados para la, para la batalla. Pero, bueno, pues nada, pues nos quedamos, nos quedamos sin batalla.

Don Oscar Torre Rodríguez: No obstante, las traeremos.

Don Enrique Riestra Rozas: Sí, vale. Mejor Ya las tenemos preparadas. Se retira el punto número 9, 10, 11, 12 y 13 del orden del día. ¿De acuerdo? De acuerdo. Vale. Por orden del portavoz del Grupo Municipal Socialista, que quede bien reflejado en el, en el, lo diré, en el acta.

10.- ORG/2026/113.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ACTUACIÓN SOBRE EL EDIFICIO DE LAS ESCUELAS DE PRÍA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se retira la moción del orden del día.

11.- ORG/2026/114.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEJORA POLÍTICAS DE RECICLAJE.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se retira la moción del orden del día.

12.- ORG/2026/115.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se retira la moción del orden del día.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

13.- ORG/2026/116.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y FACHADAS PRIVADAS EN LLANES Y SU CONCEJO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se retira la moción del orden del día.

14.- MOCIONES URGENTES.

Por el Grupo Municipal Socialista se somete a consideración de la Corporación la urgencia sobre la siguiente moción:

“Óscar Torre Rodríguez, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llanes, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 91.4 y artículo 97.3, presenta para su debate y votación por el procedimiento de urgencia en el Pleno del Ayuntamiento de Llanes la siguiente:

MOCIÓN DE URGENCIA PARA EXIGIR TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDADES POLÍTICAS TRAS EL ACCESO IRREGULAR A DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia de esta iniciativa viene motivada por la extraordinaria gravedad política e institucional de los hechos conocidos a través de los medios de comunicación en los últimos días tras la dimisión del concejal del equipo de gobierno bipartito, de Vecinos por Llanes y PP, Xuan Valladares; después de reconocer públicamente haber accedido de manera “irregular” a documentación sometida a custodia especial relacionada con procedimientos administrativos municipales.

Nos encontramos ante un episodio de enorme gravedad que afecta directamente a la credibilidad democrática del Ayuntamiento de Llanes, a la confianza de la ciudadanía en la limpieza e imparcialidad de los procedimientos públicos y al propio funcionamiento interno del gobierno municipal.

La dimisión del concejal no cierra el asunto. Al contrario, abre interrogantes gravísimos sobre cómo se han gestionado durante la última década determinados expedientes municipales, quién conocía lo sucedido dentro del gobierno local, qué medidas se adoptaron al tener conocimiento de los hechos y hasta qué punto existía conciencia interna de posibles irregularidades en procedimientos administrativos que afectaban directamente a vecinos y vecinas del concejo.

Resulta especialmente alarmante que el propio exconcejal haya reconocido públicamente que actuó porque entendía que el Ayuntamiento estaba cometiendo errores que podían perjudicar a determinadas personas, así como que hubiese informado previamente al alcalde, Enrique Riestra, antes de hacerse pública la situación.

El Grupo Municipal Socialista considera intolerable que el gobierno municipal pretenda despachar un asunto de semejante gravedad únicamente con una dimisión y silencio, sin ofrecer explicaciones públicas completas, sin asumir responsabilidades políticas y sin aclarar qué sabía el alcalde, cuándo lo supo y por qué no actuó con absoluta transparencia desde el primer momento.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Por responsabilidad institucional y por respeto a los vecinos y vecinas del concejo, el Pleno municipal no puede guardar silencio ni aplazar este debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente dimisión del concejal de Vecinos por Llanes, Xuan Valladares, tras reconocer públicamente haber accedido de manera "irregular" a documentación sometida a custodia especial relacionada con procedimientos administrativos municipales, constituye uno de los hechos más graves ocurridos en el Ayuntamiento de Llanes en los últimos años.

Los hechos conocidos no afectan únicamente a la actuación individual de un concejal. Lo sucedido trae consigo, inevitablemente, una gravísima sombra de sospecha sobre el funcionamiento interno del gobierno bipartito de Vecinos por Llanes y Partido Popular, sobre la gestión política de determinados expedientes municipales y sobre la capacidad del alcalde Enrique Riestra para garantizar transparencia, control y legalidad dentro del Ayuntamiento.

La dimisión del concejal no resuelve absolutamente nada. Muy al contrario confirma la extrema gravedad de unos hechos que obligan a esclarecer hasta dónde llegaba el conocimiento interno dentro del gobierno municipal y si durante años se han producido actuaciones irregulares, interferencias políticas impropias o fallos deliberadamente ocultados en procedimientos administrativos sensibles. Es urgente que se aclare esta situación.

Resulta especialmente preocupante que el propio exconcejal haya reconocido públicamente que accedió a dicha documentación porque entendía que el Ayuntamiento estaba incurriendo en errores que podían perjudicar a determinadas personas.

Igualmente grave resulta que el hasta ahora concejal Valladares haya admitido que informó previamente al alcalde Enrique Riestra antes de hacerse pública la situación. La ciudadanía tiene derecho a saber qué conocía exactamente el alcalde, cuándo tuvo conocimiento de los hechos, qué decisiones adoptó y por qué no actuó de manera inmediata y transparente.

El Grupo Municipal Socialista considera inaceptable que el gobierno municipal haya intentado minimizar unos hechos de enorme gravedad institucional, tratando de reducir el asunto a una cuestión estrictamente personal cuando existen evidentes responsabilidades políticas que deben ser asumidas por los máximos representantes del bipartito.

La pérdida de confianza pública generada por este escándalo obliga a una revisión exhaustiva de todos aquellos expedientes y procedimientos en los que hubiese participado el concejal dimitido, especialmente en materia de adjudicación de parcelas, pastos comunales, aprovechamientos y licitaciones municipales.

El Ayuntamiento de Llanes no puede permitirse ni la más mínima sospecha sobre favoritismos, irregularidades, accesos indebidos a documentación o posibles manipulaciones políticas en procedimientos administrativos que deben regirse exclusivamente por los principios de legalidad, igualdad, objetividad y transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llanes propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

ACUERDOS

- Instar al alcalde de Llanes, Enrique Riestra Rozas, a comparecer públicamente y dar cuenta detallada ante el Pleno municipal en una sesión monográfica sobre esta situación.
- Encargar una auditoría externa, independiente y exhaustiva de todos los expedientes de adjudicación de parcelas, pastos comunales, aprovechamientos y concesiones municipales tramitados durante los últimos años por el Ayuntamiento de Llanes.
- Extender dicha auditoría y revisión a todas aquellas licitaciones, contratos, adjudicaciones o procedimientos administrativos en cuya tramitación, supervisión política o participación institucional hubiese intervenido el concejal dimitido Xuan Valladares desde su incorporación al gobierno municipal.
- Solicitar un informe jurídico y técnico independiente sobre posibles irregularidades administrativas derivadas del acceso indebido a documentación sometida a custodia especial y sobre las eventuales responsabilidades que pudieran existir.
- Dar traslado inmediato al Pleno municipal de todos los informes internos, comunicaciones y actuaciones realizadas por el equipo de gobierno desde que tuvo conocimiento de los hechos.
- Reforzar de manera inmediata los mecanismos de control, trazabilidad y acceso a documentación municipal sensible para evitar que puedan volver a producirse hechos de semejante gravedad.
- Manifiestar el respaldo institucional del Ayuntamiento de Llanes a los empleados y empleadas municipales, rechazando cualquier intento de desviar responsabilidades políticas hacia trabajadores públicos.
- Facilitar de inmediato toda la documentación y expedientes solicitados por los Grupos Municipales durante los últimos años que permanecen sin respuesta.

Llanes, 14 de mayo de 2026

Óscar Torre Rodríguez

Portavoz del Grupo Municipal Socialista
en el Ayuntamiento de Llanes"

Don Enrique Riestra Rozas: *Siguiente punto del orden del día. Son las mociones urgentes que no sé si habrá alguna moción urgente.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Don Oscar Torre Rodríguez: Sí. Aquí traemos una moción urgente.

Don Enrique Riestra Rozas: Vale. Pero, pero primero, no sé si podremos hacer, hacemos, podemos hacer un receso para tener la moción y en cinco minutos, son y 38, a y 45 nos volvemos a ver en el Pleno para poder leer esta moción. A ver. Bueno, sí, a 50 que son, es larga. Sí, 10 minutos. Venga, a y 50, a menos diez en el Pleno. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien. Retomamos el Pleno municipal después de esta pausa para poder leer la moción urgente que va a presentar en el punto número 15, 14 perdón, el Grupo Municipal Socialista. Así que, para lo cual, y como manda el ROM, vamos a dar la palabra al Grupo Socialista para que pueda leer la moción correspondiente. Y luego en la moción viene también la justificación de la urgencia que proponen, y luego pasaremos a votar la misma. Así que, cuando quieran, lo que tienen derecho, según dice el reglamento, es a leerlo todo íntegramente, no a debatir sobre el tema, sino a leerlo. Así que procedan a leer la moción que nos acaban de plantear. Gracias.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias, señor Alcalde. Voy a justificar la urgencia, entre otras cosas también, motivado también por la intervención del señor Valladares en el punto segundo. La urgencia de esta iniciativa viene motivada por la extraordinaria gravedad política e institucional de los hechos conocidos a través de los medios de comunicación en los últimos días, tras, tras la dimisión del concejal del equipo de gobierno bipartito de Vecinos por Llanes y el PP, el señor Valladares, después de reconocer públicamente haber accedido de manera irregular a documentación que estaba sometida a custodia especial relacionada con procedimientos administrativos municipales. Nos encontramos ante un episodio de enorme gravedad que afecta directamente a la credibilidad democrática del Ayuntamiento de Llanes, a la confianza de la ciudadanía en la limpieza e imparcialidad de los procedimientos públicos y al propio funcionamiento interno del Gobierno municipal. Pero la dimisión del concejal no cierra el asunto, al contrario, nos abre muchas interrogantes, interrogantes gravísimos sobre cómo se ha gestionado durante esta última década determinados expedientes municipales. ¿Quién conocía lo sucedido dentro del Gobierno local? ¿Qué medidas se adoptaron al tener conocimiento de los hechos? Y hasta qué punto existía conciencia interna de posibles irregularidades en procedimientos administrativos que afectaban directamente a vecinos y vecinas del Concejo. Resulta también especialmente alarmante que el propio ex concejal haya reconocido públicamente que actuó porque entendía que el Ayuntamiento estaba cometiendo errores que podían perjudicar a determinadas personas, así como que hubiese informado previamente al Alcalde, Enrique Riestra, antes de hacerse pública la situación. El Grupo Municipal Socialista considera intolerable que el Gobierno municipal pretenda despachar un asunto de semejante gravedad únicamente con una dimisión y con el silencio, sin ofrecer explicaciones públicas completas, sin asumir responsabilidades políticas y sin aclarar qué sabía el Alcalde, cuándo lo supo y por qué no actuó con absoluta transparencia desde el primer momento. Por responsabilidad institucional y por respeto a los vecinos y vecinas del Concejo el Pleno municipal no puede guardar silencio ni aplazar este debate. Ahora voy a pasar a la exposición de motivos. La reciente dimisión del concejal de Vecinos por Llanes, señor Valladares, tras reconocer públicamente haber accedido de manera irregular a documentación sometida a custodia especial relacionada con procedimientos administrativos municipales, constituye uno de los hechos más graves ocurridos en el Ayuntamiento de Llanes en los últimos años. Los hechos conocidos no afectan únicamente a la actuación individual de un concejal, porque lo sucedido trae consigo, inevitablemente, una gravísima sombra de sospecha sobre el funcionamiento interno del gobierno bipartito de Vecinos por Llanes y el Partido Popular sobre la gestión política de

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

determinados expedientes municipales y sobre la capacidad que tiene el señor Alcalde para garantizar transparencia, control y legalidad dentro de este Ayuntamiento. La dimisión del concejal no resuelve absolutamente nada. Muy al contrario, confirma la extrema gravedad de unos hechos que obligan a esclarecer hasta dónde llegaba el conocimiento interno dentro del gobierno municipal, y si durante años, se han producido actuaciones irregulares, interferencias políticas impropias o fallos deliberadamente ocultados en procedimientos administrativos sensibles. Y es urgente que se aclare esta situación. Resulta especialmente preocupante que el propio exconcejal haya reconocido públicamente que accedió a dicha documentación porque entendía que el Ayuntamiento había incurrido en errores que podían perjudicar a determinadas personas. Igualmente grave resulta que el, hasta ahora concejal Valladares, haya admitido que informó previamente al Alcalde Riestra antes de hacerse pública la situación. Creo, creemos que la ciudadanía tiene derecho a saber qué conocía exactamente el Alcalde, cuándo tuvo conocimiento de los hechos, qué decisiones adoptó y por qué no actuó de manera inmediata y transparente. El Grupo Municipal Socialista considera inaceptable que el gobierno municipal haya intentado minimizar unos hechos de enorme gravedad institucional, tratando de reducir este asunto a una cuestión estrictamente personal, cuando existen evidentes responsabilidades políticas que deben de ser asumidas por los máximos representantes del bipartito. La pérdida de confianza pública generada por este escándalo obliga a una revisión exhaustiva de todos aquellos expedientes y procedimientos en los que hubiese participado el concejal dimitido, especialmente en materia de adjudicación de parcelas, pastos comunales, aprovechamientos y licitaciones municipales. El Ayuntamiento de Llanes no puede permitirse ni la más mínima sospecha sobre favoritismos, irregularidades, accesos indebidos a documentación o posibles manipulaciones políticas en procedimientos administrativos que deben regirse exclusivamente por los principios de legalidad, igualdad, objetividad y transparencia. Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llanes propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos: Primero, instar al Alcalde de Llanes, Enrique Riestra Rozas, a comparecer públicamente y dar cuenta detallada ante el Pleno municipal en una sesión monográfica sobre esta situación; encargar una auditoría externa independiente, exhaustiva de todos los expedientes de adjudicación de parcelas, pastos comunales, aprovechamientos y concesiones municipales tramitados durante los últimos años por el Ayuntamiento de Llanes; extender dicha auditoría y revisión a todas aquellas licitaciones, contratos, adjudicaciones o procedimientos administrativos en cuya tramitación, supervisión política o participación institucional hubiese intervenido el concejal dimitido, Xuan Valladares, desde su incorporación al Gobierno municipal; solicitar un informe jurídico y técnico independiente sobre posibles irregularidades administrativas derivadas del acceso indebido a documentación sometida a custodia especial y sobre las eventuales responsabilidades que pudieran existir; dar traslado inmediato al Pleno Municipal de todos los informes internos, comunicaciones y actuaciones realizadas por el equipo de Gobierno desde que tuvo conocimiento de los hechos; reforzar de manera inmediata los mecanismos de control, trazabilidad y acceso a documentación municipal sensible para evitar que puedan volver a producirse hechos de semejante gravedad; manifestar el respaldo institucional del Ayuntamiento de Llanes a los empleados y empleadas municipales, rechazando cualquier intento de desviar responsabilidades políticas hacia trabajadores públicos y por último, facilitar de inmediato toda la documentación y expedientes solicitados por este grupo municipal durante los últimos años que permanecen sin respuesta. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues muchas gracias por la lectura. Vamos a pasar a la votación de la urgencia de dicha moción. ¿Votos a favor de la misma? ¿Votos en contra? Bien, pues rechazada la urgencia, pasamos al siguiente punto del orden del día.



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del PSOE (7) y en sentido negativo de VXLL y PP (8), acuerda denegar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, por lo que no se procede a su debate.

15.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS ENTRE EL 09 DE FEBRERO Y EL 30 DE ABRIL DE 2026.

Queda enterada la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y concejalías delegadas entre el 09 de febrero y el 30 de abril de 2026.

16.- INT/2026/38.- DACIÓN DE CUENTA DE SUMINISTRO E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Queda enterada la Corporación del suministro de la información periódica económico-financiera.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Enrique Riestra Rozas: Pasamos al último punto del orden del día, en donde hay los ruegos y las pregunta. Antes de pasar a contestar las preguntas que formularon ustedes por escrito, tienen la palabra para formular las preguntas o los ruegos que quieran hasta el, para ser respondidas en el próximo Pleno. Muchas gracias. Cuando quieran tienen la palabra.

Don Oscar Torre Rodríguez: No hay preguntas.

Don Enrique Riestra Rozas: Vale. No hay ninguna pregunta para el próximo Pleno. Ahora pasamos a responder las preguntas que presentaron por escrito el Grupo Municipal Socialista y vamos a empezar por la primera. A ver si la tengo bien. Vaya, un segundito. Ahora déjenme ver. Aquí está, aquí está. La primera es sobre el rocódromo. ¿Verdad? ¿Puede ser? Vale, pues la primera pregunta sobre el rocódromo. Tiene la palabra. Yo, tengo la palabra yo. Vale. Lo que pregunta el grupo socialista sobre el rocódromo. ¿En qué fecha tiene prevista su inauguración y puesta en marcha? Bien, como saben, el rocódromo, que ya está finalizado, estaba pendiente de un reglamento de uso que también está a punto de ser aprobado, de la colocación de, de la seguridad pertinente en el perímetro del rocódromo, que también está colocada y entendemos que, para próximas fechas, va a abrirse este nuevo espacio para el deleite y el gusto de tantos que están esperándolo. Así que me alegro un montón de poder anunciar en este Pleno que, en breve, todos los que les gusta el deporte de la escalada van a tener en Llanes un referente, y seguro que, que les va a gustar, porque me dicen los expertos en la materia, que yo no lo soy, que está muy

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

bien y que, y que va a ser muy entretenido para los que les guste la escalada. La pregunta número dos es por qué sigue cerrada la estación de autobuses. Tiene la palabra Mónica. Cuando quieras.

Doña Mónica Remis Fernández: Buenos días. La estación de autobuses no está cerrada todo lo contrario. Tiene un cierre centralizado en las puertas hace ya unos meses. No sé si es que no pasaron por allí y no lo saben. Estamos esperando otras mejoras, como pueden ser cámaras, máquinas y y más cosas pero bueno, en principio que te digo, cerrada no están. Todas las puertas, tienen un horario de apertura y de cierre, o sea que no. Y luego la siguiente pregunta es, ¿siguen teniendo algún problema? Evidentemente hay alguno que otro, pero bueno, comparando con los suyos seguro que no me puedo quejar. Seguro que tengo menos. Así que nada, buen día.

Don Enrique Riestra Rozas: Buen día. Gracias, Mónica. La siguiente pregunta es sobre el camino de Purón. Y para eso nos va a responder, Miguel, si le pasan el micro. Gracias.

Don Miguel Alonso Poo: Buenos días. Al amparo del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el objeto de abaratar la obra, hemos procedido en la zona de Purón a realizar una obra que ha precisado de varias empresas, más de una, por la situación específica de lo que es la obra. Y entonces, evidentemente, sí hemos, estamos avanzando en ella. Ha habido un pequeño retraso debido al que son varias empresas. Una de ellas no podía, en un momento dado que terminó la anterior, seguir realizando el trabajo y en ese momento hubo un retraso, un mínimo retraso tampoco es tan importante. El contrato, uno es la hinca de carriles que va por una parte. Luego tenemos un contrato de hormigón. Luego tenemos contrato para piedra de escollera, el suministro de la piedra, el hierro. Y luego tenemos la mano de obra, que son nuestros funcionarios quienes la están realizando. En este momento estaremos rondando sobre el 40% de la obra, el 50% de la obra. Es una obra de mucha envergadura y calculamos que, con este sistema, ahorraremos entre un 40 y 50% de lo que es la obra. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, pues muchas gracias, Miguel. La siguiente pregunta es sobre corresponsables. Tiene la palabra Priscila Alonso. Cuando quiera.

Doña Priscila Alonso Sánchez: Buenos días. Creo que, o no se comunican entre ustedes o algo pasa, porque una de sus miembros del, del, de la oposición está al tanto, sabe cómo va, acude a las reuniones. Entonces, no sé si es que no se lo cuenta o prefieren, cómo no, traerlo en una moción. No pasa nada. Yo se lo explico. Está claro que lo de traer las mociones les encanta y sin saber bien cómo van todos estos procesos. Lo cual me alegro porque eso quiere decir que no están aquí y seguimos nosotros. Pero espero que se pongan al día, porque para estar en la oposición también es necesario saber cómo van las tramitaciones de expedientes y demás. Efectivamente, en noviembre es cuando llega la resolución. Creo que una de las cosas que ya se habló aquí, pero que lo voy a volver a poner de manifiesto. Los contratos, las contrataciones, las subvenciones, las licitaciones, pasan por los mismos departamentos, contratación, intervención, jurídico. Entonces, hay unos tiempos en los que, a veces, desgraciadamente, y, sobre todo, para los que estamos aquí y para la gente que lo necesita o que está pendiente esas licitaciones, las cosas tardan más de lo que, de lo que queríamos. Vuelvo a decir que creo que no se enteran bien de las cosas. Una prueba más es, anteriormente comentaban, para sustituir la directora hay profesionales, claro que los hay, pero si los profesionales no están en las bolsas no se pueden meter a trabajar, por muy buenos profesionales que haya. Y pedir al paro no es coger y llamar y decir que nos manden a alguien porque la empresa pública no funciona así. Y cuando un trámite va a tardar más que la puesta en marcha o la incorporación del titular, pues no es necesario o no compensa porque sería hacer trabajar a los empleados públicos de más. Pero voy un poco al lío de la pregunta. Exactamente, llega en mayo esa Resolución. Hay una serie de dificultades internas, estoy hablando gracias. Llega

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

en mayo, perdón, en noviembre que en mayo estamos ahora, en noviembre, llega en noviembre la Resolución. Hay reuniones con las, con las AMPAS, porque corresponsables, desde el primer momento, cuando llegó la primera vez, que nos llegó en febrero o en marzo, que nos quedaban pocos días, o sea, pocos meses para, para esa subvención desde este Ayuntamiento siempre se apostó no por hacer contrataciones a nuestra necesidad, sino contar con las AMPAS. Siempre contamos con las AMPAS, que creo que es lo que tiene que ser, porque son los que de verdad conocen las necesidades de las tardes, de los días, de los no lectivos y demás. Entonces sí que es verdad que en estos últimos años que hicimos las subvenciones nos dimos cuenta de que es todo como muy farragoso, evidentemente las AMPAS no tienen por qué conocer, ni saber, ni estar al día de ciertas cosas que pasan en las administraciones públicas y entonces lo que quisimos fue simplificar, por eso tuvimos una reunión con las AMPAS, con todas las que optan y quieran optar a lo de Corresponsables. ¿Y por qué llegamos a este punto? Pues cuando la Administración sabe que, que esas AMPAS o esas entidades no tienen toda la documentación al día creo que sería como muy perverso adelantarse, sacar una subvención en la cual puede que uno o varios o demás no van a poder optar a ellos cuando algo es tan importante como la conciliación y, entonces, debida a esas dificultades, estamos ahora, que casualmente ya está publicado, está mandado al BOPA. Y espero que, lo más pronto posible, se, se saque al BOPA con el tiempo correspondiente de publicación y podamos hacerlo lo más rápido posible efectivo y esto que sea una prueba piloto para ver el próximo año y empezar ya a hacer las cosas como estaban en esta ocasión y poder seguir trabajando conjuntamente con las AMPAS. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias por tus explicaciones, Pris. Punto número cinco de las preguntas. Pregunta número cinco es sobre la Rosa de los Vientos. Josín.

Don José Ramón Amor Sordo: Sí, la pregunta es, ¿tenían pensado recuperar el estado original de la Rosa de los Vientos y cuándo? Pues bueno, ya queríamos haber empezado el mes pasado pero, bueno, por diferentes problemas con nuestros peones, pues van a empezar la semana que viene. Lo tuvimos que ir posponiendo y el estado original igual, igual, igual, ya os adelanto, os explico bien, igual que estaba, con baldosines no, porque nos dio muchos problemas, lo arreglamos, se volvieron a estropear. Entonces vamos a pintar la Rosa de los Vientos como estaba antes, pero no sobre baldosines, sobre, sino sobre una plaza, una capa de hormigón que espero que quede guapo, muy parecido a como estaba, pero, por si queréis saber, estado original no, pero prácticamente igual.

Don Enrique Riestra Rozas: Gracias Josín. Siguiendo punto, Aurora, sobre limpieza de las escuelas. Cuando quieras.

Doña Aurora Aguilar Canovas: Bueno. Respecto a esta moción, esta pregunta que me hacen respecto a la limpieza de los colegios. He tenido varias reuniones, hemos tenido que sufrir el enlentecimiento del servicio de limpiezas por cambios de la gerencia. Creo que ahora ya, en este momento, está ya nombrada la persona responsable y espero que se solucionen todos los problemas que, que estamos teniendo. Tratamos. He tenido varias reuniones ya con la empresa y con el personal de limpieza. Hemos tratado toda la problemática en cuanto a las deficiencias que existen actualmente, y para la mejora se ha creado un grupo de difusión entre las empleadas, la empresa y yo como concejal de Educación para, para que, para que todo el personal tenga acceso. Y se ha creado la figura de una persona responsable a la que se le notificarán las bajas o los temas urgentes y así obtener una pronta respuesta lo antes posible. Se ha solucionado porque era un tema importante el tema de los, de los cristales. Tengo constancia que han venido el otro día la empresa. Se han nombrado dos equipos de limpieza, uno para para Llanes, para los grandes colegios, y otro para los CRA, porque era uno de los problemas gordos, la limpieza de, de los, de

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

los cristales. A día de hoy creo que está solucionado. El servicio está mejorando. Confío plenamente en la persona que se ha puesto al cargo de, de esta situación y confío en que, en que vayamos mejorando. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Aurora. La siguiente pregunta es sobre el plan de uso de la casa auxiliar de Gracia Noriega, edificio que está a punto de terminar ya. La verdad que está quedando superchulo, la calle es otra, que también es muy importante. Y los usos, como sabéis, la casa Gracia Noriega, la auxiliar, más o menos son 50 metros cuadrados por planta, lo cual no es un edificio demasiado grande, entonces no puede albergar en sí mismo a ningún edificio municipal. Porque para que, para que hubiera algunas oficinas municipales, pues hacía falta también la implantación de un ascensor que quitaba mucho espacio, y baños también que fueran, que pudieran dar cobertura evidentemente a hombres y mujeres. Bueno, era muy difícil, así que, en principio, el uso que va a estar destinado es para archivo municipal. Vamos a intentar meter parte del archivo municipal que tenemos en la casa, que es mucho. Ahora, en breve habrá también un archivero, archivera que empezará a digitalizar. Y lo que vamos a hacer es habilitar también despachos en esta casa, intentando aliviar un poco la carga, el peso por un lado en la documentación y esa es la intención. Luego, posteriormente y en próximos ejercicios, y yo viendo un poco cómo están las arcas públicas, yo creo que lo siguiente que nos adentraremos es en ver cómo podemos ya poner en valor la casona grande de Gracia Noriega, que está también ahora estancada y tan y tan bonita. Y eso será, estoy seguro, la próxima legislatura, porque es lo que estamos haciendo, poniendo en valor los edificios. Así que, en ese sentido, para el archivo municipal. Punto número ocho de, pregunta número ocho, no punto, perdón. Es sobre las, el eclipse. A ver. ¿Qué acciones tiene preparada de cara al 12 de agosto del eclipse? ¿Está usted trabajando en la elaboración de un mapa? Un montón de preguntas que hacen sobre el eclipse del 12 de agosto. Así que cuando quieras, Aurora.

Doña Aurora Aguilar Canovas: Bueno, pues hablando del eclipse, voy a tener un detalle con la oposición y les voy a hacer un regalo.

Doña Mónica Remis Fernández: puedo decir que a nosotros no nos la dio todavía.

Doña Aurora Aguilar Canovas: Bueno, ya fuera, bromas aparte, entonces lo que estamos llevando a cabo para el eclipse, para este evento que va a ser grande, se va a movilizar, se van a movilizar 4 millones de personas. Espero que no vengan todas a Llanes. Y entonces estamos preparando medidas. El 28 de marzo se impartió la primera charla en el Instituto de Llanes a cargo del astrofísico Fernando Hajar, físico de la Agrupación Astrofísica de Madrid. En dicha charla se marcaron pautas y los riesgos que puede haber, que puede haber asociado a este tal evento. Después de, de esta charla yo envié toda la documentación a Arancha, que me pediste y yo creo que, que ay, perdona, perdona. La documentación yo creo que la tenéis en vuestro poder. Todo lo que me facilitó el señor, que está pendiente de volver a Llanes, como, como así me prometió. Se han formalizado reuniones con la Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil, unificando criterios y líneas de actuación para el 12 de agosto. Se ha enviado a la Delegación de Gobierno los puntos de Observatorio para el eclipse, teniendo en cuenta despejar las zonas urbanas para que no haya colapso, anunciando rutas de acceso y rutas de salida y entrada. Esta es la documentación que se le facilitó a la Delegación del Gobierno, poniendo como puntos de observatorio Mirador de la Rasa de la playa de Torimbia, Paseo de San Pedro y Playa del Sablón. Las zonas de exclusión serán las mismas establecidas para el resto de la temporada estival y no se ven cambios, no se prevén cambios para, para ese día. Espero seguir informando, tener alguna charla más a cargo de, del astrofísico este Fernando, que me dijo que, que quería volver, que yo tengo pensado dar alguna

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

charla informativa a los niños del colegio, y para tal evento les he comprado una serie de gafas para que los niños sepan lo que va a ocurrir. Las gafas tienen que ser homologadas, tienen que cumplir una normativa internacional que viene aquí, que es la ISO 12312. Hay que buscar fabricantes reconocidos y hay que tener mucho cuidado con esto. Por eso yo creo que se les debe informar sobre todo en los colegios a los niños. El mirar de forma inadecuada al eclipse puede dañar, puede ocasionar daños irreparables en la retina. O sea que yo creo que hay que informar bien de lo que va a ocurrir y que se haga de manera ordenada, tanto con medidas higiénicas como, pues eso, para reordenar el tema y para que no ocurra nada y que lo llevemos todo bien y organizado. Pues nada más y muchísimas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Aurora. Bueno, recordar lo que dijo Aurora, que bueno que a final de curso todos los niños del concejo de Llanes van a tener unas gafas para, y se van a proporcionar a través de los colegios para que se las proporcionen. Así que los papás luego actúen responsablemente. Pasamos al último pregunta, que es la número nueve, que es cuando va a comenzar el arreglo de la sierra del, del camino a la residencia del Cuera y de la playa de Llanes de Pria. El camino a la residencia del Cuera, faltaba el plan de seguridad, que ya se tiene, y a principios de junio dijo la empresa, que se llama Trasmil para su conocimiento, que se comenzará dentro del plan de asfaltado de caminos, que llevamos incansablemente haciendo ya siete años y que es todo un éxito. Y el de Llanes de Pria, estuvimos seis meses a la espera de la autorización de la Cuota, creo que era. Y por fin, después de seis meses, nos llegó y está en el siguiente lote de que ya se está comenzando de, de asfaltado y seguiremos, seguiremos en esta línea. Y así los pueblos, todos los pueblos van a verse beneficiados de esta nueva política que hay en el Ayuntamiento de Llanes ya hace siete años de intentar mejorar la vida en la zona rural que entendíamos estaba bastante abandonada. Así que sobre esos dos puntos. Y luego estas preguntas fueron registradas en el Ayuntamiento hace tres o cuatro o cinco días, no me acuerdo exactamente, y ayer con 24 horas y 30 minutos antes del pleno. Con lo cual sí que, sí que entraron justamente en tiempo el Partido Socialista, el Grupo Socialista Municipal hizo 41, 41, 41 preguntas a modo de fiscalía, muy bien, sobre el tema que, que ya están recurrentemente usando. Y, bueno, pues sencillamente podíamos, tener, al menos aplazar esto y porque evidentemente 41 preguntas es complicado pero bueno, tenemos a bien contestar las preguntas y vamos a hacerlo pues una por una. Voy a ir, son todas para el Alcalde, menos 4 preguntas que son, son para, para Juan Carlos Armas, que también viene aquí. Le dan las preguntas al público asistente en el Pleno para que lo puedan ver y, ahora van las respuestas de las mismas. A la primera pregunta les digo que desconozco la hora y fecha exactas. Lo de irregular lo dicen ustedes y yo tuve conocimiento administrativo, que es como nos manejamos aquí, cuando el acta se subió a la plataforma el viernes día 8. A la segunda, el Alcalde no tiene que tomar ninguna medida concreta, dado que el órgano de adjudicación y los integrantes de la Mesa de Patrimonio adoptaron las medidas oportunas desde el punto de vista administrativo en el expediente al que han tenido acceso. La tercera es que el concejal asumió un error administrativo, me lo comunicó y dimitió. La Mesa desistió del procedimiento sin que exista perjuicio para ninguna parte, daño al erario público ni responsabilidad patrimonial. Los controles administrativos y políticos han funcionado rápido y correctamente. A la cuatro, es que no tenemos elementos de juicio para hacerlo, lo que preguntan. La quinta, desconozco el momento exacto, y me reitero en la respuesta de la primera pregunta. La sexta dice Juan Carlos Armas, tuvo conocimiento directo porque formaba parte como Presidente y como concejal de Patrimonio de la Mesa de adjudicación, que tomó razón del informe de la secretaria el día 6. La séptima ¿Tenía conocimiento el órgano de adjudicación de patrimonio?, el día 6 y el Alcalde el día 8, cuando se subió el acta a la plataforma No me consta que ningún otro concejal tuviese acceso. A la pregunta ocho la respuesta es no. A la pregunta nueve, es un procedimiento administrativo de adjudicación pública y los plazos y trámites son preceptivos. Se dio la publicidad que establece el procedimiento, la misma que habitualmente se realiza en

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

cualquier procedimiento de estas características en este Ayuntamiento. La pregunta número diez, que sea irregular lo dicen ustedes, que sea información reservada no hace al caso en tanto en cuanto la información no ha sido divulgada por el señor concejal, el cual tiene acceso a información reservada dentro de sus competencias como concejal delegado, siempre manteniendo el debido deber de sigilo. El problema en este caso han podido ser las formas, pero no el fondo. A mayores ustedes han pedido acceso al Registro General del Ayuntamiento, y se les concederá, donde consta también informaciones personales o reservadas de las que espero guarden el debido sigilo. La pregunta número 11, es no. La pregunta número 12, es no y no procede, porque a la vista de la comunicación, de la situación y de la rápida actuación de los funcionarios y del órgano de adjudicación de la mesa, se solventó el error a la mayor velocidad, sin consecuencias administrativas de ningún tipo ni responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento.

Don Pablo Cueto Parcero: Disculpe, señor Alcalde, perdón.

Don Enrique Riestra Rozas: Número 13. Me remito. No, estoy. Es que, es el segundo.

Don Pablo Cueto Parcero: ¿Podría leerla? ¿Podría leer la pregunta?

Don Enrique Riestra Rozas: No estoy leyendo, si no hicieran 42. A la pregunta número 13, me remito a la respuesta de la pregunta número 10. La pregunta número 14, en el expediente administrativo no consta que haya habido ninguna vulneración de la protección de datos. La pregunta número 15, el acceso a la información se rige por la normativa en materia de procedimiento administrativo, así como en la normativa establecida en la Ley de Bases del Régimen Local y en el ROF de cara al acceso de los concejales delegados a la documentación. La 16, que este caso sea irregular lo dicen ustedes y no lo comparto y no consta ningún acceso irregular a ningún expediente, ya que están sujetos al control por parte de los funcionarios públicos en sus respectivas áreas de gestión. La 17, no voy a hacer un análisis dado el volumen de expedientes, pero a todos aquellos que soliciten se les dará acceso como se han entregado con normalidad absoluta en esta Corporación hasta ahora. La 18, soliciten por registro de entrada acceso a todos los expedientes de este tipo y se les dará debida cuenta de sus datos en cumplimiento de la normativa de transparencia por el Servicio de Patrimonio. La 19, no, habida cuenta de que no se ha advertido ninguna irregularidad invalidante. La 20, sí, habida cuenta de que, a fecha del corriente, son procedimientos administrativos firmes, los cuales no han sido objeto de recurso administrativo judicial que esté vivo o pendiente de Resolución. Además, son procedimientos reglados sin capacidad de decisión política. La 2, no me constan esos errores y en el expediente no vienen reflejados. La 22, me reitero en lo manifestado en las respuestas a las preguntas anteriores. La 23, me vuelvo a reiterar en lo manifestado a las preguntas anteriores. La 24, no, no existe ningún tipo de reparo. La 25, no, la responsabilidad política ya la ha asumido mi compañero Xuan con su dimisión, no como en su partido, me permito añadir. 26, la respuesta es sucinta, sí. La 27, es de Juan Carlos Armas, hablo por él. Me reitero lo manifestado en la pregunta 6. Y la pregunta número 28, también es sucinta, no. La 29, la pregunta es maliciosa y tendenciosa. No voy a contestar preguntas a las que no pueda responder partiendo de la documentación que obra en el expediente administrativo. La pregunta número 30, que haya habido una irregularidad grave lo dice usted. El problema ha sido de forma y no de fondo, pero sí considero que un político que comete una irregularidad grave, por ejemplo, las relacionadas con fallecimientos de cinco mineros, deberían dimitir. La 31, no, en absoluto. Nos remitimos a lo ya manifestado en esta testifical, entre comillado testifical, que nos ha planteado en este caso el concejal que tuvo a bien meter estas preguntas. La 32, no, en absoluto. La 33, todas las garantías del mundo, habida cuenta de que, ante la más mínima duda de un acceso indebido, se han activado inmediatamente los mecanismos políticos y administrativos para la paralización del procedimiento administrativo.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Apliquense bien el cuento en casos como la de la mina del Ferreu. 34, al contrario, ha quedado reforzada dado que, ante la más mínima duda, un concejal ha dimitido inmediatamente. Podemos ponernos como ejemplo de transparencia ante cualquier otra administración de esta Comunidad Autónoma. La 35, la pregunta nuevamente es capciosa. Somos seres humanos y podemos cometer errores. La 36, sí, puedo asegurarlo y para eso existen controles administrativos estrictos por parte de los funcionarios públicos municipales en los cuales confío y a los cuales doy la máxima credibilidad. La 37, en absoluto, no lo considero y agradezco que haya dimitido con ética y responsabilidad ante el más mínimo error. La 38, claro que pudo participar dentro, de las funciones de su Concejalía Delegada de Agroganadería. Es una materia transversal a patrimonio y Agroganadería, y le recuerdo que en estos siete años Xuan Valladares fue un gran concejal de Llanes a fecha del corriente. La 39, dentro de los plazos administrativos y legales aplicables en el Concejo de Llanes a fecha del corriente. La 40, entiendo que la pregunta es retórica, pero les voy a entregar el registro de entrada de sus propias solicitudes, de todas las solicitudes que ustedes mismos han registrado. Y la última. ¡Uf! El Alcalde no mantiene bloqueado el acceso a ningún tipo de expediente municipal, el cual se otorga de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en este Ayuntamiento. Siempre dentro del personal y los medios disponibles y sin poner en riesgo el, el buen funcionamiento de los servicios públicos. Contestada esta retahíla de preguntas a modo de Fiscalía, que tuvo a bien meter el concejal don Pablo Cueto, seguramente para ganarse unos puntos en relación a otro concejal que metió las anteriores, voy a pasar a cerrar este Pleno como suelo hacer habitualmente.

Don Oscar Torre Rodríguez: Pero puedo hacer ruegos, ¿no?

Don Enrique Riestra Rozas: Vamos a... ¿Perdón?

Don Oscar Torre Rodríguez: ¿Ruegos no puedo hacer?

Don Enrique Riestra Rozas: Dije antes que había preguntas o ruegos.

Don Oscar Torre Rodríguez: preguntas para el próximo pleno.

Don Enrique Riestra Rozas: Era ruegos y preguntas Si tienen alguna pregunta, dijo que no. Con lo cual no hay ninguna, no hay ninguna. No hay nada que decir. Así que...

Don Oscar Torre Rodríguez: Perdón. Usted me dijo.

Don Enrique Riestra Rozas: Voy a pasar.

Don Oscar Torre Rodríguez: Me dijo que si había alguna pregunta para el próximo pleno. Yo le dije, no hay preguntas para el próximo pleno.

Don Enrique Riestra Rozas: Le dije ruegos o preguntas tal cual. Eso fue. Eso fue lo que él hizo.

Don Oscar Torre Rodríguez: A ver, vamos a ver.

Don Enrique Riestra Rozas: Haga usted un ruego. Venga. Vamos allá.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Don Oscar Torre Rodríguez: Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bueno, hombre.

Don Oscar Torre Rodríguez: Priscila, ¿quiere usted hacer un ruego?

Don Enrique Riestra Rozas: Por favor, haga el ruego, extemporáneamente.

Don Oscar Torre Rodríguez: No, le voy a hacer, no, extemporáneamente no.

Don Enrique Riestra Rozas: Bueno, le dije que lo hiciera anteriormente.

Don Oscar Torre Rodríguez: Como voy a hacer.... Son varios ruegos y son largos.

Don Enrique Riestra Rozas: Bueno, pues entonces no tiene usted la palabra. Por favor, punto número dos, porque tuvo su tiempo. Iba a hacer un ruego, ahora son varios, con lo cual tomaduras de pelo a esta Presidencia no consiento.

Don Oscar Torre Rodríguez: ¿Cómo tomaduras de pelo?

Don Enrique Riestra Rozas: Vamos a pasar.

Don Oscar Torre Rodríguez: Quiero que conste en acta que no me deja hacer ruegos, por favor, señora Secretaria. No me deja hacer el ruego pertinente.

Don Enrique Riestra Rozas: Igual mismo que pasábamos a hacer los ruegos y las preguntas y que luego se responderían a todas las mismas. Así que queda por, queda por hecho. No obstante, tienen la capacidad de hacer cualquier ruego cuando quieran por registro. Pero queda claro que ustedes estaban, no utilizaron su turno cuando pudieron hacerlo.

Don Oscar Torre Rodríguez: Eso son sus palabras.

Don Pablo Cueto Parcero: Ya tiene una sentencia de una jueza por no dar el turno de palabra a este Grupo Municipal.

Don Enrique Riestra Rozas: no tiene usted la palabra, es el segundo aviso. Si quiere ganar puntos para algún tipo de, de algo interno, le puedo echar el tercero.

Don Pablo Cueto Parcero: Quería hacer un ruego, ¿puedo?

Don Enrique Riestra Rozas: No, le estoy diciendo que no, que tuvo su momento, el Grupo Socialista tuvo su momento de ruegos y preguntas, no los hizo y no los puedo hacer ahora. Le concedí al portavoz que quería hacer un ruego. Dije, pues venga, hágalo. Y dice, son muchos ruegos. Bueno, pues entonces.

Don Oscar Torre Rodríguez: Son muchos, no, no dije que fueran mucho

Don Enrique Riestra Rozas: Si quieren, antes de cerrar el Pleno, esta Presidencia tiene a bien de, como suele hacer habitualmente, cerrarlo. Y, en esta ocasión, tenía muchas ganas de cerrar

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

este Pleno, y es verdad que tenía muchas ganas. Lo primero, lo primero, mira, quiero, por favor, no sé si me van a aguantar algún algunos el Grupo Socialista o prefieren irse para no aguantar ciertas realidades que voy a poner encima de la mesa. Si quieren pueden irse mientras yo hablo. Por favor, rogaría que pudieran verlo los, que vean cuando se van. Quiero hacer, en primer lugar, hablando de un compañero y un amigo, que es Xuan Valladares. Quiero darles las gracias por estos siete años de trabajo compartido en el Gobierno municipal, por su compromiso, por su lealtad y por su manera de estar siempre donde había que estar. Hemos compartido gobierno y compartimos partido y, sobre todo, hemos compartido una forma de entender la política, que es con trabajo, con convicción y con la cara siempre por delante. Quiero decirlo claramente, quienes hoy creen que tu salida. Por favor, bueno, quien quiera se puede ir, evidentemente. Quien hoy creen que con su salida del gobierno es una victoria, se equivocan profundamente. Hasta luego Grupo Socialista espero que lo vean en YouTube porque hay cosas que seguramente les interese recordar. Pues una vez más, es un acto que nos honra, realmente, ver como el Grupo Socialista se retrata a sí mismo. Sigo porque esto no es para ellos, es para los llaniscos. Le decía, Xuan, hoy no te vas de Llanes, no te vas de defender a los ganaderos ni la defensa de este Concejo porque vas a seguir peleando por aquello que crees. Seguirás trabajando desde otros espacios, desde otras responsabilidades y desde la misma firmeza de siempre. Y seguirás siendo incómodo para quienes han tratado injustamente al mundo rural. Porque quienes han abandonado a los ganaderos y para quienes no soportan que alguien como tú les saque los colores. Hay muchas frases que podrían definirte, pero creo que hay una que compartimos todos, que es que es un paisano que te vistes por los pies, y esto en política vale mucho, muchísimo. Por ello, muchas gracias, Xuanín y seguimos en el trabajo diario de Vecinos por Llanes. Dicho esto, y ahora quiero dirigirme a quienes han intentado convertir esta situación en una debilidad de este equipo de gobierno y de este partido. Aquellos que no tienen el coraje de aguantar realidades que les digo con mucha naturalidad, como esto. Se equivocan con lo que hacen, no solo no nos debilita, nos fortalece, nos fortalece porque demuestra que somos distintos. Y eso les fastidia, porque demuestra que aquí, cuando alguien entiende que debe dar un paso al lado, lo hace con naturalidad, con dignidad y sin esconderse detrás de excusas. Y eso, señores, no abunda. Ojalá muchas, muchos, pudieran aplicarse el cuento. Ojalá quienes hoy levantan tanto la voz hubieran tenido alguna vez la mitad de dignidad que ha expresado Xuan Valladares. Porque aquí en Llanes tenemos memoria y conviene recordarlo. Aquí no estamos hablando de errores, aquí estamos hablando de, sin consecuencias para la administración y para los vecinos. Aquí hemos vivido etapas que tuvieron que ser los jueces quienes inhabilitaran a concejales por una forma de actuar que llevó incluso a comparar Llanes con un cortijo. Y mientras eso pasaba, muchos, todos los que hoy se levantan, callaban, callaban entonces, callan ahora y callan siempre que la corrupción o la inmoralidad afecta a los suyos. Porque hay silencios que retratan mucho más que cualquier discurso. Callaban cuando se rompían multas, callaban cuando se usaba dinero público de manera vergonzosa, callaban cuando se colocaba a dedo a personas afines saltándose bolsas de empleo y pisoteando los derechos de vecinos que estaban esperando limpiamente su oportunidad. Y hoy los llaniscos seguimos pagando las consecuencias de aquellas decisiones, con indemnizaciones, con dinero público de todos los vecinos. Las pagamos con la herencia de una forma de gobernar que confundía el Ayuntamiento con una finca particular, esa es la única realidad. También podríamos hablar de contratos menores que duraban años, de operaciones urbanísticas que pusieron en riesgo cantidades enormes de dinero público. Podríamos hablar de acuerdos que pretendían que los llaniscos pagásemos indemnizaciones millonarias, conexiones astur mejicanas. Podríamos hablar de terrenos, de recalificaciones, de playas que algunos soñaban con urbanizar y de operaciones que muchos vecinos todavía recuerdan perfectamente. Podríamos hablar de reconocidos socialistas que entraron a trabajar en este Ayuntamiento y, una vez cesados, siguieron prestando el trabajo pagándose con el dinero público, quitando la oportunidad a otros llaniscos. Nos acordamos de la piedra roja Covadonga, de la cantera de Meré. Nos acordamos de cómo querían urbanizar la playa

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

de San Antonio o la ría de Niembro. Nos acordamos de operaciones que convirtieron terrenos comprados por poco dinero en expectativas millonarias. Y claro que hay preguntas. Pero es que también nos acordamos de cuando pagaban dinero público a un maltratador para evitar su condena al quebrantamiento de condena. Luego se llenan la boca con temas de mujer. Ni una sola disculpa, ni un solo perdón pidieron. De esos casos de corrupción, por esa sangría económica para nuestro país, para nuestra querida Asturias. Los eres por un lado, el caso Marea por otro que tanto afectó a Llanes, ¿o la Roldana no era de Llanes? Tenemos todavía de Igrafo cosas por aquí. ¿Cuánto pagaríamos por aquello? Eso no se acuerdan ni un mínimo perdón. Y esto es el pasado, un pasado más reciente, menos reciente. Pero es que a día de hoy también podían preguntarle a su diputado del Oriente llanisco, ¿cuánto facturó su empresa antes de nuestra llegada, a los llaniscos? ¿Por qué proyectos? Pregúntenle. Es presente, ya que no hizo nada por Llanes, podía responder por esas cantidades. El presente del PSOE de Llanes, ese es lo que tenemos. Muchas preguntas tenemos los llaniscos, muchas. ¿Quién estaba detrás de todo esto que estoy hablando? ¿Quién se beneficiaba? ¿A quién le interesaban aquellos pelotazos? ¿Qué intereses políticos, económicos y personales se movían alrededor? Algunas respuestas quizás no se dijeron en viva voz, pero sospechas en Llanes hay muchas y todas miran para esa bancada. Y resulta curioso que quienes jamás asumieron responsabilidades por todo aquello vengan ahora a dar lecciones de moralidad. Resulta curioso y también bastante indecente, por otra parte. Responder pertenece a los suyos. Qué facilidad tienes para esconderse debajo del brazo aquello que no les conviene mirar de frente. Nosotros podemos mirarles a la cara, y les miraría uno a uno si estuvieran aquí presentes. Porque aquí hay dignidad y responsabilidad y un proyecto sano para Llanes. Así que sigan ustedes por ese camino, el que hayan tomado cuando se fueron. Un camino desnortado, un camino de ruido, de oportunismo que tanto vivimos en Llanes con ustedes. Nosotros seguiremos a lo nuestro. Seguiremos trabajando por Llanes. Mirar por la economía de una forma responsable, administrando el dinero de todos los vecinos. Porque nosotros no queremos tirar el dinero público en operaciones ruinosas como ustedes hicieron. No queremos comprar suelo rústico a precio de dotacional. Por eso hoy no tenemos suelo dotacional. Ya hablaremos bien de eso. No queremos repetir las prácticas que tanto daño hicieron a los llaniscos. Queremos otra cosa, como la rehabilitación de la escuela de Pria, la plaza de ganado de Posada, la casa de Gracia Noriega, el casino, el Cinemar. Y eso es gobernar. Seguir con los planes de desbroce, los planes de cuidados de colegios, los planes de bacheo, que no existían cuando ustedes gobernaban. Gobernar es hacer esos planes y no los planes propios que hacían ustedes para sus amigos. Por eso queremos intentar sacar esa zona azul que va a traer 425.000 € anuales al Ayuntamiento para poder invertir en movilidad y poder empezar a pensar en cosas más grandes. Eso es gobernar, no pensar para unos pocos como ustedes. Y esa es la gran diferencia. Y ustedes lo saben muy bien, por mucho ruido que hagan, por muchas preguntas interesadas que formulen y muchas lecciones que pretendan dar, hay una realidad que no pueden borrar, este Concejo sabe perfectamente de dónde venimos, qué ocurrió y quiénes fueron responsables de aquella etapa. Una etapa que acabó con concejales inhabilitados por la Justicia, todos los que tenían firma, todos, que debía invitarles, al menos, a cierta prudencia, a cierta memoria y a cierta decencia. Pero si no la tienen, no se preocupen, porque nosotros sí la tenemos. Así que poco más. En una muestra más de su cobardía se ausentan para no escuchar estas palabras que muchos llaniscos compartimos, porque además son verdad. Seguiremos trabajando y defendiendo Llanes como buenamente podamos y con toda la fuerza del mundo. Así que, poco más. Hay que demostrar con hechos quiénes somos. Y cada uno que se retrate a sí mismo. Muchas gracias. Nos vemos en el siguiente Pleno.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

ORGANIZACION MUNICIPAL

5161 4S5R 5B6D 4J49 0ARU



ORG1AI00VG

LLA/PLE/2026/5

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y nueve minutos, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº